



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, martes 23 de febrero de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comité de Evaluación
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 186

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número siete expedido a favor del señor Elías Gerardo Valdés Cabrera, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la ciudad de Saltillo, con circunscripción consular en el Estado de Coahuila.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Nicaragua otorgó a favor del señor Elías Gerardo Valdés Cabrera, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Saltillo, con circunscripción consular en el Estado de Coahuila.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número siete a fojas cuarenta del libro correspondiente, el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número veintitrés expedida a favor de la señora Claudia Renata Guillemot Fuentes, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honoraria que la Embajada de la República Oriental del Uruguay expidió a favor de la señora Claudia Renata Guillemot Fuentes, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número veintitrés a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del exequátur número diecinueve, expedido al señor José Martínez Gúitron, Cónsul Honorario del Reino de Dinamarca, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO DIECINUEVE, EXPEDIDO AL SEÑOR JOSÉ MARTÍNEZ GÜITRON, CÓNsul HONORARIO DEL REINO DE DINAMARCA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de Dinamarca dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **JOSÉ MARTÍNEZ GÜITRON**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del uno de septiembre de dos mil dieciséis, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO DIECINUEVE que el catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-5056 por el que se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-5056

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les percibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-5056 de fecha 09 de febrero de 2021** emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2021-5056 de fecha 09 de febrero de 2021**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ700504133	ALVARADO GARCIA JORGE	500-67-00-05-02-2020-04339 de fecha 7 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					14 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020
2	AAPE550109EZ7	ABARCA PINEDA ELADIO	500-27-00-08-02-2020-07486 de fecha 28 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de septiembre de 2020	23 de octubre de 2020				
3	ACI1706022R5	ABM CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28650 de fecha 17 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020
4	ACS090126HC0	ASESORES Y CONSULTORES DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C.	500-62-00-03-00-2020-02855 de fecha 7 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					7 de septiembre de 2020	8 de septiembre de 2020
5	ADI111003JZ0	ARANIA DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23697 de fecha 23 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
6	AEN130110JYA	AS-400 ENTERPRISE, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-02-2020-10334 de fecha 19 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de octubre de 2020	28 de octubre de 2020
7	AIS1409179V1	ADMINISTRACION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CANCUN, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-02-2020-003078 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					13 de mayo de 2020	14 de mayo de 2020
8	APA880603QP5	ALMACENES EL PARDO, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13944 de fecha 22 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					28 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	APC130129PZ1	ALTAMAR PROVEEDURIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2020-1353 de fecha 12 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	20 de octubre de 2020	13 de noviembre de 2020				
10	AUN1706308T3	ALKUKAN UNDERGROUND, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-33133 de fecha 19 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020
11	AUOC751115740	AGUIRRE ORBE CESAR	500-27-00-08-02-2020-07485 de fecha 28 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de octubre de 2020	10 de noviembre de 2020				
12	CAL130409BW7	CONSULTORIA ASESORIA LEGAL Y CAPACITACION FLOY, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-05785 de fecha 8 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de septiembre de 2020	5 de octubre de 2020				
13	CAS150413317	COMERCIALIZADORA ABASTECEDORA Y SERVICIOS PIZANO ONE, S.A. DE C.V.	500-27-00-04-01-2020-14817 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					17 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
14	CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23701 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
15	CDE121217UX9	COEXIST DESIGNES, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2020-10685 de fecha 27 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
16	CEK151126259	CONSULTORES ESPECIALIZADOS KILLER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23720 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de noviembre de 2020	5 de noviembre de 2020
17	CFI131204111	CONSTRUCTORA FILIUS, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-05734 de fecha 28 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020				
18	CGB120813N75	COMERCIALIZADORA GREEN BELT, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-11154 de fecha 10 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	9 de septiembre de 2020	5 de octubre de 2020				
19	CGR040218NXA	CONSTRUCCIONES GRUPO RGN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28639 de fecha 13 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
20	CIT020718KE3	AVOFEIN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23705 de fecha 10 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
21	CLA101220EQA	COMERCIALIZADORA LASA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2020-01357 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					21 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020
22	COM131015SA6	COMERSKIN, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64716 de fecha 8 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					29 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
23	CPS160627530	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ALFARIMA, S.A. DE C.V.	500-27-00-05-02-2020-13267 de fecha 13 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
24	CSG170304H51	CONSORCIO SIERRA GORDA 1979, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2020-11169 de fecha 19 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	25 de septiembre de 2020	20 de octubre de 2020				
25	CTO14103041	CONSTRUMATERALE S TOURELLE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2020-3534 de fecha 10 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	16 de julio de 2020	10 de agosto de 2020				
26	DAL160823V75	DALZO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23652 de fecha 18 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020
27	DCF120816L48	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FRISIA, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-02-2020-10323 de fecha 19 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					28 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020
28	DIN100504JK4	DAITAY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-03576 de fecha 15 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de octubre de 2020	26 de octubre de 2020				
29	EACI851016TQ7	ESTRADA CALVILLO MARIA ISABEL	500-25-00-06-01-2020-14626 de fecha 23 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"			26 de octubre de 2020	27 de octubre de 2020		

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
30	EAE150715HE6	ESTRATEGIA DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL PLUS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23751 de fecha 3 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de noviembre de 2020	5 de noviembre de 2020
31	ECS190129G88	EMPAQUES CALIS DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2020-49720 de fecha 22 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	29 de octubre de 2020	24 de noviembre de 2020				
32	EEF160713LW1	EDIFICACIONES EFNA, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-02-2020-08681 de fecha 9 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					16 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020
33	EEN0708276H5	EMPRESAS EJECUTIVAS NIZA - CASABLANCA, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2020-1109 de fecha 21 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					28 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020
34	FJE1208169C3	FERROMETALES JES-EMI, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-02-2020-11500 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
35	GAL150128PV0	GRUPO ALTIERI, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-06823 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de septiembre de 2020	5 de octubre de 2020				
36	GAS151029Z21	GEODAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23725 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de noviembre de 2020	5 de noviembre de 2020
37	GAZ140217GJ5	GRUPO ADMINISTRATIVO ZINC, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-03468 de fecha 7 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de octubre de 2020	26 de octubre de 2020				
38	GCO121221AK5	GRUPO COMPLERSA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-02965 de fecha 24 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	29 de septiembre de 2020	22 de octubre de 2020				
39	GCS151217879	GRUPO CONSTRUCTOR SELLIER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28644 de fecha 17 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
40	GFA180820PR7	GRUPO FAYATZA, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2020-50548 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					28 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020
41	GIC1108187W8	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR YUPEE, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13945 de fecha 27 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
42	GIS160125NVA	GRUPO INDUSTRIAL SANMITAI, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2020-2104 de fecha 3 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	19 de agosto de 2020	11 de septiembre de 2020				
43	GJC0311102W6	GRUPO JADE CONSULTOR Y CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2020-5570 de fecha 7 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020
44	HEAD751022P44	HERNANDEZ ARCOS DONATO	500-27-00-09-01-2020-11348 de fecha 18 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	8 de octubre de 2020	3 de noviembre de 2020				
45	HENS9203206M3	HERNANDEZ NICASIO SINDY	500-27-00-08-02-2020-13944 de fecha 26 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
46	IIP1401136P9	INVERPAT INVERSIONES PATRIMONIALES, S.C.	500-32-00-05-05-2020-5836 de fecha 4 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					10 de noviembre de 2020	11 de noviembre de 2020
47	IIS120314UD7	I.P.C. INTEGRACION DE SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2020-11077 de fecha 25 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					1 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020
48	JURS900420V29	JURADO RUIZ SANDRA VICTORIA	500-04-00-00-00-2020-25865 de fecha 19 de octubre de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					26 de octubre de 2020	27 de octubre de 2020
49	KCD1211168R3	KMD CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-3885 de fecha 12 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					17 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
50	LCO080507NM3	LARSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03524 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	20 de octubre de 2020	13 de noviembre de 2020				
51	MALT551014FX3	MAGAÑA LORENZO MA. TERESA	500-27-00-08-02-2020-03717 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	30 de septiembre de 2020	23 de octubre de 2020				
52	MHA141029U53	MOBILI HABITA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-4084 de fecha 25 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020				
53	MIN130408NK4	MLT INTEGRADORA, S.C.	500-54-00-02-01-2020-1824 de fecha 9 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	25 de septiembre de 2020	20 de octubre de 2020				
54	MMA160505463	MAGECA MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2020-11168 de fecha 19 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	23 de septiembre de 2020	16 de octubre de 2020				
55	MOLD441220BO2	MOLINA LOPEZ DARIO	500-65-00-04-03-2020-8291 de fecha 8 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"			13 de octubre de 2020	14 de octubre de 2020		
56	MOOA8604246H5	MORONATTI OCAMPO ALEJANDRA MARIBELL	500-27-00-08-02-2020-13934 de fecha 26 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
57	NEO141106NU5	NEOSBORT, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-03-2020-9505 de fecha 30 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	20 de octubre de 2020	13 de noviembre de 2020				
58	NGO181217516	NAMI GOL, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2020-5496 de fecha 22 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
59	NJT140516A28	NI JAU TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23665 de fecha 10 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020
60	OLP170830318	OLPAXA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-13957 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					5 de noviembre de 2020	6 de noviembre de 2020
61	OSC100823PY5	OPERADORA DE SERVICIOS COSTA DORADA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia del 22 de marzo de 2018, dictada por la Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 2420/17-16-01-7.	500-14-00-03-02-2020-7413 de fecha 15 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	20 de octubre de 2020	12 de noviembre de 2020				
62	PRO1412097X4	PROINNOVACION, S.C.	500-05-2020-23569 de fecha 7 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2020	10 de noviembre de 2020				
63	PWA141118JX2	PRODUCTOS WAMAS, S.A. DE C.V.	900-03-02-00-00-2020-8122 de fecha 4 de agosto de 2020	Administración General de Grandes Contribuyentes					10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020
64	RTI140710RN6	RED Y TELARAÑA INFORMATICA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23694 de fecha 23 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de octubre de 2020	3 de noviembre de 2020
65	SAMD941109P29	SANTOS MOLINA DAVID	500-27-00-07-02-2020-9872 de fecha 14 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	6 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020				
66	SCA091013V1A	SERVICIOS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS RAF, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23719 de fecha 3 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de noviembre de 2020	10 de noviembre de 2020
67	SCT180307TE9	SURTIDORA CHAUTZINGO TEPE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-13929 de fecha 30 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					6 de noviembre de 2020	9 de noviembre de 2020
68	SEN190129287	SERVICIOS DE EMPAQUES NOCMER, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2020-49721 de fecha 22 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					29 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
69	SEO141204T41	SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28656 de fecha 18 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
70	SIN1509225S1	SRI INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28642 de fecha 13 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de noviembre de 2020	23 de noviembre de 2020
71	SMA130729T55	SUSANGERD MANAGEMENT, S.C.	500-05-2020-23728 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de octubre de 2020	3 de noviembre de 2020
72	SMA140814SA9	SACBE MAYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-02-2020-03406 de fecha 15 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					26 de octubre de 2020	27 de octubre de 2020
73	SPH1506165U9	SUNNY PARADISE HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23695 de fecha 3 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de noviembre de 2020	5 de noviembre de 2020
74	SSE1706306D4	SPDC SERVICES, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-33134 de fecha 19 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020
75	SSG1306186D5	SERVICIOS Y SUMINISTROS GARMAR, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-4607 de fecha 25 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	20 de octubre de 2020	13 de noviembre de 2020				
76	TAC180322D29	THACEROS, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00-2020-13365 de fecha 14 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	11 de septiembre de 2020	7 de octubre de 2020				
77	VIBA890224AA4	VILLADA BUSTOS ANAYELY	500-27-00-08-02-2020-13947 de fecha 27 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
78	VYI161017J30	VYANET, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23753 de fecha 3 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de noviembre de 2020	11 de noviembre de 2020
79	XBE150610P45	XTRA BEST CO, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2020-5592 de fecha 28 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					4 de noviembre de 2020	5 de noviembre de 2020

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAGJ700504133	ALVARADO GARCIA JORGE	Coatzacoalcós, Veracruz	Cría y engorda de vacas, reses y novillos para su venta	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	AAPE550109EZ7	ABARCA PINEDA ELADIO	Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo y Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	ACI1706022R5	ABM CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
4	ACS090126HC0	ASESORES Y CONSULTORES DEL SUR DE TAMAULIPAS, S.C.	Ciudad Madero, Tamaulipas.	Servicios de contabilidad y auditoría, servicios de exportación de servicios de convenciones y exposiciones, alquiler de otros inmuebles, bufetes jurídicos, servicios de consultoría en administración, suministro de personal permanente, otros servicios relacionados con la contabilidad.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	ADI111003JZ0	ARANIA DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.	León, Guanajuato	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
6	AEN130110JYA	AS-400 ENTERPRISE, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
7	AIS1409179V1	ADMINISTRACION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CANCUN, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
8	APA880603QP5	ALMACENES EL PARDO, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Comercio al por menor cuero, piel y materiales sucedáneos como chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsa, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
9	APC130129PZ1	ALTAMAR PROVEEDURIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada (100%)	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
10	AUN1706308T3	ALKUKAN UNDERGROUND, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
11	AUOC751115740	AGUIRRE ORBE CESAR	Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	CAL130409BW7	CONSULTORIA ASESORIA LEGAL Y CAPACITACION FLOY, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
13	CAS150413317	COMERCIALIZADORA ABASTECEDORA Y SERVICIOS PIZAÑO ONE, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover acomodar y levantar materiales, Comercio al por menor en Tiendas de autoservicios de materiales para la autoconstrucción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	CCR1301192H9	COMERCIALIZADORA CRISOLER, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
15	CDE121217UX9	COEXIST DESIGNE, S.A. DE C.V.	Juárez, Chihuahua	Comercio al por Mayor de Ropa	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
16	CEK151126259	CONSULTORES ESPECIALIZADOS KILLER, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
17	CFI131204111	CONSTRUCTORA FILIUS, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
18	CGB120813N75	COMERCIALIZADORA GREEN BELT, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
19	CGR040218NXA	CONSTRUCCIONES GRUPO RGN, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
20	CIT020718KE3	AVOFEIN, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Suministro de personal permanente.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
21	CLA101220EQA	COMERCIALIZADORA LASA, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
22	COM131015SA6	COMERSKIN, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Comercio al por mayor de ropa y comercio al por mayor de calzado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
23	CPS160627530	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ALFARIMA, S.A. DE C.V.	Iztapalapa, Ciudad de México	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo, Servicios de comedor para empresas e instituciones y Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
24	CSG170304H51	CONSORCIO SIERRA GORDA 1979, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
25	CTO141030I41	CONSTRUMATERALES TOURELLE, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	Falta de Infraestructura

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
26	DAL160823V75	DALZO, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
27	DCF120816L48	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA FRISIA, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros Servicios de Apoyo a los Negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
28	DIN100504JK4	DAITAY INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Apodaca, Nuevo León	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
29	EACI851016TQ7	ESTRADA CALVILLO MARIA ISABEL	León, Guanajuato.	Comercio al por menor cuero, piel y chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
30	EAE150715HE6	ESTRATEGIA DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL PLUS, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
31	ECS190129G88	EMPAQUES CALIS DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Angostura, Sinaloa	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
32	EEF160713LW1	EDIFICACIONES EFNA, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
33	EEN0708276H5	EMPRESAS EJECUTIVAS NIZA - CASABLANCA, S.A. DE C.V.	Cajeme, Sonora	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
34	FJE1208169C3	FERROMETALES JES-EMI, S.A. DE C.V.	General Escobedo, Nuevo León	Comercio al por Mayor de Materiales Metálicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
35	GAL150128PV0	GRUPO ALTIERI, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de página web y otros servicios relacionados y Comercio al por menor de teléfonos de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
36	GAS151029Z21	GEODAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
37	GAZ140217GJ5	GRUPO ADMINISTRATIVO ZINC, S.A. DE C.V.	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
38	GCO121221AK5	GRUPO COMPLERSA, S.A. DE C.V.	Apodaca, Nuevo León	Diseño gráfico	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
39	GCS151217879	GRUPO CONSTRUCTOR SELLIER, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
40	GFA180820PR7	GRUPO FAYATZA, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
41	GIC1108187W8	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR YUPEE, S.A. DE C.V.	Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
42	GIS160125NVA	GRUPO INDUSTRIAL SANMITAI, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otros Trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
43	GJC0311102W6	GRUPO JADE CONSULTOR Y CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	Coronango, Puebla	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
44	HEAD751022P44	HERNANDEZ ARCOS DONATO	Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava "Comercio al por menor en ferretería y tlapalería" "Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
45	HENS9203206M3	HERNANDEZ NICASIO SINDY	Taxco de Alarcón, Guerrero	Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
46	IIP1401136P9	INVERPAT INVERSIONES PATRIMONIALES, S.C.	Zapopan, Jalisco	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
47	IIS120314UD7	I.P.C. INTEGRACION DE SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Servicios de consultoría en computación.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
48	JURS900420V29	JURADO RUIZ SANDRA VICTORIA	Chihuahua, Chihuahua	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera, Otro transporte terrestre de pasajeros y Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
49	KCD1211168R3	KMD CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	Santa Catarina, Nuevo León	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada y administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
50	LCO080507NM3	LARSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
51	MALT551014FX3	MAGAÑA LORENZO MA. TERESA	Taxco de Alarcón, Guerrero	Comercio al por mayor de madera, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, Alquiler de camiones de carga sin chofer, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra, Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo y Comercio al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
52	MHA141029U53	MOBILI HABITA, S.A. DE C.V.	Tultepec, Estado de México	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
53	MIN130408NK4	MLT INTEGRADORA, S.C.	Hermosillo, Sonora.	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
54	MMA160505463	MAGECA MATERIALES, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
55	MOLD441220BQ2	MOLINA LOPEZ DARIO	Veracruz, Veracruz	Otro Autotransporte local de carga general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
56	MOOA8604246H5	MORONATTI OCAMPO ALEJANDRA MARIBELL	Taxco de Alarcón, Guerrero	Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
57	NEO141106NU5	NEOSBORT, S.A. DE C.V.	Tultitlan, Estado de México	Comercio al por Mayor de Maquinaria y Equipo para la Industria Manufacturera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
58	NGO181217516	NAMI GOL, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros Intermediarios del comercio al por menor y Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Sin Capacidad Material
59	NJT140516A28	NI JAU TEXTILES, S.A. DE C.V.	Tultitlan, Estado de México	Comercio al por mayor de blancos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
60	OLP170830318	OLPAXA, S.A. DE C.V.	Acapulco de Juárez, Guerrero	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada, otras compañías y grupos circenses, de magia, de patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje y otros servicios de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
61	OSC100823PY5	OPERADORA DE SERVICIOS COSTA DORADA, S.A. DE C.V.	Carmen, Campeche	Servicios de administración de negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
62	PRO1412097X4	PROINNOVACION, S.C.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Otros Servicios de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
63	PWA141118JX2	PRODUCTOS WAMAS, S.A. DE C.V.	Apodaca, Nuevo León	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias (70%), comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general (30%)	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
64	RTI140710RN6	RED Y TELARAÑA INFORMATICA, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
65	SAMD941109P29	SANTOS MOLINA DAVID	Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, Comercio al por menor de ferreterías y tlapalerías, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de levantamiento geofísicos, Comercio al por menor de artículos para la limpieza, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Otros servicios de consultoría científica y técnica y Servicios de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
66	SCA091013V1A	SERVICIOS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS RAF, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
67	SCT180307TE9	SURTIDORA CHAUTZINGO TEPE, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Confeción de otra ropa de materiales textiles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
68	SEN190129287	SERVICIOS DE EMPAQUES NOCMER, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
69	SEO141204T41	SERVICIOS EMPRESARIALES OG, S.A. DE C.V.	Mexicali, Baja California	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
70	SIN1509225S1	SRI INTEGRA, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
71	SMA130729T55	SUSANGERD MANAGEMENT, S.C.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
72	SMA140814SA9	SACBE MAYA, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Agencias de viajes	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
73	SPH1506165U9	SUNNY PARADISE HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V.	Iztapalapa, Ciudad de México	Hoteles con otros servicios integrados	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
74	SSE1706306D4	SPDC SERVICES, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
75	SSG1306186D5	SERVICIOS Y SUMINISTROS GARMAR, S.A. DE C.V.	Carmen, Campeche	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
76	TAC180322D29	TH ACEROS, S.A. DE C.V.	Jesus Maria, Aguascalientes	Fabricación de otros productos de hierro y acero de material comprado; fabricación de otros productos metálicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
77	VIBA890224AA4	VILLADA BUSTOS ANAYELY	Ecatepec de Morelos, Estado de México	"Comercio al por mayor de joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales de oro"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
78	VIY161017J30	VIYANET, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
79	XBE150610P45	XTRA BEST CO, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado, Servicios de limpieza de inmuebles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2021-5057 por el que se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-5057

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades

emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-5057 de fecha 09 de febrero de 2021** emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2021-5057 de fecha 09 de febrero de 2021**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	SER830422DE6	SERVINCO, S.A. DE C.V.	500-47-00-04-00-2016-025493 de fecha 5 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					20 de noviembre de 2020	23 de noviembre de 2020

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
1	SER830422DE6	SERVINCO, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

OFICIO 500-05-2021-5059 por el que se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-5059

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto,

no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-5059** de fecha 09 de febrero de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AADL9510079M6	ARANDA DELGADO MA. LIZBETH	500-27-00-08-02-2020-02670 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	18 de marzo de 2020	14 de abril de 2020				
2	AEA170107CG1	ASTORGA, ESTUDILLO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-5403 de fecha 22 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
3	AOAE780830KR4	ALBOR ANDRADE EZEQUIEL	500-12-00-04-02-2020-01731 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	10 de marzo de 2020	3 de abril de 2020				
4	AOCJ890207EG2	ARROYO CASTILLO JUAN	500-27-00-08-02-2020-03729 de fecha 30 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					6 de julio de 2020	7 de julio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	BAGC8010309Y9	BRAMBILA GARCIA CLAUDIA MIREYA	500-30-00-05-01-2020-01081 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					12 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020
6	BEFE800901N26	BELTRAN JOSE FELIPE	500-12-00-04-01-2020-01624 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	3 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020				
7	BMS081127NJ8	BUFETE MEXICANO DE SERVICIOS EMPRESARIALES LA JOLLA, S.C.	500-72-2020-13819 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	23 de marzo de 2020	17 de abril de 2020				
8	CAB1505065J0	CONSORCIO DE ADMINISTRACION BOLONIA, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-01872 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					27 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020
9	CAM160127PP2	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y MAQUINARIA KERCH, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-01432 de fecha 29 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					5 de febrero de 2020	6 de febrero de 2020
10	CAR0501066AA	CONSTRUCTORA ARROYO RABANALES, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-01-2019-015389 de fecha 19 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	29 de enero de 2020	24 de febrero de 2020				
11	CARC851206LL4	CARDIEL RIVERA MARIA CRUZ	500-16-00-00-00-2019-15089 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	7 de noviembre de 2019	3 de diciembre de 2019				
12	CCA140714AMA	COMERCIALIZADORA CARIOCA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-12205 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	15 de abril de 2020	12 de mayo de 2020				
13	CCC170523KU6	COMO EN CASA CATERING, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03719 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de junio de 2020	1 de julio de 2020
14	CCP170509813	CUCINA Y CHEF PASTRANI SERVICIOS, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03720 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de junio de 2020	1 de julio de 2020
15	CCT160504812	CONSULTORIA CAJIGA PARA TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-5405 de fecha 22 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
16	CDU151106E12	CONSTRUCCIONES DUAT, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-3676 de fecha 16 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					22 de julio de 2020	23 de julio de 2020
17	CEN100921C51	COMERCIALIZADORA ENFASIS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-3373 de fecha 23 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
18	CEN150709HM1	CONSULTING ENEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13540 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de mayo de 2020	19 de mayo de 2020
19	CER170322DW0	CORPORATIVO EROOUS, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-02-2020-04063 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					4 de marzo de 2020	5 de marzo de 2020
20	CIG0811268E9	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GARZA RAMIREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2499 de fecha 6 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					12 de mayo de 2020	13 de mayo de 2020
21	CLA150211LJ6	CONSTRUCTORA LARRIN Y CIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09392 de fecha 11 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
22	CLP120524NV1	CONSULTORIA LINK PARK, S.C.	500-72-2020-13815 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	20 de marzo de 2020	16 de abril de 2020				
23	CMG150225ED2	CORPORATIVO MÉXICO GUSERAT, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2019-22053 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	8 de noviembre de 2019	4 de diciembre de 2019				
24	COFP810509384	CORONA FIERRO PAUBLO ENRRIQUE	500-27-00-06-01-2019-03355 de fecha 19 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
25	COT130213674	COTFER, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-002313 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					3 de julio de 2020	6 de julio de 2020
26	CPA131209DE0	COMERCIALIZADORA PUNTO AZUL, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13807 de fecha 18 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	9 de marzo de 2020	2 de abril de 2020				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
27	CPP150711T11	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA PACHA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2019-11741 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de diciembre de 2019	22 de enero de 2020				
28	CSR1409126P6	COMERCIALIZADORA DE LOS SANTOS REYES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13638 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de junio de 2020	11 de junio de 2020
29	CTR1407148I9	CAMINOS TERRESTRES Y RENTA DE EQUIPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-12206 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	15 de abril de 2020	12 de mayo de 2020				
30	CUGD800615JQ0	CRUZ GUTIERREZ DANIEL	500-27-00-08-02-2020-02772 de fecha 27 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			5 de marzo de 2020	6 de marzo de 2020		
31	DCM160419892	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCCIONES MIRLO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13683 de fecha 18 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de junio de 2020	25 de junio de 2020
32	DEA1509177N6	DIRECCION ESTRATEGICA ATENEA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2020-0344 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	17 de abril de 2020	14 de mayo de 2020				
33	DHP1706279V6	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARJAMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13689 de fecha 24 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de junio de 2020	1 de julio de 2020
34	EOAL7705208X3	ESCOBAR ACEVEDO LUIS ANTONIO	500-12-00-04-02-2020-01972 de fecha 2 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	4 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020				
35	ETE1002187T7	EDIFICACIONES TERRITORIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2020-3147 de fecha 24 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			26 de junio de 2020	29 de junio de 2020		
36	FAC1806215A7	FUNDICIONES ACTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13681 de fecha 18 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de junio de 2020	25 de junio de 2020
37	FCV140714FG4	"FARIAS COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-9215 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	17 de marzo de 2020	13 de abril de 2020				
38	FIV120209V80	FOTO IMAGEN VISUAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-00431 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	10 de marzo de 2020	3 de abril de 2020				
39	FOME850805B26	FLORES MARQUEZ EFRAIN	500-30-00-05-01-2020-01082 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			17 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020		
40	GCE150520396	GEKKO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-02-2020-64388 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
41	GFR120723PR1	GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-02-2020-9601 de fecha 18 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					25 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020
42	GIE0704147C9	GRUPO INTEGRAL EMVAER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-573 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de marzo de 2020	23 de abril de 2020				
43	HERR810207QU3	HERNANDEZ RIOS RAFAEL	500-14-00-03-02-2020-562 de fecha 28 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	28 de febrero de 2020	25 de marzo de 2020				
44	ICS1411123W4	IMPULSORA COMERCIAL STATE, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2019-11604 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	22 de enero de 2020	17 de febrero de 2020				
45	IVA120412N23	INFRALOGISTICA VARIADA, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2020-1671 de fecha 21 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					27 de mayo de 2020	28 de mayo de 2020
46	MAC130221HZ9	MATERIALES Y ACABADOS CLUDER, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08099 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
47	MAM110822CT0	METALS & MINERALS INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2019-64859 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	6 de noviembre de 2019	2 de diciembre de 2019				
48	MCG130228TS4	MARDAAH COMMERCIAL GROUP, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-01-2020-01930 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					6 de abril de 2020	7 de abril de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
49	MEPS8003287U9	MEDINA POSADAS SERGIO	500-14-00-03-02-2020-570 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de marzo de 2020	23 de abril de 2020				
50	MME151017RH8	MEC MATERIAS Y EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-19-00-05-01-2020-07848 de fecha 8 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					14 de julio de 2020	15 de julio de 2020
51	MPA1602125V6	MAQUINARIA PESADA ANTECIMA SURESTE, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-2301 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					10 de junio de 2020	11 de junio de 2020
52	MTC111013PI3	MANNUS TECNICA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-64-00-05-01-2018-014413 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018
53	NAAA941015UY9	NAREZ ANGULO JOSE ALBERTO	500-12-00-04-02-2020-01729 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	6 de marzo de 2020	1 de abril de 2020				
54	NOV150925FJ5	NOVARTIMEX, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2019-06664 de fecha 7 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	20 de marzo de 2020	16 de abril de 2020				
55	OEMG820516690	OJEDA MENDOZA MARIA GUADALUPE	500-27-00-08-02-2020-03716 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de julio de 2020	6 de julio de 2020
56	PAS1511251R9	PASGRA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-13080 de fecha 30 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
57	PCC130709QV8	PIEDRA CALIZA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-07085 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	18 de febrero de 2020	12 de marzo de 2020				
58	PPE160504BF1	POINT PROMOTORA DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-5404 de fecha 22 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
59	PYE130111JA9	PROYECTOS Y EDIFICACIONES KEUR, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-08098 de fecha 25 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	10 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020				
60	RAD160211ET6	RICHMOND ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-70148 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	13 de abril de 2020	8 de mayo de 2020				
61	RAS050131EC5	RUMA ASESORES, S.C. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de junio de 2019, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 5031/18-07-02-0-OT	500-31-00-06-02-2020-08031 de fecha 2 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
62	RBA1610078F4	RANC BUSINESS & CONSULTANCY, S.C.	500-71-06-01-02-2020-64480 de fecha 7 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					14 de julio de 2020	15 de julio de 2020
63	RCH140627SF2	RECICLADORA Y COMERCIALIZADORA HILOIR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2020-01098 de fecha 25 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					3 de julio de 2020	6 de julio de 2020
64	ROFA821206643	RODRIGUEZ FUENTES ALEJANDRO	500-16-00-00-00-2020-5718 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					12 de junio de 2020	15 de junio de 2020
65	ROHL730803665	RODRIGUEZ HERNANDEZ LIDIA	500-27-00-08-02-2020-02759 de fecha 27 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	19 de marzo de 2020	15 de abril de 2020				
66	ROML6402277K7	ROMERO MORALES LUIS FERNANDO	500-39-00-04-02-2020-647 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	25 de marzo de 2020	21 de abril de 2020				
67	RRH120517J95	RAZONES RHR, S.C.	500-72-2020-13816 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	23 de marzo de 2020	17 de abril de 2020				
68	SAAE5905222T1	SANDOVAL ANAYA EMILIO	500-74-04-01-02-2020-10772 de fecha 1 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					2 de junio de 2020	3 de junio de 2020
69	SAE120830KU9	SOPORTE ASESORIA E INSTALACION DE TECNOLOGIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-15-05-01-2020-1104 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			12 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020		
70	SAM150506IF7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOLDAVIA, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-01911 de fecha 12 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					19 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
71	SBR1012145G5	SOLUCIONES BRADAGON, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-00471 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	10 de marzo de 2020	3 de abril de 2020				
72	SEI130427N20	SUMINISTROS Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES CORSAR, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2020-2061 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020				
73	SEN111214R85	SERVICIOS ESPECIALIZADOS NEYSÁ, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2019-29230 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	24 de enero de 2020	19 de febrero de 2020				
74	SER150609I38	SERVICIOS EJECUTIVOS REGIOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2716 de fecha 9 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					15 de junio de 2020	16 de junio de 2020
75	SES160512V3A	SESASER, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-04-01-2020-1079 de fecha 11 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	13 de febrero de 2020	9 de marzo de 2020				
76	SIC130425S34	SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA CEI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-02773 de fecha 27 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			5 de marzo de 2020	6 de marzo de 2020		
77	SPA120330LV8	SERVICIOS Y PROVEEDURÍA ANKAR, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-07083 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	18 de febrero de 2020	12 de marzo de 2020				
78	TAE150506UJ6	TULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-02346 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					1 de abril de 2020	2 de abril de 2020
79	TMS170509410	TU MEDICO SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03718 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de junio de 2020	1 de julio de 2020
80	VAQ151127393	VERONA AQUITANIA, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-03-2020-8273 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					15 de junio de 2020	16 de junio de 2020
81	VON140902SX0	VIGILANCIA ONLINE, S.A. DE C.V.	500-14-00 03-02-2020- 588 de fecha 10 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					16 de junio de 2020	17 de junio de 2020
82	VOR151104LT7	VIEDMA ORAN, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-03-2020-8274 de fecha 11 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
83	VPU1509283W2	VEDAS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13803 de fecha 21 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	7 de febrero de 2020	3 de marzo de 2020				
84	ZAS130402IS6	ZELMAR ASESORES, S.A. DE C.V.	900-05-00-00-00-2019-1203 de fecha 31 de julio de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes					10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019
85	ZAVE8705081N1	ZARATE VELAZQUEZ EDGAR MANUEL	500-44-00-02-00-2019-08560 de fecha 22 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de febrero de 2020	9 de marzo de 2020				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AADL9510079M6	ARANDA DELGADO MA. LIZBETH	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
2	AEA170107CG1	ASTORGA, ESTUDILLO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
3	AOAE780830KR4	ALBOR ANDRADE EZEQUIEL	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
4	AOCJ890207EG2	ARROYO CASTILLO JUAN	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
5	BAGC8010309Y9	BRAMBILA GARCÍA CLAUDIA MIREYA	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
6	BEFE800901N26	BELTRAN JOSE FELIPE	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
7	BMS081127NJ8	BUFETE MEXICANO DE SERVICIOS EMPRESARIALES LA JOLLA, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
8	CAB1505065J0	CONSORCIO DE ADMINISTRACION BOLONIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	CAM160127PP2	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y MAQUINARIA KERCH, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
10	CAR0501066AA	CONSTRUCTORA ARROYO RABANALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
11	CARC851206LL4	CARDIEL RIVERA MARIA CRUZ	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
12	CCA140714AMA	COMERCIALIZADORA CARIOCA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
13	CCC170523KU6	COMO EN CASA CATERING, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
14	CCP170509813	CUCINA Y CHEF PASTRANI SERVICIOS, S.C.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
15	CCT160504812	CONSULTORIA CAJIGA PARA TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
16	CDU151106E12	CONSTRUCCIONES DUAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
17	CEN100921C51	COMERCIALIZADORA ENFASIS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
18	CEN150709HM1	CONSULTING ENEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
19	CER170322DW0	CORPORATIVO EROOUS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
20	CIG0811268E9	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GARZA RAMIREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
21	CLA150211LJ6	CONSTRUCTORA LARRIN Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
22	CLP120524NV1	CONSULTORIA LINK PARK, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
23	CMG150225ED2	CORPORATIVO MÉXICO GUSERAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
24	COFP810509384	CORONA FIERRO PAUBLO ENRIQUE	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
25	COT130213674	COTFER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
26	CPA131209DE0	COMERCIALIZADORA PUNTO AZUL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
27	CPP150711T11	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA PACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
28	CSR1409126P6	COMERCIALIZADORA DE LOS SANTOS REYES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
29	CTR140714819	CAMINOS TERRESTRES Y RENTA DE EQUIPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
30	CUGD800615JQ0	CRUZ GUTIERREZ DANIEL	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
31	DCM160419892	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCCIONES MIRLO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
32	DEA1509177N6	DIRECCION ESTRATEGICA ATENEA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
33	DHP1706279V6	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARJAMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
34	EOAL7705208X3	ESCOBAR ACEVEDO LUIS ANTONIO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
35	ETE1002187T7	EDIFICACIONES TERRITORIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
36	FAC1806215A7	FUNDICIONES ACTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
37	FCV140714FG4	"FARIAS COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	FIV120209V80	FOTO IMAGEN VISUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
39	FOME850805B26	FLORES MARQUEZ EFRAIN	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
40	GCE150520396	GEKKO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
41	GFR120723PR1	GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
42	GIE0704147C9	GRUPO INTEGRAL EMIVAER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
43	HERR810207QU3	HERNANDEZ RIOS RAFAEL	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
44	ICS1411123W4	IMPULSORA COMERCIAL STATE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
45	IWA120412N23	INFRALOGISTICA VARIADA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
46	MAC130221HZ9	MATERIALES Y ACABADOS CLUDER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
47	MAM110822CT0	METALS & MINERALS INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
48	MCG130228TS4	MARDAAH COMMERCIAL GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
49	MEPS8003287U9	MEDINA POSADAS SERGIO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
50	MME151017RH8	MEC MATERIAS Y EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
51	MPA1602125V6	MAQUINARIA PESADA ANTECIMA SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
52	MTC111013PI3	MANNUS TECNICA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
53	NAAA941015UY9	NAREZ ANGULO JOSE ALBERTO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
54	NOV150925FJ5	NOVARTIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
55	OEMG820516690	OJEDA MENDOZA MARIA GUADALUPE	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
56	PAS1511251R9	PASGRA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
57	PCC130709QV8	PIEDRA CALIZA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
58	PPE160504BF1	POINT PROMOTORA DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
59	PYE130111JA9	PROYECTOS Y EDIFICACIONES KEUR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
60	RAD160211ET6	RICHMOND ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
61	RAS050131EC5	RUMA ASESORES, S.C.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
62	RBA1610078F4	RANC BUSINESS & CONSULTANCY, S.C.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
63	RCH140627SF2	RECICLADORA Y COMERCIALIZADORA HILOIR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
64	ROFA821206643	RODRIGUEZ FUENTES ALEJANDRO	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
65	ROHL730803665	RODRIGUEZ HERNANDEZ LIDIA	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
66	ROML6402277K7	ROMERO MORALES LUIS FERNANDO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
67	RRH120517J95	RAZONES RHR, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
68	SAAE5905222T1	SANDOVAL ANAYA EMILIO	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
69	SAE120830KU9	SOPORTE ASESORIA E INSTALACION DE TECNOLOGIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
70	SAM150506IF7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOLDAVIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
71	SBR1012145G5	SOLUCIONES BRADAGON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
72	SEI130427N20	SUMINISTROS Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES CORSAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
73	SEN111214R85	SERVICIOS ESPECIALIZADOS NEYSA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
74	SER150609I38	SERVICIOS EJECUTIVOS REGIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
75	SES160512V3A	SESASER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
76	SIC130425S34	SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA CEI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
77	SPA120330LV8	SERVICIOS Y PROVEEDURIA ANKAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
78	TAE150506UJ6	TULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
79	TMS170509410	TU MEDICO SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES, S.C.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
80	VAQ151127393	VERONA AQUITANIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
81	VON140902SX0	VIGILANCIA ONLINE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
82	VOR151104LT7	VIDEMA ORAN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
83	VPU1509283W2	VEDAS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
84	ZAS130402IS6	ZELMAR ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
85	ZAVE8705081N1	ZARATE VELAZQUEZ EDGAR MANUEL	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AADL9510079M6	ARANDA DELGADO MA. LIZBETH	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
2	AEA170107CG1	ASTORGA, ESTUDILLO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
3	AOAE780830KR4	ALBOR ANDRADE EZEQUIEL	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
4	AOCJ890207EG2	ARROYO CASTILLO JUAN	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
5	BAGC8010309Y9	BRAMBILA GARCIA CLAUDIA MIREYA	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
6	BEFE800901N26	BELTRAN JOSE FELIPE	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
7	BMS081127NJ8	BUFETE MEXICANO DE SERVICIOS EMPRESARIALES LA JOLLA, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
8	CAB1505065J0	CONSORCIO DE ADMINISTRACION BOLONIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
9	CAM160127PP2	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y MAQUINARIA KERCH, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
10	CAR0501066AA	CONSTRUCTORA ARROYO RABANALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	CARC851206LL4	CARDIEL RIVERA MARIA CRUZ	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
12	CCA140714AMA	COMERCIALIZADORA CARIOCA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
13	CCC170523KU6	COMO EN CASA CATERING, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
14	CCP170509813	CUCINA Y CHEF PASTRANI SERVICIOS, S.C.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
15	CCT160504812	CONSULTORIA CAJIGA PARA TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
16	CDU151106E12	CONSTRUCCIONES DUAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
17	CEN100921C51	COMERCIALIZADORA ENFASIS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
18	CEN150709HM1	CONSULTING ENEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
19	CER170322DW0	CORPORATIVO EROOUS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
20	CIG0811268E9	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GARZA RAMIREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
21	CLA150211LJ6	CONSTRUCTORA LARRIN Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
22	CLP120524NV1	CONSULTORIA LINK PARK, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
23	CMG150225ED2	CORPORATIVO MÉXICO GUSERAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
24	COFP810509384	CORONA FIERRO PAUBLO ENRIQUE	500-05-2019-18218 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
25	COT130213674	COTFER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
26	CPA131209DE0	COMERCIALIZADORA PUNTO AZUL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
27	CPP150711T11	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA PACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
28	CSR1409126P6	COMERCIALIZADORA DE LOS SANTOS REYES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
29	CTR1407148I9	CAMINOS TERRESTRES Y RENTA DE EQUIPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
30	CUGD800615JQ0	CRUZ GUTIERREZ DANIEL	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
31	DCM160419892	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCCIONES MIRLO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
32	DEA1509177N6	DIRECCION ESTRATEGICA ATENEA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
33	DHP1706279V6	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARJAMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
34	EOAL7705208X3	ESCOBAR ACEVEDO LUIS ANTONIO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
35	ETE1002187T7	EDIFICACIONES TERRITORIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
36	FAC1806215A7	FUNDICIONES ACTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
37	FCV140714FG4	"FARIAS COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
38	FIV120209V80	FOTO IMAGEN VISUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
39	FOME850805B26	FLORES MARQUEZ EFRAIN	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
40	GCE150520396	GEKKO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
41	GFR120723PR1	GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
42	GIE0704147C9	GRUPO INTEGRAL EMIVAER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
43	HERR810207QU3	HERNANDEZ RIOS RAFAEL	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
44	ICS1411123W4	IMPULSORA COMERCIAL STATE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
45	IVA120412N23	INFRALOGISTICA VARIADA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
46	MAC130221HZ9	MATERIALES Y ACABADOS CLUDER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
47	MAM110822CT0	METALS & MINERALS INTERNATIONAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
48	MCG130228TS4	MARDAAH COMMERCIAL GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
49	MEPS8003287U9	MEDINA POSADAS SERGIO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
50	MME151017RH8	MEC MATERIAS Y EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
51	MPA1602125V6	MAQUINARIA PESADA ANTECIMA SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
52	MTC111013PI3	MANNUS TECNICA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
53	NAAA941015UY9	NAREZ ANGULO JOSE ALBERTO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
54	NOV150925FJ5	NOVARTIMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
55	OEMG820516690	OJEDA MENDOZA MARIA GUADALUPE	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
56	PAS1511251R9	PASGRA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
57	PCC130709QV8	PIEDRA CALIZA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
58	PPE160504BF1	POINT PROMOTORA DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
59	PYE130111JA9	PROYECTOS Y EDIFICACIONES KEUR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
60	RAD160211ET6	RICHMOND ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
61	RAS050131EC5	RUMA ASESORES, S.C.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020
62	RBA1610078F4	RANC BUSINESS & CONSULTANCY, S.C.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
63	RCH140627SF2	RECICLADORA Y COMERCIALIZADORA HILOIR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
64	ROFA821206643	RODRIGUEZ FUENTES ALEJANDRO	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
65	ROHL730803665	RODRIGUEZ HERNANDEZ LIDIA	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
66	ROML6402277K7	ROMERO MORALES LUIS FERNANDO	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
67	RRH120517J95	RAZONES RHR, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
68	SAAE5905222T1	SANDOVAL ANAYA EMILIO	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
69	SAE120830KU9	SOPORTE ASESORIA E INSTALACION DE TECNOLOGIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
70	SAM150506IF7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOLDAVIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
71	SBR1012145G5	SOLUCIONES BRADAGON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
72	SEI130427N20	SUMINISTROS Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES CORSAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
73	SEN111214R85	SERVICIOS ESPECIALIZADOS NEYSA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
74	SER150609I38	SERVICIOS EJECUTIVOS REGIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020
75	SES160512V3A	SESASER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
76	SIC130425S34	SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA CEI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
77	SPA120330LV8	SERVICIOS Y PROVEEDURIA ANKAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
78	TAE150506UJ6	TULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
79	TMS170509410	TU MEDICO SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES, S.C.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
80	VAQ151127393	VERONA AQUITANIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
81	VON140902SX0	VIGILANCIA ONLINE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
82	VOR151104LT7	VIEDMA ORAN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
83	VPU1509283W2	VEDAS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
84	ZAS130402IS6	ZELMAR ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
85	ZAVE8705081N1	ZARATE VELAZQUEZ EDGAR MANUEL	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AADL9510079M6	ARANDA DELGADO MA. LIZBETH	500-27-00-08-02-2020-07479 de fecha 27 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	4 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020				
2	AEA170107CG1	ASTORGA, ESTUDILLO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-32411 de fecha 4 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				
3	AOAE78083OKR4	ALBOR ANDRADE EZEQUIEL	500-12-00-04-02-2020-09232 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	1 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020				
4	AOCJ890207EG2	ARROYO CASTILLO JUAN	500-27-00-08-02-2020-11186 de fecha 22 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				28 de septiembre de 2020	29 de septiembre de 2020	
5	BAGC8010309Y9	BRAMBILA GARCIA CLAUDIA MIREYA	500-30-00-05-01-2020-02084 de fecha 26 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				3 de septiembre de 2020	4 de septiembre de 2020	
6	BEFE800901N26	BELTRAN JOSE FELIPE	500-12-00-04-01-2020-09004 de fecha 24 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	1 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020				
7	BMS081127NJ8	BUFETE MEXICANO DE SERVICIOS EMPRESARIALES LA JOLLA, S.C.	500-72-2020-13882 de fecha 8 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	15 de septiembre de 2020	9 de octubre de 2020				
8	CAB1505065J0	CONSORCIO DE ADMINISTRACION BOLONIA, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-04461 de fecha 9 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"				15 de septiembre de 2020	17 de septiembre de 2020	
9	CAM160127PP2	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y MAQUINARIA KERCH, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-04249 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"				26 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020	
10	CAR0501066AA	CONSTRUCTORA ARROYO RABANALES, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-01-2020-012055 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	8 de septiembre de 2020	2 de octubre de 2020				
11	CARC851206LL4	CARDIEL RIVERA MARIA CRUZ	500-16-00-00-00-2020-11259 de fecha 1 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	7 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020				
12	CCA140714AMA	COMERCIALIZADORA CARIOCA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-22041 de fecha 1 de septiembre de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				
13	CCC170523KU6	COMO EN CASA CATERING, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-11178 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				22 de septiembre de 2020	23 de septiembre de 2020	
14	CCP170509813	CUCINA Y CHEF PASTRANI SERVICIOS, S.C.	500-27-00-08-02-2020-11179 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				22 de septiembre de 2020	23 de septiembre de 2020	
15	CCT160504812	CONSULTORIA CAJIGA PARA TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-32409 de fecha 4 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
16	CDU151106E12	CONSTRUCCIONES DUAT, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-4753 de fecha 14 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					20 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020
17	CEN100921C51	COMERCIALIZADORA ENFASIS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-4746 de fecha 13 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
18	CEN150709HM1	CONSULTING ENEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23385 de fecha 28 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de octubre de 2020	5 de octubre de 2020
19	CER170322DW0	CORPORATIVO EROOUS, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-02-2020-03301 de fecha 13 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
20	CIG0811268E9	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GARZA RAMIREZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-3972 de fecha 26 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
21	CLA150211LJ6	CONSTRUCTORA LARRIN Y CIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06833 de fecha 18 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	9 de septiembre de 2020	5 de octubre de 2020				
22	CLP120524NV1	CONSULTORIA LINK PARK, S.C.	500-72-2020-13878 de fecha 4 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	14 de septiembre de 2020	8 de octubre de 2020				
23	CMG150225ED2	CORPORATIVO MÉXICO GUSERAT, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2020-12248 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	7 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020				
24	COFP810509384	CORONA FIERRO PAUBLO ENRIQUE	500-27-00-06-01-2019-10934 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de octubre de 2019	22 de octubre de 2019
25	COT130213674	COTFER, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-003200 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					29 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020
26	CPA131209DE0	COMERCIALIZADORA PUNTO AZUL, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13879 de fecha 4 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	14 de septiembre de 2020	8 de octubre de 2020				
27	CPP150711T11	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA PACHA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2020-1407 de fecha 12 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	26 de agosto de 2020	21 de septiembre de 2020				
28	CSR1409126P6	COMERCIALIZADORA DE LOS SANTOS REYES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23386 de fecha 12 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020
29	CTR14071489	CAMINOS TERRESTRES Y RENTA DE EQUIPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-22052 de fecha 1 de septiembre de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				
30	CUGD800615JQ0	CRUZ GUTIERREZ DANIEL	500-27-00-08-02-2020-07505 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					2 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020
31	DCM160419892	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCCIONES MIRLO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23387 de fecha 28 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de octubre de 2020	5 de octubre de 2020
32	DEA1509177N6	DIRECCION ESTRATEGICA ATENEA, S.A. DE C.V.	500-20-00-03-02-2020-3690 de fecha 24 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					1 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020
33	DHP1706279V6	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARJAMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23388 de fecha 12 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de octubre de 2020	19 de octubre de 2020
34	EOAL7705208X3	ESCOBAR ACEVEDO LUIS ANTONIO	500-12-00-04-02-2020-09009 de fecha 26 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	1 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020				
35	ETE1002187T7	EDIFICACIONES TERRITORIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2020-5208 de fecha 5 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			9 de octubre de 2020	12 de octubre de 2020		
36	FAC1806215A7	FUNDICIONES ACTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23389 de fecha 28 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de octubre de 2020	5 de octubre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
37	FCV140714FG4	*FARIAS COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS*, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2020-22053 de fecha 1 de septiembre de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	24 de septiembre de 2020	19 de octubre de 2020				
38	FIV120209V80	FOTO IMAGEN VISUAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-01-2020-03316 de fecha 17 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	25 de agosto de 2020	18 de septiembre de 2020				
39	FOME850805B26	FLORES MARQUEZ EFRAIN	500-30-00-05-01-2020-02088 de fecha 26 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020		
40	GCE150520396	GEKKO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64675 de fecha 28 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					6 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020
41	GFR120723PR1	GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-02-2020-9879 de fecha 18 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					25 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020
42	GIE0704147C9	GRUPO INTEGRAL EMIVAER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-4812 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	18 de septiembre de 2020	13 de octubre de 2020				
43	HERR810207QU3	HERNANDEZ RIOS RAFAEL	500-14-00-03-02-2020-4820 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	11 de septiembre de 2020	7 de octubre de 2020				
44	ICS1411123W4	IMPULSORA COMERCIAL STATE, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2020-07086 de fecha 13 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	26 de agosto de 2020	21 de septiembre de 2020				
45	IVA120412N23	INFRALOGISTICA VARIADA, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2020-2860 de fecha 2 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					8 de septiembre de 2020	9 de septiembre de 2020
46	MAC130221HZ9	MATERIALES Y ACABADOS CLUDER, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06840 de fecha 21 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	10 de septiembre de 2020	6 de octubre de 2020				
47	MAM110822CT0	METALS & MINERALS INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-05-03-2020-33322 de fecha 14 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	25 de septiembre de 2020	20 de octubre de 2020				
48	MCG130228TS4	MARDAAH COMMERCIAL GROUP, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-01-2020-03317 de fecha 17 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
49	MEPS8003287U9	MEDINA POSADAS SERGIO	500-14-00-03-02-2020 4821 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	18 de septiembre de 2020	13 de octubre de 2020				
50	MME151017RH8	MEC MATERIAS Y EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-19-00-05-01-2020-10822 de fecha 14 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					20 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020
51	MPA1602125V6	MAQUINARIA PESADA ANTECIMA SURESTE, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-02967 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
52	MTC111013PI3	MANNUS TECNICA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	500-64-00-05-01-2019-006651 de fecha 16 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
53	NAAA941015UY9	NAREZ ANGULO JOSE ALBERTO	500-12-00-04-02-2020-09231 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	3 de septiembre de 2020	29 de septiembre de 2020				
54	NOV150925FJ5	NOVARTIMEX, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-03314 de fecha 13 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	26 de agosto de 2020	21 de septiembre de 2020				
55	OEMG820516690	OJEDA MENDOZA MARIA GUADALUPE	500-27-00-08-02-2020-11254 de fecha 24 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020
56	PAS1511251R9	PASGRA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2020-11388 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020
57	PCC130709QV8	PIEDRA CALIZA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06843 de fecha 21 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	11 de septiembre de 2020	7 de octubre de 2020				
58	PPE160504BF1	POINT PROMOTORA DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-32410 de fecha 4 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	21 de septiembre de 2020	14 de octubre de 2020				

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
59	PYE130111JA9	PROYECTOS Y EDIFICACIONES KEUR, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-2020-06841 de fecha 21 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	10 de septiembre de 2020	6 de octubre de 2020				
60	RAD160211ET6	RICHMOND ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64659 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	28 de septiembre de 2020	21 de octubre de 2020				
61	RAS050131EC5	RUMA ASESORES, S.C.	500-31-00-06-03-2020-09564 de fecha 3 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					9 de septiembre de 2020	10 de septiembre de 2020
62	RBA1610078F4	RANC BUSINESS & CONSULTANCY, S.C.	500-71-06-01-03-2020-64713 de fecha 7 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					20 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020
63	RCH140627SF2	RECICLADORA Y COMERCIALIZADORA HILOIR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2020-1430 de fecha 18 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					1 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020
64	ROFA821206643	RODRIGUEZ FUENTES ALEJANDRO	500-16-00-00-00-2020-11277 de fecha 8 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					15 de octubre de 2020	16 de octubre de 2020
65	ROHL730803665	RODRIGUEZ HERNANDEZ LIDIA	500-27-00-08-02-2020-07501 de fecha 4 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	26 de agosto de 2020	21 de septiembre de 2020				
66	ROML6402277K7	ROMERO MORALES LUIS FERNANDO	500-39-00-04-02-2020-7356 de fecha 2 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	4 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020				
67	RRH120517J95	RAZONES RHR, S.C.	500-72-2020-13880 de fecha 8 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	18 de septiembre de 2020	13 de octubre de 2020				
68	SAAE5905222T1	SANDOVAL ANAYA EMILIO	500-74-04-01-02-2020-15953 de fecha 2 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					9 de octubre de 2020	12 de octubre de 2020
69	SAE120830KU9	SOPORTE ASESORIA E INSTALACION DE TECNOLOGIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-15-05-01-2020-1467 de fecha 5 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"			7 de octubre de 2020	8 de octubre de 2020		
70	SAM150506IF7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOLDAVIA, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-04248 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					26 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020
71	SBR1012145G5	SOLUCIONES BRADAGON, S.A. DE C.V.	500-30-00-03-00-2020-03315 de fecha 13 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	19 de agosto de 2020	11 de septiembre de 2020				
72	SEI130427N20	SUMINISTROS Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES CORSAR, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2020-2369 de fecha 7 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	1 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020				
73	SEN111214R85	SERVICIOS ESPECIALIZADOS NEYSA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2020-8793 de fecha 8 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	8 de septiembre de 2020	2 de octubre de 2020				
74	SER150609I38	SERVICIOS EJECUTIVOS REGIOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-4545 de fecha 7 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					7 de octubre de 2020	8 de octubre de 2020
75	SES160512V3A	SESASER, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-04-01-2020-1412 de fecha 18 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de agosto de 2020	22 de septiembre de 2020				
76	SIC130425S34	SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA CEI, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-07506 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	2 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020				
77	SPA120330LV8	SERVICIOS Y PROVEEDURIA ANKAR, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06842 de fecha 21 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	11 de septiembre de 2020	7 de octubre de 2020				
78	TAE150506UJ6	TULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2020-04463 de fecha 23 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					29 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020
79	TMS170509410	TU MEDICO SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES, S.C.	500-27-00-08-02-2020-11180 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de septiembre de 2020	23 de septiembre de 2020
80	VAQ151127393	VERONA AQUITANIA, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-03-2020-17217 de fecha 30 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					6 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
81	VON140902SX0	VIGILANCIA ONLINE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-4823 de fecha 29 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					6 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020
82	VOR151104LT7	VIDMA ORAN, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-03-2020-17216 de fecha 30 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					6 de octubre de 2020	7 de octubre de 2020
83	VPU1509283W2	VEDAS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13883 de fecha 8 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	15 de septiembre de 2020	9 de octubre de 2020				
84	ZAS130402IS6	ZELMAR ASESORES, S.A. DE C.V.	900-05-00-00-00-2020-336 de fecha 27 de febrero de 2020	Administración General de Grandes Contribuyentes					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
85	ZAVE8705081N1	ZARATE VELAZQUEZ EDGAR MANUEL	500-44-00-00-00-2020-06844 de fecha 21 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	10 de septiembre de 2020	6 de octubre de 2020				

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Domicilio fiscal	Actividad preponderante	Motivo del procedimiento	
1	AADL9510079M6	ARANDA DELGADO MA. LIZBETH	Querétaro, Querétaro	"Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir", "Comercio al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos", "Comercio al por menor de artesanías" y "Otros servicios de apoyo a los negocios"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	AEA170107CG1	ASTORGA, ESTUDILLO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
3	AOAE780830KR4	ALBOR ANDRADE EZEQUIEL	La Paz, Baja California Sur	Otro Autotransporte local de carga general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	AOCJ890207EG2	ARROYO CASTILLO JUAN	Leonardo Bravo, Guerrero	"Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas distintos al oro" y "orfebrería, joyería, piezas artísticas u ornamentales de oro"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	BAGC8010309Y9	BRAMBILA GARCIA CLAUDIA MIREYA	Guadalajara, Jalisco	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
6	BEFE800901N26	BELTRAN JOSE FELIPE	La Paz, Baja California Sur	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 60%, comercio al por menor en ferreterías y papelerías 30%, comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas 10%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	BMS081127NJ8	BUFETE MEXICANO DE SERVICIOS EMPRESARIALES LA JOLLA, S.C.	Benito Juárez, Ciudad de México.	Bufetes Jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
8	CAB1505065J0	CONSORCIO DE ADMINISTRACION BOLONIA, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Servicios de administración de negocios, servicios relacionados con la intermediación crediticia, servicios de consultoría en administración, servicios de apoyo para efectuar trámites legales, servicios de contabilidad y auditoría y bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
9	CAM160127PP2	CONSTRUCCIONES ACABADOS Y MAQUINARIA KERCH, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, instalaciones eléctricas en construcciones, colocación de pisos cerámicos y azulejos, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, alquiler de camiones de carga sin chofer, servicios de arquitectura, otras instalaciones y equipamiento en construcciones, instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
10	CAR0501066AA	CONSTRUCTORA ARROYO RABANALES, S.A. DE C.V.	Tezonapa, Veracruz	Otros Trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
11	CARC851206LL4	CARDIEL RIVERA MARIA CRUZ	Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, y comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
12	CCA140714AMA	COMERCIALIZADORA CARIOCA, S.A. DE C.V.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	"Comercio al por mayor de abarrotes", "Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio" y "Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Domicilio fiscal	Actividad preponderante	Motivo del procedimiento
13	CCC170523KU6	COMO EN CASA CATERING, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	"Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato", "bares y cantinas", "restaurantes-bar con servicio de meseros", "restaurantes sin bar y con servicio de meseros", "servicios de comedor para empresas e instituciones", "restaurantes de autoservicio", "restaurantes de comida para llevar", "servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales", "servicios de preparación de alimentos en unidades móviles", "centros nocturnos, discotecas y similares" y "preparación y venta de comida y antojitos en general"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	CCP170509813	CUCINA Y CHEF PASTRANI SERVICIOS, S.C.	Benito Juárez, Ciudad de México	"Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	CCT160504812	CONSULTORIA CAJIGA PARA TU EMPRESA, S.A. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
16	CDU151106E12	CONSTRUCCIONES DUAT, S.A. DE C.V.	Guadalupe, Nuevo León	Construcción de vivienda unifamiliar, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios y construcción de naves y plantas industriales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
17	CEN100921C51	COMERCIALIZADORA ENFASIS, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León.	Servicios de consultoría en administración, comercio al por mayor de materiales metálicos y otros servicios de apoyos a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
18	CEN150709HM1	CONSULTING ENEAS, S.A. DE C.V.	Ciudad Madero, Tamaulipas	"Otros servicios de publicidad"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
19	CER170322DW0	CORPORATIVO EROOOS, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
20	CIG0811268E9	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL GARZA RAMIREZ, S. DE R.L. DE C.V.	Santa Catarina, Nuevo León	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
21	CLA150211LJ6	CONSTRUCTORA LARRIN Y CIA, S.A. DE C.V.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Servicios de contabilidad y auditoría; construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
22	CLP120524NV1	CONSULTORIA LINK PARK, S.C.	Tlalpan, Ciudad de México.	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
23	CMG150225ED2	CORPORATIVO MÉXICO GUSERAT, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Suministro de personal permanente y servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
24	COFP810509384	CORONA FIERRO PAUBLO ENRRIQUE	Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	"Construcción de corral de manejo, Trabajos de colocación de loseta, Pavimentación, Construcción de pared, Retiro de basura, Construcción de Bioespacios para la producción y comercialización de Saladett, Manobras de limpieza y retiro de material producto de deslaves en vialidades de condominios Cerro del Vigía"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
25	COT130213674	COTFER, S.A. DE C.V.	Centro, Tabasco	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
26	CPA131209DE0	COMERCIALIZADORA PUNTO AZUL, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
27	CPP150711T11	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA PACHA, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
28	CSR1409126P6	COMERCIALIZADORA DE LOS SANTOS REYES, S.A. DE C.V.	Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
29	CTR1407148I9	CAMINOS TERRESTRES Y RENTA DE EQUIPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	"Construcción de obras de urbanización", "Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería" y "Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
30	CUGD800615JQ0	CRUZ GUTIERREZ DANIEL	Cuernavaca, Morelos	"Servicios de consultoría en administración"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
31	DCM160419892	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCCIONES MIRLO, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León.	"Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales", "Construcción de obras de urbanización", "Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
32	DEA1509177N6	DIRECCION ESTRATEGICA ATENEA, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
33	DHP1706279V6	DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES PARJAMEX, S.A. DE C.V.	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	"Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
34	EOAL7705208X3	ESCOBAR ACEVEDO LUIS ANTONIO	La Paz, Baja California Sur	Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
35	ETE1002187T7	EDIFICACIONES TERRITORIALES, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de Activos
36	FAC1806215A7	FUNDICIONES ACTRO, S.A. DE C.V.	General Escobedo, Nuevo León.	"Comercio al por mayor de materiales metálicos", "Comercio al por mayor de desechos metálicos"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Domicilio fiscal	Actividad preponderante	Motivo del procedimiento
37	FCV140714FG4	"FARIAS COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.	San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca	"Comercio al por mayor de abarrotes", "Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y "Comercio al por mayor de ropa"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
38	FIV120209V80	FOTO IMAGEN VISUAL, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
39	FOME850805B26	FLORES MARQUEZ EFRAIN	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
40	GCE150520396	GEKKO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
41	GFR120723PR1	GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
42	GIE0704147C9	GRUPO INTEGRAL EMIVAER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Carmen, Campeche	Otro Autotransporte foráneo de carga general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
43	HERR810207QU3	HERNANDEZ RIOS RAFAEL	Campeche, Campeche	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
44	ICS1411123W4	IMPULSORA COMERCIAL STATE, S.A. DE C.V.	Iguala de la Independencia, Guerrero	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, Comercio al por mayor de calzado, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
45	IVA120412N23	INFRALOGISTICA VARIADA, S.A. DE C.V.	Mineral de la Reforma, Hidalgo	Otros servicios de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
46	MAC130221HZ9	MATERIALES Y ACABADOS CLUDER, S.A. DE C.V.	San Agustín de las Juntas, Oaxaca	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
47	MAM110822CT0	METALS & MINERALS INTERNATIONAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Mexicali, Baja California	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho, comercio al por mayor de desechos metálicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
48	MCG130228TS4	MARDAAH COMMERCIAL GROUP, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
49	MEPS8003287U9	MEDINA POSADAS SERGIO	Carmen, Campeche	Servicios de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
50	MME151017RH8	MEC MATERIAS Y EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	Villahermosa, Tabasco	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
51	MPA1602125V6	MAQUINARIA PESADA ANTECIMA SURESTE, S.A. DE C.V.	Guadalupe, Nuevo León	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
52	MTC111013PI3	MANNUS TECNICA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	Orizaba, Veracruz	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
53	NAA4941015UY9	NAREZ ANGULO JOSE ALBERTO	La Paz, Baja California Sur	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
54	NOV150925FJ5	NOVARTIMEX, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Bufetes Jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
55	OEMG820516690	OJEDA MENDOZA MARIA GUADALUPE	Taxco de Alarcón, Guerrero	"Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo", "Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca" y "Comercio al por mayor de joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales de oro"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
56	PAS1511251R9	PASGRA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicio de administración de negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
57	PCC130709QV8	PIEDRA CALIZA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Santa María Huatulco, Oaxaca	Administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
58	PPE160504BF1	POINT PROMOTORA DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
59	PYE130111JA9	PROYECTOS Y EDIFICACIONES KEUR, S.A. DE C.V.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Construcción de obras de urbanización	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
60	RAD160211ET6	RICHMOND ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Servicios profesionales y científicos técnicos	Ausencia de Activos
61	RAS050131EC5	RUMA ASESORES, S.C. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de junio de 2019, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 5031/18-07-02-8-OT	Guadalajara, Jalisco	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
62	RBA1610078F4	RANC BUSINESS & CONSULTANCY, S.C.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
63	RCH140627SF2	RECICLADORA Y COMERCIALIZADORA HILOIR, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otros Intermediarios del comercio al por menor (100%).	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
64	ROFA821206643	RODRIGUEZ FUENTES ALEJANDRO	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Otros Servicios relacionados con la contabilidad, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del contribuyente	Domicilio fiscal	Actividad preponderante	Motivo del procedimiento
65	ROHL730803665	RODRIGUEZ HERNANDEZ LIDIA	Chihuahua, Chihuahua	"Otros trabajos en exteriores no clasificados en otra parte", "Otras instalaciones y equipamiento en construcciones", "Comercio al por menor de artesanías", "Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte, sin incluir botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, dulce de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas", "Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios", "Diseño de modas y otros diseños especializados", "Otros servicios de publicidad", "Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública", "Instalaciones de señalamientos y protecciones de obras viales", "Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías", "Otros servicios de apoyo a los negocios"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
66	ROML6402277K7	ROMERO MORALES LUIS FERNANDO	Guadalajara, Jalisco	Otros Intermediarios de comercio al por menor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
67	RRH120517J95	RAZONES RHR, S.C.	Benito Juárez, Ciudad de México	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
68	SAAE5905222T1	SANDOVAL ANAYA EMILIO	Huimilpan, Querétaro	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Sin Capacidad Material
69	SAE120830KU9	SOPORTE ASESORIA E INSTALACION DE TECNOLOGIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Monclova, Coahuila	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
70	SAM150506IF7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MOLDAVIA, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Servicios de administración de negocios, servicios relacionados con la intermediación crediticia, servicios de consultoría en administración, servicios de apoyo para efectuar trámites legales, servicios de contabilidad y auditoría y bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
71	SBR1012145G5	SOLUCIONES BRADAGON, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros Servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
72	SEI130427N20	SUMINISTROS Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES CORSAR, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
73	SEN111214R85	SERVICIOS ESPECIALIZADOS NEYSA, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, México	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
74	SER150609I38	SERVICIOS EJECUTIVOS REGIOS, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Servicios de consultoría en administración y otros servicios de apoyos a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
75	SES160512V3A	SESASER, S. DE R.L. DE C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Agencias de colocación (32%), servicios de consultoría en administración (25%), otros servicios relacionados con la contabilidad (24%) y notarías públicas (19%)	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
76	SIC130425S34	SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA CEI, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	"Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada", "construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica", "construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas", "construcción de obras de urbanización", "construcción de obras para telecomunicaciones", "construcción de naves y plantas industriales", "construcción de vivienda unifamiliar", "construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios", "construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje", "construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero", "construcción de sistemas de riego agrícola", "construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas", "construcción de plantas de refinación de petróleo, de procesamiento de gas natural y de petroquímica", "construcción de presas y represas", "construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas" y "construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
77	SPA120330LV8	SERVICIOS Y PROVEEDURIA ANKAR, S.A. DE C.V.	San Juan Guichicoví, Oaxaca	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
78	TAE150506UJ6	TULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Servicios relacionados con la intermediación crediticia, servicios de consultoría en administración, servicios de contabilidad y auditoría y servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
79	TMS170509410	TU MEDICO SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES, S.C.	Coyoacán, Ciudad de México	"Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes" y "otros servicios de consultoría científica y técnica"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
80	VAQ151127393	VERONA AQUITANIA, S.A. DE C.V.	Medellín de Bravo, Veracruz	Comercio al por mayor de ropa	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
81	VON140902SX0	VIGILANCIA ONLINE, S.A. DE C.V.	Othon P Blanco, Quintana Roo	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
82	VOR151104LT7	VIEDMA ORAN, S.A. DE C.V.	Córdoba, Veracruz	Servicio de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
83	VPU1509283W2	VEDAS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Agencia de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
84	ZAS130402IS6	ZELMAR ASESORES, S.A. DE C.V.	General Escobedo, Nuevo León	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
85	ZAVE8705081N1	ZARATE VELAZQUEZ EDGAR MANUEL	Santa Lucía del Camino, Oaxaca	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o fracción III, 5o fracción XIII, 6o. de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracciones XI y XV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2o. fracción II Regla Complementaria 10ª párrafo cuarto incisos a) y b) de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional, la cual fue modificada mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de diciembre de 2020.

Que el Artículo 2o, fracción II, Regla Complementaria 10ª, primer párrafo de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, señala la obligación de establecer los números de identificación comercial en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, los cuales deben ser determinados por la Secretaría de Economía, con opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el Artículo 2o., fracción II, Regla Complementaria 10ª, tercer párrafo de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la clasificación de las mercancías está integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual está integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponde, y que están ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99, lo que permite contar con datos estadísticos más precisos, es decir, una herramienta de facilitación comercial que permite separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que atendiendo a lo señalado por dicha Regla Complementaria 10ª, primer párrafo, el 28 de agosto de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, mediante el cual se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias y, que en este sentido, tal metodología comprende los criterios de evaluación, los parámetros de los mismos, así como el procedimiento a seguir para ello.

Que de conformidad con la Regla Complementaria 10ª, párrafo cuarto, incisos a) y b), señalada en los Considerandos anteriores, el 17 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, el cual tiene por objeto dar a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las Anotaciones de los mismos, el cual fue modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020.

Que el 22 de febrero de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por medio del cual, se crearon tres fracciones arancelarias, una correspondiente al Capítulo 30 para identificar las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 y dos correspondientes al Capítulo 76 para identificar los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal de los demás contenedores, y en consecuencia se suprimió una fracción arancelaria del Capítulo 76 en la que se clasificaban los tanques para oxígeno y los demás contenedores sin que estuvieran diferenciados. Lo anterior,

con la finalidad de facilitar la importación con arancel exento temporal de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, y coadyuvar en la operación del programa de vacunación existente y necesario en nuestro país, así como de los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal a efecto de permitir el abasto de dicha mercancía que resulta esencial para enfrentar la contingencia sanitaria, exentándolos de arancel, siempre que los mismos cumplan con todas las regulaciones y restricciones no arancelarias, y con todas las características de calidad y eficacia necesarios para proteger la vida y la seguridad de todas las personas.

Que para una correcta implementación de los números de identificación comercial y considerando las fracciones arancelarias contenidas en el instrumento descrito en el Considerando anterior, es necesario modificar el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020, y su posterior modificación.

Que los números de identificación comercial que se dan a conocer a través del presente Acuerdo, fueron determinados con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo su órgano desconcentrado, el Servicio de Administración Tributaria.

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

Artículo Primero.- Se **modifica** el Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y su posterior modificación, para adicionar, en el orden numérico que les corresponda, los números de identificación comercial conforme a lo siguiente:

Números de Identificación Comercial (NICO)

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
3002.20.10	00	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.
7613.00.02	00	Tanques para oxígeno de uso medicinal.
7613.00.99	00	Los demás.

Artículo Segundo.- Se **suprime** del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado el 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y su posterior modificación, el número de identificación comercial siguiente:

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción NICO
7613.00.01	00	SUPRIMIDO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Salud.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII y 39, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 15, fracción VI, 16, fracción VI, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 17 bis y 295 de la Ley General de Salud; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, apartado C, fracción X, 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud (Acuerdo), el cual tiene por objeto establecer las fracciones arancelarias de las mercancías que están sujetas a Regulación, por parte de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo cumplimiento se deberá acreditar ante las autoridades competentes.

Que el 22 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por medio del cual se crearon tres fracciones arancelarias, una correspondiente al Capítulo 30 para identificar las vacunas contra el virus SARS-CoV-2, y dos correspondientes al Capítulo 76 para identificar los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal de los demás contenedores, y en consecuencia se suprimió una fracción arancelaria del Capítulo 76 en la que se clasificaban los tanques para oxígeno y los demás contenedores sin que estuvieran diferenciados, y se modificó temporalmente el arancel aplicable a dos fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Lo anterior, con la finalidad de facilitar la importación con arancel exento temporal de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, y coadyuvar en la operación del programa de vacunación existente y necesario en nuestro país, así como de los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal a efecto de permitir el abasto de dicha mercancía que es esencial para enfrentar la contingencia sanitaria, exentándolos de arancel, siempre que los mismos cumplan con todas las regulaciones y restricciones no arancelarias, y con todas las características de calidad y eficacia necesarias para proteger la vida y la seguridad de todas las personas.

Que el 23 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, para adicionar tres números de identificación comercial y suprimir uno, correspondientes a las tres fracciones arancelarias creadas y una suprimida, respectivamente, mediante el Decreto a que hace referencia el párrafo anterior, a efecto de facilitar la importación de la vacuna contra SARS-CoV-2, cuya introducción a territorio nacional debe sujetarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso b) del Anexo I del Acuerdo.

Que ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica en la aplicación del presente Acuerdo, resulta indispensable efectuar su actualización a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el mismo, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36-A fracción I, inciso c) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda.

Que a fin de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios pueda ejercer el control y vigilancia sanitarias en materias como medicamentos y otros insumos para la salud, así como las materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de dichos productos, es necesario mantener actualizado el marco normativo aplicable al sector salud en materia de comercio exterior.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, en el marco de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020, la Secretaría de Economía llevó a cabo nueve acciones de simplificación que consistieron en la reducción de plazos de atención y mejora de medios digitales, respecto de los trámites identificados con las homoclaves SE-03-001, SE-02-021, SE-02-022, SE-04-016-A, SE-04-008, SE-04-003, SE-09-023, SE-09-043, SE-01-019, mismas que serán utilizadas en la presente propuesta regulatoria como acciones de simplificación.

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

PRIMERO.- Se **adiciona** al inciso b) del Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, la mercancía que a continuación se identifica conforme a su fracción arancelaria y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que le corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

“ANEXO I

a) ...

b) ...

Fracción Arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...	...	
...	...	
3002.20.10	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	
00	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	
...	...	
...	...	

c) a k) ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Evolution Proces, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A -NC-DS-0007/2018.

Circular No. 00641/30.15/0217/2021

IRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, 57, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Anexo 1 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas el 10 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1°, 2° fracción III, 3° inciso C, 99 fracción I numeral 12 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en concordancia con el Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en concordancia con el "ACUERDO que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que en el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020; y el "ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/0215/2021** de fecha 12 de febrero de 2021, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0007/2018** mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia migratoria a favor de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DJ-CONV/378/2010-1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA A FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, ASISTIDA POR LA LIC. LILIA LUCÍA AGUILAR CORTÉS, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, ASÍ COMO POR EL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF-JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, ASISTIDO POR LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. EURIDICE PAREDES JARAMILLO, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1o., párrafos primero y tercero y, 4o., párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4o., la obligación para que los Estados Partes adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; y, establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores *“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”*, que alude: *“Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros”*.

VI. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece la facultad de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante la “Procuraduría Federal”, y de las procuradurías homólogas en cada Entidad Federativa, en adelante “Procuradurías Locales” y “Procuradurías Independientes”, para emitir un Plan de Restitución de Derechos, aplicable en los procedimientos que realice el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, en los casos en que se encuentren involucradas niñas, niños o adolescentes.

De igual manera, la Ley de Migración establece que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Asimismo, la Ley en cita establece que, en dichos procedimientos, de manera inmediata, el “INM” dará vista a la “Procuraduría Federal”, al tiempo de canalizar a la niña, niño o adolescente, al Sistema DIF correspondiente, estando ambas instituciones obligadas a otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual forma, la Ley de Migración, establece la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Aunado a lo anterior, la Ley de Asistencia Social, establece que el “DIF NACIONAL” como coordinador de Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que la ciudadana María del Rocío García Pérez, fue nombrada Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 1o. de diciembre de 2018, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y contraer compromisos a nombre de dicho Organismo.

I.3 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.4 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “Procuraduría Federal”, unidad administrativa que tiene como atribución, entre otras, procurar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y demás disposiciones aplicables.

I.5 Que, a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con una Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL” conforme la normatividad aplicable.

I.6 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio; así como, de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL “DIF-JALISCO”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que es una de las principales instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco, y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; así como de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1° primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

II.4 Que, de acuerdo a su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.5 Que, para los efectos de este convenio, señala señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Alcalde número 1220 colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio y en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer y desarrollar estrategias de apoyo y las bases para la colaboración y coordinación mediante las cuales "LAS PARTES", de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y de manera enunciativa más no limitativa, realicen trabajos conjuntos de promoción, atención, protección y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, en el marco de la normatividad aplicable y el Plan de Restitución de Derechos, emitido por la "Procuraduría Federal" y/o las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes correspondientes de cada entidad federativa.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 98 de la Ley de Migración, en los casos de detectar niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados, el "INM" notificará inmediatamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad federativa respectiva en que sea detectado, y al mismo tiempo realizar la canalización al Sistema DIF local o municipal, correspondiente.

Asimismo, en ningún caso el "INM" presentará ni alojará a niñas, niños o adolescentes migrantes en estaciones migratorias ni en lugares habilitados para ello, de tal forma que, los trámites administrativos migratorios de personas adultas bajo cuyo cuidado estén niñas, niños o adolescentes migrantes, deberá realizarse, atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

En el caso de que el "DIF JALISCO" no cuente con espacio en sus Centros de Asistencia Social (CAS) y/o en sus establecimientos de Asistencia Social para el alojamiento de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, o separados, notificará al "DIF NACIONAL" quien asume el compromiso de coordinar acciones con los DIF Estatales, que si cuentan con la posibilidad de brindar el alojamiento, a través de sus CAS y/o de los convenios o acuerdos de concertación que se tengan vigentes. En este caso, el "DIF NACIONAL" bajo la premisa de que ninguna niña, niño y adolescente migrante podrá ingresar a un Centro de Asistencia Social, sin la correspondiente emisión de la medida de protección, se compromete a que a través de la "Procuraduría Federal" establezca una comunicación para la coordinación con la entidad federativa que recibirá en acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes migrantes para efectos de asegurar y garantizar el cumplimiento de sus derechos.

El "DIF-JALISCO" se compromete recíprocamente a brindar alojamiento residencial a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, acompañados o separados en los casos en que un Sistema Local DIF de otra entidad federativa no cuente con los espacios para el acogimiento residencial y el cumplimiento del principio de la no separación y de la habilitación de lugares separados, que asegure la integridad física de las personas extranjeras en los términos del párrafo anterior.

El "DIF JALISCO", a través de su Procuraduría de Protección, por su parte, se comprometen a transmitir la información necesaria a efecto de mantener permanentemente actualizado el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes a que se refieren los artículos 99 y 100 de la "Ley General".

El "DIF-JALISCO", en coordinación con sus respectivas procuradurías de protección, se comprometen a verificar que el "INM" realice el trámite de inmediato a la condición de estancia por razones humanitarias a las niñas, niños y adolescentes migrantes en los términos de la Ley de Migración y el "DIF NACIONAL" se compromete para el caso, de que alguna entidad federativa no cuente con los insumos humanos suficientes de representación en coadyuvancia o suplencia a coordinar las acciones de colaboración para que a través de la "PROCURADURÍA FEDERAL" se asuman las acciones que aseguren a las niñas, niños y adolescentes migrantes obtengan dicha condición.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente convenio de colaboración el "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Dar atención de manera inmediata, a través de la "PROCURADURÍA FEDERAL", a la notificación que le dé el "INM" respecto a los casos de niñas, niños y adolescentes, involucrados en trámites administrativos migratorios.

- b) Realizar acciones de coordinación con el “DIF-JALISCO” a fin de otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- c) Suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como con las organizaciones de la sociedad civil especializadas para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d) Realizar las acciones que correspondan, a efecto de que las mismas se realicen, atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.
- e) Emitir, a través de “LA PROCURADURÍA FEDERAL” el Plan de Restitución de Derechos al que se refiere la Ley de Migración, cuando las Procuradurías del Estado lo soliciten.
- f) Contar por sí mismo o a través de terceros, y de conformidad con su presupuesto aprobado, con espacios de alojamiento que permitan la protección integral de los derechos de niñas, niños o adolescentes migrantes.
- g) Realizar mesas de trabajo con el “DIF-JALISCO”, para evaluar las acciones derivadas del presente instrumento y con la intención de generar mecanismos de mejora continua.
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “DIF JALISCO”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente convenio de colaboración los “DIF LOCALES” se comprometen a:

- a) Atender de forma inmediata, el caso de niñas, niños o adolescentes migrantes que le sea canalizado por el “INM”, teniendo como principio la unidad familiar y el interés superior de la niñez.
- b) Llevar a cabo las acciones que le correspondan de conformidad con la normatividad en materia y el Plan de Restitución de Derechos que emita “LA PROCURADURÍA FEDERAL” y/o la Procuraduría de Protección dependiente del mismo.
- c) Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, procurando la unidad familiar, priorizando los casos de niñas, niños o adolescentes migrantes sujetos a un procedimiento de retorno asistido.
- d) Suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas, para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- e) Contar por sí mismo o a través de terceros, con espacios de alojamiento que permitan la protección integral de los derechos de niñas, niños o adolescentes migrantes.
- f) Garantizar el alojamiento de niñas, niños y adolescentes provenientes de una entidad federativa, cuyo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, comunique oficialmente tal solicitud en razón de que no cuenta con los espacios referidos en el inciso anterior, ya sea de forma directa o a través del “DIF NACIONAL”.
- g) Participar en mesas de trabajo con el “DIF NACIONAL”, para evaluar las acciones derivadas del presente instrumento y con la intención de generar mecanismos de mejora continua.
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

QUINTA. PLAN DE TRABAJO. “LAS PARTES” convienen de ser necesario en formular de manera conjunta, un plan de trabajo en el que se establezcan entre otras, las etapas, actividades y condiciones específicas a desarrollar, así como los tiempos en que habrán de presentarse los resultados.

SEXTA. DESARROLLO DEL OBJETO. “LAS PARTES” realizarán las actividades a las que se comprometen, con sus propios recursos y cada una dentro del ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, según el plan de trabajo, quedando sujeta a su disponibilidad presupuestaria la autorizada para tal fin.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en formar un grupo de trabajo, el cual estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por el "DIF NACIONAL" la persona Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o quien éstos designen mediante escrito que se haga de conocimiento de "LAS PARTES".
- b) "DIF JALISCO"

Por el "DIF JALISCO" la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, o quien ésta designe mediante escrito que se haga de conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento de las otras el nombramiento de las demás personas que se designen para efectos de representación con posterioridad a la firma del presente convenio, así como el de las personas suplentes, mismas que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior de los representantes designados.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- c) Proponer la suscripción de convenios u otros instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y
- d) Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio, mediante la amigable composición y a través del grupo de trabajo al que se refiere la cláusula Séptima del mismo.

NOVENA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio y de los Convenios que pudieran provenir de éste, se llevarán a cabo en razón de la disponibilidad financiera y presupuestal con que cuenten y de acuerdo con la normatividad que rige en la materia.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente convenio de colaboración "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Realizar los trámites administrativos migratorios, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la "Procuraduría Federal" y demás normatividad aplicable.
- b) Las acciones que realicen "LAS PARTES", deberán de llevarse a cabo atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente instrumento, la vigencia del mismo será indefinida, a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se Reforman Diversos Artículos de la Ley de Migración y de La Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en Materia de Infancia Migrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, salvo que se actualice lo previsto por la cláusula DÉCIMA CUARTA.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por la mayoría de quienes en este se actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente convenio, con los datos generales de la parte que así desea salir, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General” no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente convenio o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente convenio a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA, mismas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES”, el Grupo de Trabajo y sus entes públicos representados.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este convenio tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente convenio y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el presente convenio o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Leído el presente convenio por las partes y concedoras de su fuerza y alcance legal lo firman en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2020, en cinco ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María del Rocío García Pérez.**- Rúbrica.- Asistencia: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Lilia Lucía Aguilar Cortés.**- Rúbrica.- El Procurador Federal, **Oliver Castañeda Correa.**- Rúbrica.- Por el DIF Jalisco: el Director General, **Juan Carlos Martín Mancilla.**- Rúbrica.- Asistencia: la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, **Euridice Paredes Jaramillo.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-54-41.974 hectáreas, de los ejidos San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac; Santiago Atocan, Municipio de Nextlalpan; Xaltocan, Municipio de Nextlalpan y San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, todos del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 93, fracciones I y VIII, 94 de la Ley Agraria; y 1o., fracciones I y VI, de la Ley de Expropiación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número SRI/12283 de 17 de junio de 2020, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó con fundamento en los artículos 93, fracciones I y VIII, 94 de la Ley Agraria y 1o., fracciones I y VI de la Ley de Expropiación a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la expropiación de una superficie de 18-28-49.379 hectáreas de las cuales 2-76-32.040, pertenecen al ejido "SAN LUCAS XOLOC", municipio de Zumpango; 8-03-03.676, al ejido "SANTIAGO ATOCAN", municipio de Nextlalpan; 3-14-79.379, al ejido "XALTOCAN", municipio de Nextlalpan y 4-34-34.284, al ejido "SAN FRANCISCO TENOPALCO", municipio de Nextlalpan, todos del Estado de México, para destinarse al "funcionamiento del Aeropuerto Internacional Civil y Militar 'General Felipe Ángeles' ubicado en Santa Lucía, Estado de México, acorde con la normativa internacional y el Plan Maestro elaborado para tal efecto, el cual incluye instalaciones militares y áreas de amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión con dicho Aeropuerto". Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional se comprometió a pagar la indemnización correspondiente, en términos de ley.

SEGUNDO.- Que el 19 de junio de 2020, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano instauró el procedimiento de expropiación con el número de expediente DGOPR-DE/SOE-15EM/0003SEDENA/2020.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, los núcleos agrarios afectados fueron debidamente notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, por conducto de los integrantes de los comisariados ejidales de cada núcleo agrario en las siguientes fechas: "SANTIAGO ATOCAN" y "SAN FRANCISCO TENOPALCO" el 26 de junio y "SAN LUCAS XOLOC" y "XALTOCAN" el 27 de junio, todos del año 2020.

CUARTO.- Que de los trabajos técnicos e informativos y de las constancias que obran integradas en el expediente DGOPR-DE/SOE-15EM/0003SEDENA/2020, se tienen los antecedentes de los ejidos afectados: "SAN LUCAS XOLOC": Por Resolución Presidencial de 30 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del mismo año, se dotó al pueblo de "XOLOC", municipalidad de Tecámac, ex-Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie de 1,046-00-00 hectáreas, ejecutada el 27 de mayo de 1925; por Resolución Presidencial de 20 de junio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre del mismo año, se amplió el ejido con una superficie de 833-92-00 hectáreas, ejecutada el 24 de julio de 1929; por Resolución Presidencial de 19 de junio de 1946, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre del mismo año, se otorgó una segunda ampliación al ejido con una superficie de 78-34-00 hectáreas, ejecutada el 14 de enero de 1949; El 7 de enero de 1996, se llevó a cabo asamblea de ejidatarios en la cual se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido; el ejido ha sido afectado en su superficie vía acción agraria de expropiación en cinco ocasiones, mismas que a continuación se detallan:

Acción Agraria	Resolución Presidencial	A favor	Publicación en el Diario Oficial de la Federación	Superficie (has)	Destino
Expropiación 1a.	25 de junio de 1952.	Secretaría de la Defensa Nacional.	30 de junio de 1952.	724-37-22	"Constitución de un Campo Militar de Aviación para la Fuerza Aérea Militar Mexicana".
Expropiación 2a.	17 de octubre de 1980.	H. Ayuntamiento de Zumpango de Ocampo.	30 de octubre de 1980.	0-67-11.68	"Establecimiento de un Panteón".
Expropiación 3a.	31 de mayo de 1982.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.	26 de julio de 1982.	1-25-46.16	"Perforación de los Pozos 41 y 42 y construcción de sus respectivas casetas, que formarán parte de una Batería de 17 para alumbrar aguas del subsuelo en el Valle de Cuautitlán, así como a la construcción del acueducto que llevará los caudales extraídos hasta la Planta de Barrientos, en el Municipio de Tultitlán, México".
Expropiación 4a.	4 de febrero de 1985.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.	21 de febrero de 1985.	2-24-65.90	"Construcción de un acueducto que se denominará Los Reyes-Línea Ferrocarril".
Expropiación 5a.	8 de noviembre de 1991.	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	3 de diciembre de 1991.	54-27-77.32	"Regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes".

"SANTIAGO ATOCAN": Por Resolución Presidencial de 1 de agosto de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del mismo año, se dotó al pueblo "SANTIAGO ATOCAN", municipio de Nextlalpan, Estado de México, con una superficie de 299-14-80 hectáreas, ejecutada el 2 de septiembre de 1929; el 5 de agosto de 1993, se llevó a cabo asamblea de ejidatarios en la cual se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido; el ejido ha sido afectado en su superficie vía acción agraria de expropiación en los siguientes términos:

Acción Agraria	Resolución Presidencial	A favor	Publicación en el Diario Oficial de la Federación	Superficie (has)	Destino
Expropiación 1a.	30 de agosto de 1993.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.	1 de septiembre de 1993.	2-87-58	"Perforación de una batería de 17 pozos para alumbrar el agua del subsuelo".

“XALTOCAN”: por Resolución Presidencial de 21 de febrero de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del mismo año, se dotó al pueblo de “XALTOCAN”, municipio de Nextlalpan, Estado de México, con una superficie de 1,032-00-00 hectáreas, ejecutada el 27 de marzo de 1929; el 10 de septiembre de 1994, se llevó a cabo asamblea de ejidatarios, en la cual se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido; el ejido ha sido afectado vía acción agraria de expropiación en tres ocasiones:

Acción Agraria	Resolución Presidencial	A favor	Publicación en el Diario Oficial de la Federación	Superficie (has)	Destino
Expropiación 1a.	25 de junio de 1952.	Secretaría de la Defensa Nacional.	1 de julio de 1952.	412-00-00	“Construcción de un campo de aterrizaje militar”.
Expropiación 2a.	28 de junio de 1976.	Secretaría de Obras Públicas.	30 de noviembre de 1976.	8-94-35.61	“Construcción de la Línea Férrea Lechería-Xaltocan-Teotihuacán, tramo Xaltocan-Teotihuacán”.
Expropiación 3a.	15 de noviembre de 1996.	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.	18 de noviembre de 1996.	1-26-20.33	“Formar parte de la obra hidráulica conocida como Los Reyes, línea ferrocarril, la cual consiste en la perforación de una batería de 17 pozos para alumbrar agua del subsuelo y la construcción del acueducto que llevará los caudales extraídos hasta la planta Barrientos en el Municipio de Tultitlán”.

“SAN FRANCISCO TENOPALCO”: Por Resolución Presidencial de 26 de mayo de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre del mismo año, se dotó al pueblo de “TENOPALCO”, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie de 300-00-00 hectáreas, ejecutada el 14 de junio de 1927; el 11 de septiembre de 1994, se llevó a cabo asamblea de ejidatarios en la cual se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido; el ejido ha sido afectado, vía acción agraria de expropiación, en dos ocasiones:

Acción Agraria	Resolución Presidencial	A favor	Publicación en el Diario Oficial de la Federación	Superficie (has)	Destino
Expropiación 1a.	28 de septiembre de 1978.	Petróleos Mexicanos.	19 de octubre de 1978.	2-60-42	“Alojamiento del gasoducto México-Salamanca”.
Expropiación 2a.	9 de diciembre de 1991.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	11 de diciembre de 1991.	9-46-82.06	“Construcción de la línea férrea México-Querétaro, tramo Jaltocan-Teoloyucán”.

QUINTO.- Del resultado de los trabajos técnicos e informativos se identificó que el ejido “SAN LUCAS XOLOC”, municipio de Tecámac, se ubica física y geográficamente en el municipio de Zumpango de Ocampo, ya que comprende los dos municipios. Sin embargo, como se señala en la Resolución Presidencial de dotación de tierras de 30 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del mismo año y el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos lo adscriben al municipio de Tecámac, por lo que se desprende que es el municipio al cual corresponde legalmente y en lo sucesivo se le identificará en este último.

Del resultado de los trabajos técnicos e informativos se identificó que el ejido “XALTOCAN”, municipio de Nextlalpan, se ubica física y geográficamente en el municipio de Tecámac, ya que comprende los dos municipios. Sin embargo, como se señala en la Resolución Presidencial de dotación de tierras de 21 de febrero de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del mismo año y el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos lo adscriben al municipio de Nextlalpan, por lo que se desprende que es el municipio al cual corresponde legalmente y en lo sucesivo se le identificará en este último.

Del resultado de los trabajos técnicos e informativos se identificó que el ejido “SAN FRANCISCO TENOPALCO”, municipio de Melchor Ocampo, se ubica física y geográficamente en el municipio de Nextlalpan, ya que comprende los dos municipios. Sin embargo, como se señala en la Resolución Presidencial de dotación de tierras de 26 de mayo de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre del mismo año y el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos lo adscriben al municipio de Melchor Ocampo, por lo que se desprende que es el municipio al cual corresponde legalmente y en lo sucesivo se le identificará en este último.

Del resultado de los trabajos técnicos e informativos se identificó que el ejido “SANTIAGO ATOCAN”, corresponde al municipio de Nextlalpan. Todos los ejidos pertenecen al Estado de México.

SEXTO.- Que el Registro Agrario Nacional, por oficio DGRCD/1465/2020, de 22 de julio de 2020, remitió a la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, copia de los títulos de propiedad de las parcelas números 26 y 40 del ejido “SANTIAGO ATOCAN”, municipio de Nextlalpan, Estado de México, las cuales fueron consideradas inicialmente como susceptibles de afectación; sin embargo, al salir del régimen ejidal no es viable la expropiación social; por lo que se ordenó segregar las parcelas mencionadas y ajustar el informe de los trabajos técnicos e informativos y plano correspondiente, situación que modificó la superficie inicialmente solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional, para quedar en ese momento en 13-14-64.974 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera:

SAN LUCAS XOLOC			
Núm.	Parcela	Superficie (has)	Calidad de la tierra
1	610	2-76-32.030	Temporal
Total		2-76-32.030	

SANTIAGO ATOCAN			
Núm.	Parcela	Superficie (has)	Calidad de la tierra
1	27	01-89-82	Riego
2	29	01-60-23	
Total		3-50-05	

XALTOCAN			
Núm.	Parcela	Superficie (has)	Calidad de la tierra
1	125	01-53-09.469	Riego
2	137	01-61-70.175	
Total		3-14-79.644	

SAN FRANCISCO TENOPALCO			
Núm.	Parcela	Superficie (has)	Calidad de la tierra
1	199	01-98-49.410	Temporal
2	200	01-74-98.890	
Total		3-73-48.300	

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Agraria, los dictámenes valuatorios en los cuales se consideró el valor comercial correspondientes a las parcelas de los ejidos afectados: avalúo con número genérico G-23445-ZNC de "SAN LUCAS XOLOC", municipio de Tecámac, con un monto de \$6'908,000.00 pesos (seis millones, novecientos ocho mil pesos 00/100), por la parcela 610, polígono I, con una superficie de 2-76-32.030 hectáreas, de terrenos de temporal con influencia urbana; avalúo con número genérico G-23533-ZNC de "SANTIAGO ATOCAN", municipio de Nextlalpan, con un monto de \$10'501,000.00 pesos (diez millones, quinientos un mil pesos 00/100) en la proporción que les corresponda por las parcelas 27, polígono único, y 29, polígono I, con una superficie de 3-50-05 hectáreas, de terrenos de riego con influencia urbana; avalúo con número genérico RG-23443-ZNC de "XALTOCAN", municipio de Nextlalpan, con un monto de \$9'444,000.00 pesos (nueve millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100) en la proporción que les corresponda por las parcelas 125, polígono I, y 137, polígono II, con una superficie de 3-14-79.644 hectáreas, de terrenos de riego con influencia urbana y avalúo con número genérico G-23444-ZNC de "SAN FRANCISCO TENOPALCO", municipio de Melchor Ocampo, con un monto de \$11'204,000.00 pesos (once millones, doscientos cuatro mil pesos 00/100) por la superficie de 3-73-48.300 hectáreas, en la proporción que les corresponda por las parcelas 199 y 200, polígonos I y II, de terrenos de temporal con influencia urbana.

OCTAVO.- Durante la diligencia de notificación del avalúo al titular de la parcela número 29, polígono I, del ejido de "SANTIAGO ATOCAN" éste acreditó que su parcela había salido del régimen ejidal con el soporte documental correspondiente, expedido por el Registro Agrario Nacional, quedando únicamente afectada la parcela 27, polígono único, del citado ejido. Debido de lo anterior, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, solicitó la emisión de un nuevo avalúo, exclusivamente respecto de la parcela 27 y su polígono, así como el ajuste a los trabajos técnicos e informativos y planos.

NOVENO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el avalúo correspondiente a la parcela 27, polígono único, del ejido "SANTIAGO ATOCAN", con número genérico RG-23533-ZNC, por lo que el monto de la indemnización a cubrir es de \$5'695,000.00 pesos (cinco millones, seiscientos noventa y cinco mil pesos 00/100) por la superficie de 1-89-82 hectáreas de terrenos de riego con influencia urbana.

DÉCIMO.- Que una vez ajustados los trabajos técnicos e informativos, en los que se segregaron las parcelas que adquirieron el dominio pleno, la superficie real a expropiar motivo del presente decreto es de 11-54-41.974 hectáreas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se procedió a notificar, en tiempo y forma a los ejidatarios afectados, el resultado de los trabajos técnicos e informativos (TTI), así como los avalúos en las siguientes fechas:

Ejido	Parcela	TTI	Avalúo
"SAN FRANCISCO TENOPALCO"	199	18/07/2020	24/09/2020
	200	29/09/2020	29/09/2020
"SAN LUCAS XOLOC"	610	21/07/2020	29/09/2020
"SANTIAGO ATOCAN"	27	24/09/2020	24/09/2020
"XALTOCAN"	125	21/07/2020	28/09/2020
	137	21/07/2020	28/09/2020

DÉCIMO SEGUNDO.- Que obra en el expediente la opinión SOTA/DGOT/013/MEX/SEDENA/009/2020 del 28 de septiembre de 2020, emitida por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la cual determinó compatible el uso de suelo para el destino que se pretende.

DÉCIMO TERCERO.- Que obra dictamen de 5 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que califica como procedente la integración del expediente referente a la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento se cumplió con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria; se otorgó la garantía de audiencia a los órganos de representación y a los afectados de los núcleos agrarios "SAN LUCAS XOLOC", municipio de Tecámac, "SANTIAGO ATOCAN", municipio de Nextlalpan, "XALTOCAN", municipio de Nextlalpan y "SAN FRANCISCO TENOPALCO", municipio de Melchor Ocampo, todos del Estado de México, quienes manifestaron su conformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional en la solicitud de expropiación señaló como causa de utilidad pública: en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles" en Santa Lucía, Estado de México, es una obra de infraestructura aeroportuaria encaminada a conformar una triada de terminales aéreas, situación que demuestra con claridad el interés social que rige tales acciones, las cuales al llevarse a cabo, permitirán la prestación del servicio público de aeropuertos, con un contenido eminentemente social, en beneficio de la población en general.

La interconexión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con el Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles" resulta estratégica, pues implica la posibilidad de dar protección y seguridad para todos los ciudadanos de la República. Tan es así que, en apoyo a la población civil mediante la aplicación o ejecución del Plan DN-III-E, las Fuerzas Armadas deben estar en situaciones de alerta para desplegar desde el Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles" a cualquier parte del territorio nacional, lo que implica la posibilidad de dar protección y seguridad para todos los ciudadanos de la República, con independencia que dicho aeropuerto para cumplir con la normativa internacional y el Plan Maestro elaborado para tal efecto debe contar con áreas de amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión con dicho aeropuerto.

La superficie a expropiar servirá como área de amortiguamiento acústico y de seguridad. Prevé que el desarrollo urbano no encierre en un futuro al Aeropuerto que impida su máximo desarrollo. Su última fase de crecimiento está proyectada para el 2052.

Que en el dictamen de 5 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se calificaron como procedentes las causas de utilidad pública invocadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

TERCERO.- Que en apego a los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracciones I y VIII, 94 de la Ley Agraria; 1o., fracciones I y VI de la Ley de Expropiación, quedó acreditada la causa de utilidad pública referente a la prestación de un servicio público consistente en la construcción y ampliación de un aeródromo integrado por una triada de terminales aéreas, con dicha acción el Estado implementa acciones para mejorar el tráfico aéreo, haciendo más eficiente y eficaz el desplazamiento de personas y mercancías al interior y fuera del país.

De las constancias que obran en el expediente se observa que con dicha obra se potencializará el traslado de personas y por ende una mayor derrama económica para el país, además, de la generación de nuevos empleos, para la población aledaña.

En razón de lo señalado y de las documentales que obran en el expediente, la Secretaría de la Defensa Nacional acreditó la primera causa de utilidad pública invocada consistente en la prestación de un servicio público.

Con relación a la segunda causa de utilidad pública invocada por la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde a la prevista en el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, referente a los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública. Que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su artículo 1o. establece que: el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen, entre otras, las misiones generales siguientes: Defender la integridad, la independencia y soberanía de la nación; que el artículo 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública precisa que se consideran instalaciones estratégicas, todos los espacios, inmuebles o construcciones destinados al funcionamiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional señala: "Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes".

Que de las constancias que obran en el expediente se acredita que la ampliación de las instalaciones de la base Aérea Militar número 1 de Santa Lucía es una instalación estratégica para el Estado Mexicano, toda vez que permitirá que desde esta instalación se lleven a cabo acciones que permitan la defensa de la nación y el mantenimiento de la paz pública en cumplimiento a las facultades que tiene conferidas la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por otra parte, los predios a expropiar resultan idóneos para dicha obra, toda vez que se aprovecha e integra en un mismo proyecto las instalaciones militares con la aviación civil.

En razón de lo expuesto, resulta procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y VIII, 94 de la Ley Agraria; y 1o., fracciones I y VI, de la Ley de Expropiación.

CUARTO.- Esta expropiación comprende la superficie total de 11-54-41.974 hectáreas, de uso parcelado, de las cuales 2-76-32.030 hectáreas, de temporal pertenecen al afectado de la parcela 610, polígono I del núcleo agrario "SAN LUCAS XOLOC", municipio de Tecámac; 1-89-82 hectáreas, de riego, pertenecen al afectado de la parcela 27, polígono único del ejido "SANTIAGO ATOCAN", municipio de Nextlalpan; 3-14-79.644 hectáreas, de riego, pertenecen a los afectados de las parcelas 125 polígono I y 137, polígono II del núcleo agrario "XALTOCAN", municipio de Nextlalpan y 3-73-48.300 hectáreas, de temporal, pertenecen a los afectados de las parcelas 199 y 200, polígonos I y II del núcleo agrario "SAN FRANCISCO TENOPALCO", municipio de Melchor Ocampo, todos del Estado de México, será a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien los destinará al funcionamiento del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles" ubicado en Santa Lucía, Estado de México, acorde con la normativa internacional y el Plan Maestro elaborado para tal efecto, el cual incluye instalaciones militares y áreas de amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión con dicho aeropuerto.

QUINTO.- Que en consecuencia, la Secretaría de la Defensa Nacional debe cubrir con motivo de la presente expropiación de las parcelas afectadas las cantidades sustentadas en los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que se pagarán a favor de los afectados o a quien acredite tener derecho a éste, en la proporción que les corresponda por los terrenos de uso parcelado en términos de los resultandos séptimo y noveno del presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 11-54-41.974 hectáreas (once hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas, novecientas setenta y cuatro milíáreas), identificadas en el considerando cuarto, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarse al funcionamiento, del Aeropuerto Internacional Civil y Militar “General Felipe Ángeles” ubicado en Santa Lucía, Estado de México.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, pagar por concepto de indemnización de las superficies que se expropián: al afectado de la parcela 610, polígono I del ejido “SAN LUCAS XOLOC”, municipio de Tecámac, un monto de \$6’908,000.00 pesos (seis millones, novecientos ocho mil pesos 00/100); al afectado de la parcela 27, polígono único del ejido “SANTIAGO ATOCAN”, municipio de Nextlalpan, un monto de \$5’695,000.00 pesos (cinco millones, seiscientos noventa y cinco mil pesos 00/100); a los afectados de las parcelas 125, polígono I, y 137, polígono II del ejido “XALTOCAN”, municipio de Nextlalpan, un monto de \$9’444,000.00 pesos (nueve millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100); a los afectados de las parcelas 199 y 200 polígonos I y II del ejido “SAN FRANCISCO TENOPALCO”, municipio de Melchor Ocampo, un monto de \$11’204,000.00 pesos (once millones, doscientos cuatro mil pesos 00/100), lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a los ejidos y/o ejidatarios afectados o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado, cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de la Defensa Nacional haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior; la inobservancia de esta disposición será motivo de aplicación de las medidas de apremio o sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos de los ejidos “SAN LUCAS XOLOC”, municipio de Tecámac; “SANTIAGO ATOCAN”, municipio de Nextlalpan; “XALTOCAN”, municipio de Nextlalpan y “SAN FRANCISCO TENOPALCO”, municipio de Melchor Ocampo, todos del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.13.005/2020 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.13.005/2020 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS.

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS Y HECTOR MOREIRA RODRÍGUEZ, Comisionado Presidente y Comisionados integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, cuarto párrafo, 27, séptimo párrafo y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, 11, 15, 19, fracción II, 23, 31, 32, segundo párrafo, 35, 43, fracción I, inciso h), 44, fracción II, 85, fracciones II, III y IV, 87, 89, fracción V, de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 38, fracción I, 39 y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 10, fracción I, 13, fracciones V, inciso a) y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son áreas estratégicas las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y solo la Nación los llevará a cabo por conducto de Asignatarios y Contratistas.

SEGUNDO. Que la Comisión es un órgano regulador coordinado en materia energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, cuenta con personalidad jurídica y puede disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta conforme a sus atribuciones y facultades.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 1, 2 fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO. Que es facultad de la Comisión Nacional de Hidrocarburos regular y supervisar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como la medición de la producción de hidrocarburos.

Lo anterior, conforme lo establecen los artículos 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos, así como 4, 22, fracción II y 38, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CUARTO. Que con el fin de mejorar la administración y supervisión metrológica de los volúmenes de hidrocarburos producidos y los correspondientes ingresos del Estado, resulta necesario optimizar la regulación de los elementos de medición entre pozo y el Punto de Medición, que promuevan controles volumétricos de la producción, así como consolidar los registros oficiales de reportes de producción, asociados a mediciones operacionales y de referencia que permitan conciliar la regulación de medición a la realidad operativa de Asignatarios y Contratistas y brinden mayor certidumbre a los balances de hidrocarburos.

QUINTO. Que en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, para regular las actividades de medición de hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emitió el Acuerdo CNH.13.005/2020, por el que se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN** los artículos 2; 3, último párrafo y fracciones IV, VI, XV, XVI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII; 4; 6, primer párrafo; 7, fracciones I, II, e inciso b. y c., III, segundo párrafo; 8, primero, tercero, cuarto y quinto párrafos y fracciones III y VI; 9, primer párrafo; 10, fracciones I, primer párrafo, II, primer y segundo párrafos e incisos a., b., c., y subincisos iv y v, III, incisos b., c., subinciso ii, d. y subinciso i., e., f., subinciso ii., numerales 1. y 2., subinciso iii, numeral 2., g., IV, primer, segundo y quinto párrafos, e inciso e., subincisos xii y xiii, V, incisos a., c., e. y f.; 11, fracciones III y IV; 12; 13; 14; 15, tercer y cuarto párrafos, 19, fracciones I, II, IV, V, segundo párrafo; 20, primer párrafo y fracción I; 21, primer y segundo párrafos; 24, fracción I; 25, primer y tercer párrafos y fracciones I, III, IV, VI y VII; Denominación del Capítulo IV del Título II para decir "De la determinación de la Calidad"; 26; 27, primer y cuarto párrafos; 28; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 34; 35, fracción VIII; 36, primer párrafo; 37; 41, segundo párrafo y fracción V; 42, primer párrafo y fracciones IV, VIII, IX y XI; 43, fracciones I y

IV; 44, fracciones II, III y VIII; 45; 47; 49, primer párrafo; 50, primer y tercer párrafos; 51; 53, segundo párrafo; 55, primer y segundo párrafos y fracciones I, II y III; 56, primer, tercero y cuarto párrafos; 57, primer párrafo; 58, primer y segundo párrafos; 61, primer párrafo; Anexo 2, numeral 5, fracción II, "ISO 6976-1995" para decir "ISO 6976-2016"; numeral 7, "API MPMS Chapter 20" para decir "API MPMS 20.1 Asignación de la Medición. *Allocation Measurement.*"; se **ADICIONAN** los artículos 3, con la fracción I, recorriendo las subsecuentes en su orden, y las fracciones XVII Bis, XXI Bis, XXII Bis, XXIII Bis y XXXVII Bis; 6, con un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriendo los subsecuentes en su orden; 7, fracciones II, inciso c., con un subinciso iv, y III, con un tercer párrafo; 8, con segundo y sexto párrafos, recorriendo los subsecuentes en su orden y fracciones IV, V, recorriendo los subsecuentes en su orden y VII; 8 Bis; 9, con un segundo párrafo; 10, con un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos, fracciones I, con un tercer párrafo e incisos a. y b., II, con un inciso f., III, inciso c., con un subinciso v, d., subinciso i., con incisos a., b. y c., y IV, inciso e., con un subinciso xiv, y un inciso i.; 20, con un cuarto párrafo, recorriendo los subsecuentes en su orden; 36, con un segundo y tercer párrafos; 42 Bis; 42 Ter; 42 Quater; 42 Quintus; 49, con un segundo párrafo; 49 Bis; 49 Ter; 49 Quater; 53, con una fracción II, recorriendo los subsecuentes en su orden; 55, con un tercer párrafo y una fracción IV; 57, con un segundo párrafo; 58, con un tercer párrafo; Anexo 2, numeral 2, con la referencia normativa "API 3.1A."; numeral 3, fracción IV, con las referencias normativas "API MPMS 14.5" y "GPA 2145-16"; numeral 4, con la referencia normativa "ISO TR 11583"; numeral 5, fracción I, con la referencia normativa "ASTM 4052-18"; numeral 7 con las referencias normativas "API MPMS 20.3", "API MPMS 20.5" y "API RP 85"; numeral 8 con la referencia normativa "API MPMS 12.2.2"; se **DEROGAN**, los artículos 3, fracciones II y XXV; 10, fracciones III, incisos c., subincisos i. y iii., d, subincisos ii. y iii., f., subinciso iii, numeral 1; IV, cuarto párrafo; 21, cuarto párrafo; 25, fracción V; 42, segundo, tercero y cuarto párrafos; 53, último párrafo; Anexo 2, numeral 8, "API MPMS 20" y "API MPMS 20.3" de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los Operadores Petroleros en relación con los Mecanismos de Medición utilizados en sus actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, al amparo de un Contrato o de una Asignación, desde el pozo hasta el Punto de Medición, su infraestructura asociada o en su caso, su integración al sistema de Transporte o Almacenamiento de Hidrocarburos, sin menoscabo de las atribuciones de otras autoridades que en su caso correspondan.

Artículo 3. ...

- I. **Aforo de Pozo:** Es el conjunto de operaciones, que constituyen un tipo de Medición Operacional, encaminadas a determinar los volúmenes de Petróleo, Condensado, agua y Gas Natural representativos de la productividad de un pozo en particular a determinadas condiciones de flujo. Estos Aforos pueden ser realizados en batería de separación, medición portátil a boca de pozo, o con la tecnología que el Operador Petrolero determine en el plan, programa o Autorización correspondiente.
- II. Derogada
- III. ...
- IV. **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia objetiva y evaluar la conformidad y el cumplimiento de los criterios de auditoría, encaminado a la prevención de riesgos, determinar el grado en que se cumplen dichos criterios e identificación riesgos, e identificación de oportunidades para la mejora de cualquiera de los elementos influyentes en los Mecanismos de Medición.
- V. ...
- VI. **Balance:** Conjunto de operaciones matemáticas para determinar la resultante de comparar, en modo de masa o volumen y Calidad, a condiciones de referencia, las entradas, salidas y acumulaciones, de los hidrocarburos, agua u otros no Hidrocarburos en un sistema determinado.
- VII. a XIV. ...
- XV. **Densidad API:** Parámetro asociado a la densidad de un hidrocarburo líquido a una temperatura T dada, calculado a partir de la densidad relativa y del hidrocarburo a la misma temperatura T, referida a la densidad del agua pura a la temperatura de referencia de 15.56 °C (establecido este valor como 999.016 kg/m3 por el API).

- XVI. Diagnóstico.** Actividad de evaluación realizada a los Mecanismos de Medición y sus sistemas de gestión ejecutada por personal del Operador Petrolero o contratado por éste y que cuenta con las competencias suficientes como Auditor de primera parte conforme a la norma NMX-CC-19011-IMNC-2019, o aquella que la sustituya.
- XVII.** ...
- XVII Bis. Equivalente Energético:** Cantidad de energía aportada por cierta producción de Gas Natural, dependiente del volumen y de la composición del Hidrocarburo, y obtenida a través de multiplicar el Poder Calorífico por el volumen de dicho gas, ya sea por mezcla o componente, resultando en una unidad calórica expresada en millones de BTU (MMBTU), de conformidad con los Estándares API MPMS 14.5 y GPA 2145.
- XVIII. a XXI.** ...
- XXI Bis. Incertidumbre expandida de medida:** También conocida como incertidumbre total y denotado con el símbolo U, es la cantidad que define un intervalo, alrededor de una medición, del que se puede esperar que abarque una fracción grande de la distribución de valores que pudiera atribuirse razonablemente al mensurado.
- XXII.** ...
- XXII Bis. Laboratorio Secundario:** Laboratorio dedicado a la realización de servicios de calibración en diferentes magnitudes, el cual trabaja con patrones con trazabilidad a patrones nacionales o patrones extranjeros, en caso de ser necesario, ofreciendo servicios con Incertidumbre expandida próxima y mayor a la de los patrones nacionales de trabajo. La incertidumbre ofertada por un Laboratorio Secundario debe ser menor o igual a la especificada por los Lineamientos.
- XXIII.** ...
- XXIII Bis. LIC.** Ley de Infraestructura de la Calidad.
- XXIV.** ...
- XXV.** Derogada.
- XXVI. Mecanismos de Medición:** Conjunto integrado de competencias técnicas, estándares, procedimientos y Sistemas de Medición, para la Medición del volumen y Calidad de los Hidrocarburos, tanto para la Medición Fiscal, como para las mediciones Operacional, de Referencia y de Transferencia.
- XXVII. Medición de Hidrocarburos:** Cuantificación del volumen y determinación de la Calidad de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- XXVIII. Medición Fiscal de Hidrocarburos:** Resultado de la cuantificación de volumen y Calidad de Hidrocarburos obtenida en el Punto de Medición, de conformidad con los presentes Lineamientos, a través de la cual se llevará a cabo la determinación de los precios de venta de cada tipo de Hidrocarburo, que refleje las condiciones del mercado.
- XXIX. Medición Operacional:** Cuantificación del volumen o masa y Calidad de los Hidrocarburos durante los procesos operativos de Producción que se realizan en campo sin propósitos de Transferencia.
- XXX. Medición de Referencia:** Determinación del volumen o masa y Calidad de los Hidrocarburos que es comparada y utilizada con datos procedentes de otros Sistemas de Medición con menor Incertidumbre de Medida, cuya finalidad es establecer los principios de cómo determinar los valores producidos.
- XXXI. Medición de Transferencia:** Cuantificación del volumen y Calidad de los Hidrocarburos que se realiza en el punto donde el Operador Petrolero entrega los Hidrocarburos a un tercero, inclusive a otro Operador Petrolero o se integran al sistema de Transporte o de Almacenamiento, según corresponda, así como entre éstos y el Punto de Medición, en su caso.
- XXXII. a XXXV.** ...
- XXXVI.** ...
- XXXVII. Poder Calorífico:** Es la cantidad de energía térmica producida por la combustión completa a presión constante de una unidad de volumen de gas natural con aire, a condiciones estándar.

XXXVII Bis. Poder Calorífico Superior: Es la cantidad de energía transferida como calor por unidad molar, másica o volumétrica por la combustión ideal completa del gas natural con oxígeno a condiciones estándar en la que toda el agua formada por la reacción se condensa en líquido.

XXXVIII. Punto de Medición: Punto aprobado, o en su caso determinado por la Comisión, con base en el Dictamen Técnico, en donde se llevará a cabo la medición del volumen y la determinación de la Calidad y precio de los Hidrocarburos producidos al amparo de un Contrato o Asignación.

XXXIX. a XL ...

XLI. Responsable Oficial: Persona o personas designadas por el Operador Petrolero como su representante o sus representantes, y quienes serán responsables de la Medición de los Hidrocarburos, así como de los Mecanismos de Medición y de la comunicación con la Comisión en materia de los presentes Lineamientos.

XLII. ...

XLIII. Supervisión: Verificación del cumplimiento de los presentes Lineamientos mediante la atención de avisos, requerimientos de reportes, Diagnósticos e informes o la realización de audiencias, comparecencias, visitas, inspecciones, verificaciones o Auditorías que resulten aplicables.

XLIV. a XLV ...

En el cumplimiento de los presentes Lineamientos, se tomarán en cuenta, además, las definiciones y términos asociados previstos en la norma NMX-Z055-IMNC-2009 en su última actualización o la que la sustituya, conforme resulten aplicables, así como cualquier otra Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, lineamientos o estándar internacional que, en términos de la normativa vigente, resulte aplicable.

Artículo 4. De la entrega de información. El Operador Petrolero deberá entregar los informes, reportes, datos y cualquier otra información referida en los presentes Lineamientos, de manera física o a través de medios electrónicos. Lo anterior, en los sistemas informáticos para el registro de producción y balances o formatos y portales de carga de información, incluyendo los contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 6. De la Política de Medición. El Operador Petrolero deberá contar o elaborar una política de Medición que observe las mejores prácticas y estándares internacionales de la industria en materia de Medición de Hidrocarburos. Para tal efecto, será obligatoria la observancia de aquellas normas y estándares contenidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, a los que el Operador Petrolero proponga apearse en sus planes o programas respectivos.

La Comisión deberá aprobar esta propuesta con base en el Dictamen Técnico, por lo que, en dicho proceso, podrá hacer observaciones al Operador Petrolero sobre las normas y estándares propuestos.

Sin detrimento de lo anterior, el Operador Petrolero podrá proponer a la Comisión la adopción de prácticas operativas o estándares equivalentes, diferentes a las señaladas en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, o bien, que se adecuarían de mejor forma por ser más eficientes o eficaces para la actividad de Medición de Hidrocarburos que llevará a cabo. La Comisión deberá aprobar esta propuesta con base en el Dictamen Técnico.

Asimismo, el Operador Petrolero deberá asegurar la adopción de la Gestión y Gerencia de Medición como metodología para la administración del funcionamiento e interrelación de los Mecanismos de Medición de Hidrocarburos. Esta metodología tomará en cuenta el volumen y la calidad de los Hidrocarburos producidos y será conforme a la viabilidad técnica y económica del plan de desarrollo para la Extracción que corresponda.

...

...

Artículo 7. ...

I. Normas, Estándares y Procedimientos. El Operador Petrolero deberá cumplir con la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, en términos de lo señalado en el artículo 6 anterior, aplicables al diseño, instalación, operación, control y mantenimiento de los Mecanismos de Medición, así como contar con los protocolos, guías, instructivos, criterios, métodos de trabajo o manuales que sean necesarios para la correcta Medición de los Hidrocarburos, en los términos que señalan los presentes Lineamientos.

II. Sistemas de Medición. El Operador Petrolero deberá contar con Sistemas de Medición que le permitan realizar la Medición de Hidrocarburos de Transferencia, Operacional, de Referencia, Fiscal y en el Punto de Medición con Trazabilidad Metrológica a Patrones nacionales o internacionales o, en su defecto, con base en estándares de medición, acordes a lo estipulado en la LIC. Para tal efecto, dichos Sistemas de Medición deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:

a. ...

b. **Identificación.** Los Instrumentos y Patrones de Medida deberán estar considerados en la Bitácora de Registro debidamente identificados y ubicados, de acuerdo con la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

c. **Calibración.** Los Instrumentos y Patrones de Medida deberán estar calibrados y la frecuencia de dicha calibración será en función de las especificaciones del fabricante, el proceso, la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

i. a iii ...

iv. El Operador Petrolero podrá realizar la calibración de sus Instrumentos y Patrones de Medida siempre y cuando disponga de un Laboratorio Secundario o acreditado con trazabilidad a patrones nacionales.

d. a e ...

III. ...

Las habilidades y aptitudes referidas en el párrafo que antecede, se podrán demostrar y documentar con la capacitación y la experiencia de su personal de acuerdo al área en la que desempeña sus labores, demostrando sus competencias técnicas en materia de medición de Hidrocarburos líquidos y gaseosos, de acuerdo a documentos emitidos por organismos nacionales e internacionales, laboratorios primarios o Secundarios o por una institución educativa que cuente con instalaciones y personal en materia de Medición de Hidrocarburos.

El desarrollo y definición de perfiles es responsabilidad del Operador Petrolero y deberá ser parte de su sistema de gestión.

Artículo 8. De los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos. En caso de resultar aplicable conforme a la modalidad contractual, o a los términos de la Asignación, el Operador Petrolero deberá proponer para aprobación de la Comisión los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos medidos, conforme a los plazos establecidos en los Contratos o Asignaciones que correspondan.

A falta de plazo expresamente previsto en los Contratos o Asignaciones correspondientes, el Operador Petrolero deberá presentar los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos medidos a más tardar ciento ochenta días hábiles antes de iniciar la Producción comercial regular.

Dichos procedimientos deberán regular, al menos, la programación, almacenamiento, Medición de Hidrocarburos, así como los mecanismos o términos y condiciones para la entrega en los Puntos de Medición.

Los procedimientos deberán cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos, las mejores prácticas de la industria y lo establecido en la normativa aplicable del Anexo 2 de los presentes Lineamientos, desarrollando entre otros, los procedimientos relativos a los temas siguientes:

I. a II. ...

III. La programación de entrega y recepción;

IV. Los procedimientos para determinar los volúmenes y Calidad que correspondan en el Punto de Medición;

V. Los mecanismos para entrega de los Hidrocarburos;

VI. Las responsabilidades que deriven de la guarda y custodia de los Hidrocarburos desde los pozos y hasta el Punto de Medición, y

VII. Las demás que requiera la Comisión aplicables conforme a la modalidad del Contrato o a los términos y condiciones de la Asignación a los que esté sujeto el Operador Petrolero.

La Comisión revisará la propuesta de procedimientos del Operador Petrolero y le comunicará cualquier objeción u observación dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción. Para la aprobación de sus procedimientos, el Operador Petrolero deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión y presentar una nueva versión que incorpore dichas observaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a que las haya recibido.

La Comisión podrá requerir información o documentación adicional para pronunciarse al respecto, en cuyo caso suspenderá los plazos a que se refiere el párrafo anterior y se reanudarán a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el Operador Petrolero haya subsanado el requerimiento antes referido.

Artículo 8 Bis. De las modificaciones de los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos. El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación de los procedimientos de entrega y recepción de los Hidrocarburos aprobados, siempre que dichas modificaciones sean acordes con los planes o programas aprobados y se sujetará a lo previsto en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Las modificaciones a que hacen referencia este artículo no se considerarán una modificación a los planes o programas aprobados.

Artículo 9. Del Responsable Oficial. El Responsable Oficial deberá demostrar que cuenta con las facultades para comprometer u obligar al Operador Petrolero, en relación con la Medición de los Hidrocarburos, así como de los Mecanismos de Medición y de la comunicación con la Comisión en materia de los presentes Lineamientos.

En caso de que el Operador Petrolero designe a dos personas como Responsables Oficiales, deberá señalar quien de ellos fungirá como titular y quién como suplente responsable de la Medición de los Hidrocarburos, así como de los Mecanismos de Medición y de la comunicación con la Comisión en materia de los presentes Lineamientos.

Artículo 10. ...

I. Información que se deberá remitir diariamente. El Operador Petrolero deberá remitir diariamente la siguiente información:

- a) El volumen de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos medidos en los Puntos de Medición, así como la Calidad de los Hidrocarburos líquidos, y
- b) El volumen operativo extraído o producido de los hidrocarburos sin balance o ajuste alguno, distinguiendo la producción de Petróleo, Condensado, Gas Natural, agua y el número de pozos operando por campo. Así mismo, se deberán de reportar las justificaciones o explicaciones sobre las variaciones y afectaciones del volumen producido.

...

La información señalada en la presente fracción se remitirá a la Comisión a través de medios electrónicos, de manera diaria a más tardar a las 09:00 horas horario tiempo del centro, de acuerdo con los formatos establecidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

II. **Información que se deberá remitir mensualmente.** El Operador Petrolero deberá enviar a la Comisión la información siguiente:

- a. El volumen y Calidad de los Hidrocarburos en el Punto de Medición, así como el Equivalente Energético del Gas Natural en MMBTU por componente, extraídos o producidos por el Operador Petrolero, distinguiendo la producción de Petróleo, Condensado, Gas Natural y agua; incluyendo el volumen líquido equivalente de los pentanos e Hidrocarburos más pesados contenidos en el Gas Natural;
- b. El volumen extraído de los Hidrocarburos por pozo;
- c. El Balance de Hidrocarburos, desde el pozo, hasta el Punto de Medición, tomando en consideración las variables contenidas en los formatos de Balance del Anexo 1, entre otros, los siguientes conceptos operativos:
 - i. a iii. ...
 - iv. El volumen de Gas Natural transferido, y
 - v. El volumen de Gas Natural que se hubiere sujetado a una destrucción controlada o venteado de manera rutinaria o en casos excepcionales.

d. y e. [Derogadas]

f. **Aforos de Pozo.** El Operador Petrolero deberá realizar y registrar mensualmente el Aforo de sus pozos, cubriendo la totalidad de estos en un plazo máximo de tres meses.

El Aforo de Pozo deberá llevarse a cabo con el pozo estabilizado y con una duración mínima de 8 horas.

En caso de que, por causas naturales de flujo, el pozo no mantenga la producción mínima de 8 horas, se deberá asentar en el reporte correspondiente junto con los datos parciales de medición.

...

La entrega de la información consolidada prevista en la presente fracción deberá realizarse a través de medios electrónicos, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos dentro de los primeros siete días hábiles posteriores a la conclusión del Periodo en el que se haya registrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

III. ...

a. ...

b. Nombre del Responsable Oficial, identificándolo dentro del organigrama del Operador Petrolero;

c. Resumen ejecutivo en el que por lo menos deberá referirse a lo siguiente:

i. Derogado

ii. Volumen total de agua, Hidrocarburos y su Calidad promedio ponderada, así como el Equivalente Energético del Gas Natural en MMBTU, extraídos o producidos por el Operador Petrolero por mes, con gráfico de cada uno;

iii. Derogado

iv. ...

v. Información relacionada con la ejecución de las actividades aprobadas por la Comisión en los planes o programas en materia de Medición de Hidrocarburos y de su infraestructura asociada.

d. Información sobre los Hidrocarburos extraídos o producidos y su Calidad, en el que se detalle lo siguiente:

i. Por cada Punto de Medición:

a. Volumen promedio de Hidrocarburos por día;

b. Calidad promedio de los Hidrocarburos, y

c. Volumen de agua promedio por día.

ii. Derogado

iii. Derogado.

e. El estado del Balance de Hidrocarburos, desde el pozo hasta el Punto de Medición, conforme lo señalado en los artículos 34 y 35 de los presentes Lineamientos.

f. ...

i. ...

ii. ...

1. Listado de los Sistemas de Medición Operacional, de Referencia, de Transferencia y Fiscal, con sus presupuestos y sus respectivos valores de Incertidumbre de Medida, así como sus Instrumentos de Medida, desde los pozos hasta su incorporación al Sistema de Transporte o Almacenamiento, inclusive su Transferencia, de acuerdo con el formato correspondiente.

2. En particular, las acciones de mantenimiento y Calibración realizadas a los Sistemas de Medición.

iii. ...

1. Derogado

2. Capacitación del personal en el año de reporte y sus evidencias.

g. Los eventos que se presentaron en el año de reporte que incidieron negativamente en la Medición de Hidrocarburos y la forma en la que fueron atendidos, incluyendo la presentación de los resultados de Auditorías tanto internas como externas, así como los planes de acciones correctivas derivadas de las mismas y su impacto en dicha medición. Asimismo, se deberán señalar las acciones preventivas y de mejora establecidas para evitar la reincidencia de dichos eventos.

h. ...

...

IV. Información a disposición de la Comisión. El Operador Petrolero deberá mantener actualizada la información referente a los registros de todas las mediciones de volumen y Calidad de los Hidrocarburos producidos.

El Operador Petrolero deberá garantizar que la Comisión tenga acceso y total disponibilidad de la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la información técnica derivada de la implementación y operación de los Mecanismos de Medición, incluyendo las rutinas de cálculo relativas a las pruebas en fábrica, así como a las pruebas en campo de los Sistemas de Medición y acceso a los equipos y sistemas informáticos.

...

a. a d. ...

e. ...

i. a xi. ...

xii. Emergencias;

xiii. Tratamiento de Errores en la Medición de Hidrocarburos, y

xiv. Auditorías.

f. a h. ...

i. Registro diario del seguimiento de las Mediciones Operativas, de Referencia y Transferencia. Dicho registro deberá tener el soporte de reportes en sitio o en formatos digitales.

Párrafo derogado

La información referida en los incisos a) a i) de la presente fracción, deberá ser incluida en la Bitácora de Registro.

V. ...

a. Para el caso del Petróleo, se reportarán los volúmenes en Barriles, la densidad relativa en grados API y el contenido de azufre en porcentaje;

b. ...

c. Para el caso del Gas Natural, el volumen se reportará tanto en millones de pies cúbicos (MMPC), como en Equivalente Energético en MMBTU por el total y por cada uno de sus componentes (metano, etano, propano, butano y pentanos en adelante (C₅⁺)) en las mismas unidades de medida;

d. ...

e. Para efecto de los reportes referidos en el presente artículo, se utilizarán como unidades de volumen el Barril para líquidos y el MMPC para gases, mientras que se usarán MMBTU para el Equivalente Energético. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 3, fracciones VII y VIII de los presentes Lineamientos, y

f. Para la determinación y expresión del Poder Calorífico del Gas Natural, el cálculo se realizará de acuerdo con la API MPMS 14.5 y la GPA 2145, en su versión más reciente.

...

El Operador Petrolero deberá mantener la documentación vigente y a disposición de la Comisión en todo momento y, en su caso, dar acceso a la Comisión a los registros e información a que hace referencia este artículo, al menos durante los cinco años siguientes a la generación de dichos registros. Transcurrido dicho plazo, deberán realizarse las acciones de respaldo, resguardo y digitalización de registros e información, establecidos en la normativa aplicable.

En todo momento la Comisión podrá solicitar cualquier tipo de información o emitir observaciones, así como llevar a cabo reuniones de trabajo con el Operador Petrolero a fin de aclarar la información presentada por el Operador Petrolero, en términos del presente artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Comisión en materia de Supervisión, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Los Operadores Petroleros deberán pagar anualmente los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan por la administración técnica y gestión de la Medición de Hidrocarburos por cada año o la parte proporcional que corresponda respecto de la evaluación de la información a que hace referencia el presente artículo, cuyos montos serán notificados por la Comisión a los Operadores Petroleros conforme a la Normativa aplicable o, en su caso, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los Operadores Petroleros que cuentan con un plan de desarrollo, programa de evaluación, programa piloto o programa de transición aprobado por la Comisión, deberán cubrir el pago por concepto de los servicios referidos en el párrafo que antecede, dentro del primer trimestre del año calendario que corresponda. Tratándose de planes y programas aprobados después del periodo antes mencionado, se deberá efectuar el pago correspondiente, durante los veinte días hábiles siguientes a la notificación de aprobación, pero en este caso se considerará la parte proporcional mensual.

Artículo 11. ...

I. a II. ...

III. Volumen para Gas Natural en MMPC, y

IV. Equivalente Energético del Gas Natural en MMBTU.

Artículo 12. De las unidades a utilizar en el volumen y en la Calidad. La información que el Operador Petrolero remita a la Comisión deberá utilizar las unidades de medida señaladas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Artículo 13. De las conversiones de unidades en general utilizadas para la Medición de Hidrocarburos. Para efecto de la conversión de volúmenes del Sistema de Unidades, se podrá utilizar la publicación técnica del Centro Nacional de Metrología (CENAM-MMM-PT-003) del Capítulo V Correspondencia entre unidades.

Para efecto del uso del Poder Calorífico del Gas Natural, el Operador Petrolero deberá aplicar la metodología establecida en la API MPMS 14.5, utilizando las propiedades físicas señaladas en la GPA 2145 referida en la citada API.

Las conversiones citadas, se llevarán a cabo tomando como base la información reportada conforme a lo previsto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 14. De la funcionalidad de los Sistemas de Medición. Los Sistemas de Medición, ya sean de Transferencia, Operacional, de Referencia, Fiscal o como Punto de Medición deberán ser instalados y operados de tal manera que funcionen adecuadamente, de acuerdo con el tipo y características de los fluidos a medir, los volúmenes manejados y a las condiciones de operación a que estén sometidos, así como, en su caso, a las especificaciones en el respectivo plan que corresponda. Los Sistemas de Medición que utilice el Operador Petrolero deberán estar diseñados, construidos, instalados y operados para evitar errores sistemáticos.

Artículo 15. ...

...

Los tanques que se utilicen deberán atender a lo establecido en la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 y en términos de lo previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, debiéndose complementar con los accesorios, controles y accesos adecuados para efectuar la medición de niveles y la toma de muestras en condiciones de seguridad.

La Medición dinámica de los Hidrocarburos podrá llevarse a cabo con uno o varios Instrumentos de Medida, cumpliendo en cualquiera de los casos con la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 y en términos de lo previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, en términos de lo previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. ...

- I. **Ubicación.** El Punto de Medición podrá ubicarse dentro o fuera del Área Contractual o del Área de Asignación, según lo apruebe, o en su caso determine la Comisión en el Dictamen Técnico correspondiente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II. **Capacidad.** El Operador Petrolero deberá garantizar que la capacidad de los Sistemas de Medición de los Hidrocarburos sea permanente, de tal forma que el máximo flujo de Hidrocarburos pueda ser medido de conformidad a los presentes Lineamientos aun cuando un conjunto de los Instrumentos de Medida en paralelo esté fuera de operación.
- III. ...
- IV. **Calidad.** El Operador Petrolero deberá garantizar la determinación de Calidad de los Hidrocarburos en el Punto de Medición.
- V. ...

Asimismo, el Operador Petrolero deberá obtener la aprobación de la Comisión sobre los cambios o actualizaciones en las versiones del software utilizadas y de cualquier modificación o alteración al computador de flujo de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Posibilidad de compartir el Punto de Medición. Dos o más Operadores Petroleros podrán utilizar el mismo Punto de Medición en los términos que la Comisión apruebe, con base en los respectivos Dictámenes Técnicos- Dicha instalación podrá ser propiedad de algún Operador Petrolero o de un tercero.

...

...

- I. El procedimiento para determinar los volúmenes y Calidad que corresponden a cada Operador Petrolero.

II. a IV. ...

Lo previsto en las fracciones anteriores será aplicable cuando un Operador Petrolero utilice el mismo Punto de Medición al amparo de una Asignación o Contrato distinto.

...

...

...

Artículo 21. De las generalidades. La Medición de los Hidrocarburos podrá llevarse a cabo en volumen o en masa, pero deberá ser reportada a la Comisión en los términos y condiciones señalados en los artículos 11, 12, 13 y demás artículos de los presentes Lineamientos que resulten aplicables.

Los Instrumentos de Medida correspondientes a la temperatura, presión y densidad deberán cumplir con la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 y en términos del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

...

Párrafo derogado.

Artículo 24. ...

- I. **Selección:** El Operador Petrolero deberá seleccionar los medidores multifásicos de acuerdo con las características de los fluidos, volúmenes a manejar y el costo beneficio o las condiciones técnicas u operativas del proceso, según corresponda.

II. a III. ...

Artículo 25. De la Medición del Gas Natural. El Operador Petrolero medirá y reportará a la Comisión el volumen del Gas Natural producido, aprovechado, reinyectado, sujeto a destrucción controlada y venteado, producto de las actividades de Exploración y de Extracción de Hidrocarburos, conforme a lo siguiente:

- I. Los medidores podrán ser de tipo intrusivo o no intrusivo y deberán ser seleccionados de acuerdo a los intervalos de flujo esperados, cumpliendo además con la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, aplicables de acuerdo con la tecnología utilizada.

II. ...

- III. Salvo lo dispuesto en la fracción anterior, la Medición Operacional y de Referencia del Gas Natural podrá ser directa o indirecta, en forma continua o intermitente.
- IV. En todos los casos se deberá determinar la composición química del Gas Natural, ya sea por muestreo y su posterior análisis de laboratorio o por analizadores continuos. Dicha información deberá ser remitida a la Comisión mensualmente, y conforme al formato establecido para tal efecto en el Anexo 1, en términos de lo previsto en el artículo 10, fracción II.
- V. Derogado.
- VI. El Operador Petrolero deberá reportar el Gas Natural producido, reinyectado y el que sea sujeto a destrucción controlada, conforme al artículo 10, fracción II, inciso c) de los presentes Lineamientos.
- VII. El nivel de Incertidumbre de Medida del Gas Natural para efectos de destrucción controlada no podrá ser mayor al 5%. En este supuesto, la Comisión considerará la posible intermitencia del flujo del Gas Natural en el Dictamen Técnico, lo cual podrá afectar el porcentaje referido. En los casos en los que el aprovechamiento y la reinyección tengan efectos fiscales o comerciales, los niveles de Incertidumbre de Medida no podrán ser mayores al 1%.

...

Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezca la regulación que emita la Comisión en la materia de aprovechamiento de Gas Natural, y la regulación de otras autoridades que resulte aplicable.

Capítulo IV

De la determinación de la Calidad

Artículo 26. De la determinación de la Calidad de los Hidrocarburos líquidos proveniente de los pozos o de los separadores. Para cada corriente proveniente de los pozos o de los separadores se deberá contar con información de los fluidos extraídos o producidos, a efectos de determinar, entre otros, su densidad, salinidad, contenido de azufre y agua, los cuales serán requeridos en el Dictamen Técnico correspondiente.

Artículo 27. De la determinación de la Calidad del Gas Natural procedente de pozos o de los separadores. Para cada corriente de Gas Natural proveniente de los pozos o de los separadores se deberá determinar, entre otros, la densidad, humedad y su composición química, incluyendo impurezas, mismas que serán requeridos en el Dictamen Técnico correspondiente.

...

...

El Poder Calorífico del Gas Natural en su totalidad deberá determinarse en base seca a partir de la composición obtenida por análisis cromatográfico, por un analizador automático o mediante la obtención de una muestra representativa del fluido a analizar en sitio y análisis en laboratorio debidamente acreditado.

Artículo 28. De la Calidad en el Punto de Medición. Los Hidrocarburos por medir en el Punto de Medición deberán cumplir con las características de Calidad que se establezcan en el Dictamen Técnico que emita la Comisión.

- I. Los Hidrocarburos a que se hace mención en el primer párrafo de este artículo, deberán cumplir con al menos los siguientes parámetros:
 - a) Hidrocarburos líquidos en tanques y ductos, incluyendo condensados:
 - i. Contenido de agua y sedimentos menor a 2% en volumen;
 - ii. Contenido de azufre, menor al 5% de masa, y
 - iii. Presión de Vapor Reid (PVR) máxima de 6.0 lb/in².
 - b) Gas Natural:
 - i. Contenido de agua (H₂O), máximo 110 mg/m³;
 - ii. Concentración de ácido Sulhídrico (H₂S) máximo 2.3% mol;
 - iii. Contenido de bióxido de carbono (CO₂), máximo 3% mol, y
 - iv. Contenido de nitrógeno (N₂), máximo 12% mol.

- II. Adicionalmente a lo establecido en la fracción anterior, el Operador Petrolero deberá reportar a la Comisión las siguientes características de los Hidrocarburos a medir en el Punto de Medición:
- a) Hidrocarburos líquidos en tanques y ductos, incluyendo condensados:
 - i. Densidad Relativa ($^{\circ}$ API);
 - ii. Ácido Sulfhídrico (H_2S) (ppm), y
 - iii. Contenido de sal (lb/Mbl).
 - b) **Gas Natural:**
 - i. Azufre total (mg/m^3), y
 - ii. Poder Calorífico Superior (BTU/ft^3).

No obstante lo anterior, si el Operador Petrolero prevé escenarios de Producción, que propicien la maximización del valor los Hidrocarburos extraídos, su manejo y venta, propondrá a la Comisión en los planes o programas respectivos, comercializar los Hidrocarburos sin los requisitos de Calidad previstos en la fracción I del presente artículo. La Comisión en el correspondiente Dictamen Técnico podrá eximir su cumplimiento, si a su consideración concurren condiciones técnicas, económicas y contractuales suficientes.

Ello sin perjuicio de la obligación del Operador Petrolero de reportar las características de Calidad de los Hidrocarburos detalladas en este artículo.

Artículo 29. De la determinación de la Calidad de los Hidrocarburos líquidos en los Puntos de Medición. Para determinar la Calidad de los Hidrocarburos líquidos en los Puntos de Medición, el Operador Petrolero deberá contar con los Instrumentos de Medida, necesarios para la determinación de la densidad y el contenido de agua en cada Punto de Medición, de conformidad al Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente, el Operador Petrolero deberá llevar a cabo mensualmente un análisis de laboratorio en cada Punto de Medición por medio del cual se determine, al menos, el contenido de agua, la densidad relativa en grados API, la cantidad de azufre y la viscosidad.

En adición a lo anterior, en el Dictamen Técnico la Comisión podrá requerir que se determinen otros elementos, así como la frecuencia con la que éstos se analicen.

Artículo 30. Del muestreo de los Hidrocarburos líquidos en el Punto de Medición. El Operador Petrolero deberá contar con un sistema de muestreo automático proporcional a los volúmenes medidos, que permita que las muestras obtenidas representen la composición de los fluidos. Dicho sistema de muestreo, así como su instalación y operación deberá cumplir con la normativa que resulte aplicable o, en su defecto, con los estándares referidos en el Anexo 2 y en los términos señalados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Cuando por cuestiones técnicas u operativas no pueda llevarse a cabo el muestreo automático, el muestreo se deberá realizar de forma manual conforme a la normativa que resulte aplicable o, en su defecto, con los estándares referidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, en términos de lo señalado en el artículo 6 de los mismos.

...

Artículo 31. De la determinación de la Calidad del Gas Natural en los Puntos de Medición. Para determinar la calidad del Gas Natural en los Puntos de Medición, el Operador Petrolero deberá contar con los Instrumentos de Medida, continuos o en línea, necesarios para la determinación de las características y propiedades a las que hace referencia la fracción I, inciso b) y la fracción II, inciso b) del artículo 28 de los presentes Lineamientos.

Artículo 32. Los análisis referidos en el artículo anterior se deberán llevar a cabo en laboratorios acreditados por la entidad o entidades avaladas por el Gobierno Federal Mexicano para tales efectos.

...

Artículo 34. De la elaboración de los Balances. El Operador Petrolero deberá realizar Balances desde el pozo hasta el Punto de Medición, así como en los puntos de Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia, de tal forma que se conozcan las entradas, salidas y acumulaciones de Hidrocarburos, agua u otros no Hidrocarburos en los procesos.

Cada uno de los Balances que realice el Operador Petrolero deberá contar con su correspondiente procedimiento y metodología en función de los fluidos, procesos y las mediciones directas disponibles de Transferencia, Operacional, de Referencia, Fiscal y en el Punto de Medición, de forma tal que permita determinar las características generales del Balance realizado y sus resultados. Los Balances deben ser realizados en modo de masa o en modo volumen, a condiciones de referencia y por cada tipo de fluido, tales como Hidrocarburos Líquidos, Gas Natural, agua, nitrógeno y otros no Hidrocarburos.

En el caso de que el Punto de Medición sea compartido, el Operador Petrolero debe asegurar que existe Medición de Transferencia, Operacional o de Referencia en su Área de Asignación o Área Contractual para sustentar los datos utilizados en los Balances.

Artículo 35. De los elementos que se deben considerar en el Balance. El Balance deberá incluir los parámetros establecidos en los formatos de Balance del Anexo 1, entre los que se generalizan los siguientes elementos:

I. a VII. ...

VIII. Volumen en el Punto de Medición, de Transferencia, Referencia y Operacional;

IX. Volumen transferido, y

X. Otros propios de la operación del Área Contractual o del Área de Asignación conforme al Dictamen Técnico.

Artículo 36. Medición derivada de pruebas de pozos en las etapas de Exploración, Evaluación y Transición. Cuando exista Producción comercial de Hidrocarburos derivada de pruebas de pozos en las actividades de exploración, evaluación y transición, los volúmenes de producción deberán ser medidos por el Operador Petrolero como parte de los respectivos planes o programas que se sometan a aprobación de la Comisión, para lo cual el Operador Petrolero, deberá presentar a la Comisión un Punto de Medición provisional, en los términos previstos en el artículo 42 Bis de los presentes Lineamientos, considerando que las etapas de Exploración quedarán exentas de la fracción IV del artículo 42 Bis.

Asimismo, los Operadores Petroleros se sujetarán a lo previsto en los artículos 8, 10, 34, y 35 de los presentes Lineamientos.

En caso de contar con Puntos de Medición aprobados por la Comisión solo se deberá presentar la propuesta del manejo y medición de los hidrocarburos, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 Bis de los Lineamientos.

Artículo 37. De la estimación de las Incertidumbres de Medida. El Operador Petrolero deberá reportar la Incertidumbre Expandida de Medida U en el Punto de Medición, así como en la Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia de conformidad con las referencias normativas contenidas en el Anexo 2, en los plazos previstos para la aprobación de planes y programas.

Para estimar la Incertidumbre Expandida de Medida U , se deberá calcular la Incertidumbre de Medida típica de cada una de las variables de entrada, así como la Incertidumbre típica del Mensurando.

Artículo 41. ...

En caso de no existir normativa nacional se podrán aplicar estándares internacionales, conforme se señala en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 6 de los mismos, y en relación con los siguientes procesos:

I. a IV. ...

V. Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos:

a. a c. ...

VI. a X. ...

Artículo 42. De los Mecanismos de Medición. Como parte de los planes y para efectos de evaluación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición, el Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión, además de lo previsto en el artículo 19 de los presentes Lineamientos, la información siguiente:

I. a III. ...

IV. **Ubicación de los Instrumentos de Medida.** Propuesta de ubicación para la instalación de los Instrumentos de Medida y Sistemas de Medición para llevar a cabo la Medición de Hidrocarburos en el Punto de Medición, así como la Medición Operacional, de Referencia y de Transferencia, y su justificación.

V. a VII. ...

VIII. Incertidumbre de Medida. Modelo de presupuesto de Incertidumbre de Medida en el Punto de Medición, en la Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia, elaborado con base en lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 de los presentes Lineamientos.

IX. Evaluación de inversiones y costos asociados. El análisis de las inversiones y costos de operación estimados de las actividades relacionadas con la Medición de Hidrocarburos para la definición de los Mecanismos de Medición, así como su impacto en la Incertidumbre de Medida en el Punto de Medición, en la Medición de Transferencia, Operacional y de Referencia.

X. ...

XI. Programa de Auditorías y Diagnósticos. Planeación y programación anual de Auditorías y Diagnósticos, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 58 de los presentes Lineamientos.

XII. a XIV. ...

Párrafo derogado

Párrafo derogado

Párrafo derogado

Artículo 42 Bis. Del Punto de Medición provisional. Tratándose de Asignaciones y Contratos cuyos campos se encuentren en Producción al momento de su suscripción o sean susceptibles de iniciar Producción previo a la implementación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición incluyendo aquellos que se desarrollen en un programa de evaluación así como los derivados de un proceso de migración, de licitación o bien de producción temprana, conforme a los planes o programas respectivos, el Operador Petrolero, deberá presentar a consideración de la Comisión, dentro del plan o programa correspondiente, una propuesta de Punto de Medición provisional por tipo de Hidrocarburo, a efecto de iniciar o continuar la Producción respectiva.

En su caso, la propuesta de Punto de Medición provisional deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación y ubicación del Punto de Medición provisional por tipo de Hidrocarburo;
- II. El Responsable Oficial, quien deberá contar con las competencias acordes con la propuesta del Operador Petrolero y cumplir con lo previsto en el artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- III. El mecanismo, sistema, procedimiento o acuerdo con algún Operador Petrolero para llevar a cabo la medición, determinación o asignación del volumen, calidad y precio por cada tipo de Hidrocarburo, y
- IV. El programa de Diagnósticos a realizar durante la implementación del Punto de Medición provisional.

Artículo 42 Ter. De la aprobación del Punto de medición Provisional. La Comisión resolverá respecto de la propuesta de Punto de Medición provisional, a que hace referencia el primer párrafo del artículo anterior, en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la misma. Para lo cual verificará la suficiencia y congruencia de la propuesta y en su caso, considerará la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con la ubicación del Punto de Medición provisional.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda.

Transcurrido el plazo otorgado para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta o, recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros para presentar nuevamente la propuesta que corresponda.

Artículo 42 Quater. De la modificación del Punto de Medición provisional. El Operador Petrolero podrá presentar para aprobación de la Comisión, modificaciones a su Punto de Medición provisional aprobados por la Comisión, previo a la implementación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición conforme a los Planes respectivos, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 42 Bis de los presentes Lineamientos, atendiendo el procedimiento del artículo 53 de los presentes Lineamientos y adjuntando el comprobante de pago de aprovechamientos.

Artículo 42 Quintus. De la información a reportar. El Operador Petrolero que cuente con un Punto de Medición provisional aprobado en términos de los artículos 42 Bis, 42 Ter y 42 Quater de los presentes Lineamientos, deberá presentar a la Comisión, en lo que resulte aplicable, la información sobre la medición de los Hidrocarburos a que se hace referencia en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Asimismo, se sujetará a lo previsto en los artículos 34, 35, 49, 49 Bis, 49 Ter, 49 Quater y 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59 y 60 de los presentes Lineamientos.

Artículo 43. ...

- I. Verificar la suficiencia de la información a que se refiere el artículo 42 de los presentes Lineamientos;
- II. a III ...
- IV En su caso, considerar la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con la ubicación del Punto de Medición.

Artículo 44. ...

- I. ...
- II. Se analizará que los Sistemas de Medición sean los adecuados de acuerdo a lo siguiente: volumen y Calidad de los fluidos a medir, considerando el tipo de yacimiento, los fluidos que contiene, los pronósticos de producción de Petróleo, Gas Natural, condensado, agua y otros no Hidrocarburos, en su caso, según corresponda, el mecanismo de empuje del yacimiento, los procesos de recuperación mejorada implementados o por implementar, el estado de las instalaciones de Producción, tales como separadores, estabilizadores, rectificadores, tanques, entre otros, así como la programación de instalaciones de Producción nuevas.

Con base en lo anterior, la Comisión evaluará que exista una concordancia entre los Sistemas de Medición a instalar o actualizar con el tipo de yacimiento, fluidos a producir y condiciones de proceso, así como de que sea aplicada la normativa y estándares referidos en el Anexo 2 y en los términos señalados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos;

- III. Se evaluará la propuesta de ubicación del Punto de Medición tomando en consideración la Incertidumbre de Medida prevista y la posibilidad de determinar la Calidad de los Hidrocarburos en dicho Punto de Medición, en los términos de los presentes Lineamientos. Asimismo, se verificará que cuente con sistemas de telemetría y computadores de flujo;

IV. a VII ...

- VIII. Se valorará que las competencias del Responsable Oficial y del personal del Operador Petrolero sean acordes a los Mecanismos de Medición instalados o que se vayan a instalar.

Las habilidades y aptitudes en Sistemas de Medición se podrán comprobar por medio de la experiencia, la capacitación y el entrenamiento; así mismo, se podrán comprobar por documentos avalados por organismos nacionales e internacionales, laboratorios primarios o secundarios, o por una institución educativa que cuente con las competencias en Sistemas de Medición;

IX. a XII ...

Artículo 45. Observaciones a los Mecanismos de Medición. Durante el procedimiento de evaluación del plan de desarrollo para la Extracción, la Comisión podrá emitir observaciones a los Mecanismos de Medición propuestos. La emisión de dichas observaciones, así como la atención que el Operador Petrolero le dé a las mismas, se realizará de conformidad y en los términos procedimentales contenidos en los Lineamientos que la Comisión emita en materia de evaluación de planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción y que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de aprobación de la que se trate.

Artículo 47. De las modificaciones a los Mecanismos de Medición. Sin perjuicio de los avisos y aprobaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, el Operador Petrolero deberá someter a consideración de la Comisión la aprobación de las modificaciones sustantivas que en su caso requieran los planes o programas respectivos, en relación con los Mecanismos de Medición aprobados mediante el Dictamen Técnico o en su caso del Punto de Medición provisional. Lo anterior, de conformidad y en los términos procedimentales contenidos en los términos de los Lineamientos que la Comisión emita en materia de evaluación de planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción y que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de aprobación de la que se trate. Dichas modificaciones incluirán los casos en el que uno o varios Operadores Petroleros suscriban acuerdos o convenios para compartir infraestructura o se determine la unificación de yacimientos.

Artículo 49. De las reparaciones. Si derivado de la operación, o bien, de la realización de alguna prueba, o actividad de Supervisión se demuestra que cualquiera de los componentes de los Sistemas de Medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, o en general, presenta un funcionamiento distinto al aprobado, el Operador Petrolero deberá repararlo y asegurarse de que se encuentra en correcto estado de funcionamiento; lo anterior, en un plazo no mayor a setenta y dos horas luego de haberse detectado el desperfecto o de recibir la notificación de este hecho. La Comisión podrá considerar la autorización de un plazo mayor en función del volumen de Hidrocarburos a medir, las condiciones del proceso, los tipos de Instrumentos de Medida, así como su categoría de Medición de Hidrocarburos, ya sea de Referencia, Operacional o en el Punto de Medición.

En todo caso, el Operador Petrolero deberá informar a la Comisión si existen ajustes a la información sobre la Medición de los Hidrocarburos a que se hace referencia en el artículo 10 de los presentes Lineamientos. Dichos ajustes deberán presentarse en términos del artículo 49 Bis de presentes los Lineamientos.

Artículo 49 Bis. De los ajustes. El Operador Petrolero podrá presentar a la Comisión ajustes a los reportes e informes que presente en términos de los presentes Lineamientos hasta 5 días hábiles posteriores a que tuviera conocimiento de dichos ajustes.

En su caso, el Operador Petrolero deberá justificar y presentar la evidencia documental que corresponda, en la cual consten los ajustes presentados.

Artículo 49 Ter. De la revisión de ajustes. En todo momento la Comisión podrá solicitar cualquier tipo de información o llevar a cabo reuniones de trabajo con el Operador Petrolero a fin de validar los ajustes presentados en términos del artículo anterior.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Comisión en materia de Supervisión, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 49 Quater. Según lo previsto en los Contratos respectivos, los Contratistas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la solicitud de ajustes con el objeto de que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes para realizar los ajustes a las Contraprestaciones que correspondan conforme a lo establecido en los Contratos y demás normatividad aplicable.

Artículo 50. De los errores. Si derivado de alguna prueba o actividad de Supervisión a Puntos de Medición se demuestra que alguno o algunos de los elementos del Sistema de Medición no han estado funcionando o que su operación ocasiona una desviación mayor o igual al 1% en el volumen medido, considerando el presupuesto de incertidumbre autorizado en el Dictamen Técnico correspondiente, el Operador Petrolero deberá realizar un ajuste para corregir su funcionamiento. Dicha circunstancia deberá ser registrada en la Bitácora de Registro.

...

En caso de que la Comisión no considere adecuado el ajuste, la Medición de Hidrocarburos se realizará mediante la utilización de Instrumentos de Medida de respaldo apropiados en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se hubiere reportado o descubierto la falla en la corrección o en el funcionamiento.

...

I. a II ...

Artículo 51. Del reemplazo del Sistema de Medición. Si el Operador Petrolero decide, por causas debidamente justificadas, reemplazar cualquier Sistema de Medición, elementos o software relacionado con los mismos, se dará aviso a la Comisión dentro del plazo de 15 días hábiles, previo al reemplazo, para que, de considerarlo conveniente, se encuentre presente cuando la operación se lleve a cabo

Artículo 53. ...

I. ...

II. Programación de modificación o reemplazo de los Puntos de Medición o Puntos de Medición provisionales, previamente aprobados en los planes de evaluación, desarrollo o provisionales o programas respectivos, así como de sus Mecanismos de Medición;

III. a V ...

Para lo anterior, el Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión mediante escrito libre, la información que justifique la solicitud que se presenta conforme a las fracciones anteriores y estos Lineamientos, adjuntando el comprobante de pago de aprovechamientos respectivo.

...

...

...

Párrafo derogado.

Artículo 55. De la Supervisión. La Comisión supervisará el cumplimiento de los Lineamientos, a través de las siguientes acciones de Supervisión:

- I. El seguimiento a los avisos de los Operadores Petroleros;
- II. Requerimientos de reportes, Diagnósticos e informes;
- III. La atención de audiencias y comparecencias, y
- IV. La realización de visitas, inspecciones, verificaciones o Auditorías que resulten aplicables.

La Comisión podrá, entre otras actividades, acreditar a terceros y hacer uso de cualquier proceso normativo, instrumento o mecanismo tecnológico conforme lo considere necesario.

Las acciones de Supervisión en los campos e instalaciones bajo responsabilidad del Operador Petrolero comprenderán al cumplimiento de los Mecanismos de Medición, Sistemas de Medición de Transferencia, Operacional, de Referencia, Fiscal y en el Punto de Medición, Punto de Medición provisional y pruebas a pozos, que aseguren las mejores prácticas en materia de medición y Balance de Hidrocarburos, y en cumplimiento a la normatividad aplicable referida en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Artículo 56. Supervisión de los Sistemas de Medición. En el marco de sus facultades de Supervisión, la Comisión podrá verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

...

La Comisión podrá verificar el funcionamiento de los Sistemas de Medición previo a su entrada en operación, mediante rutinas de cálculo y algoritmos en las pruebas en fábrica, las pruebas en campo, así como el proceso y los elementos considerados en el Balance.

En caso de que la Comisión identifique que los Sistemas de Medición no operan o no se construyeron de acuerdo con lo aprobado en el Dictamen Técnico, la Comisión podrá solicitar que el Operador Petrolero lleve a cabo las acciones necesarias para ajustar su operación o construcción.

...

Artículo 57. De las Auditorías a los Mecanismos de Medición. La Comisión, cuando así lo estime conveniente, podrá llevar a cabo Auditorías por sí o a través de terceros independientes acreditados por la entidad mexicana de acreditación y aprobados por la Comisión para llevar a cabo Auditorías con cargo al Operador Petrolero.

El tercero acreditado no podrá realizar una Auditoría en aquel Sistema de Medición en el que haya realizado un Diagnóstico en los últimos 12 meses.


Artículo 58. De los Diagnósticos. Para asegurar el funcionamiento y la mejora continua de los Mecanismos de Medición, el Operador Petrolero deberá considerar un programa de autoverificación, a través de Diagnósticos. Los costos asociados a estos Diagnósticos correrán por cuenta del Operador Petrolero y formarán parte de la documentación y cumplimiento de la Gestión y Gerenciamiento de la Medición, de conformidad con la fracción XII del artículo 44. De los presentes Lineamientos.

La Comisión podrá requerir la información recibida por el Operador Petrolero y entregada por el personal que lleve a cabo los Diagnósticos, así como solicitar la comparecencia de estos, a fin de emitir observaciones a los resultados de estos.

El Operador Petrolero deberá realizar Diagnósticos cuando menos una vez al año o a requerimiento de la Comisión, permitiendo llevar un control de los Mecanismos de Medición. En todo momento el Operador Petrolero deberá garantizar a la Comisión el acceso a dicha información de conformidad al artículo 10 los presentes Lineamientos.

Artículo 61. De las sanciones que podrá imponer la Comisión. Las infracciones a los presentes Lineamientos serán sancionadas en términos de lo establecido en el artículo 85, fracciones II, incisos a), f), g), j), l), m), n), o); III, incisos a), b) y c), y IV de la Ley de Hidrocarburos. Lo anterior sin detrimento de las consecuencias jurídicas que correspondan en caso de actualizarse los supuestos establecidos en los artículos 10 y 20 de la Ley de Hidrocarburos.

...

 Comisión Nacional de Hidrocarburos	Comisión Nacional de Hidrocarburos Dirección General de Medición	Lineamientos Técnicos de Medición de Hidrocarburos
	Anexo 2: Referencias Normativas	

Referencias Normativas

2. ...
- API 3.1A.** Práctica *standard* para la Medición Manual en Tanques de Petróleo y productos derivados del petróleo.
Standard Practice for the Manual Gauging of Petroleum and Petroleum Products.
3. ...
- I. a III. ...
- IV. ...
- API MPMS 14.5** Cálculo del Poder Calorífico bruto, densidad relativa, compresibilidad y contenido teórico de hidrocarburos líquidos para mezclas de Gas Natural para transferencia de custodia.
Calculation of Gross Heating Value, Relative Density, Compressibility and Theoretical Hydrocarbon Liquid Content for Natural Gas Mixtures for Custody Transfer
- GPA 2145-16** Tabla de propiedades físicas para hidrocarburos y otros compuestos de interés para las industrias de gas natural y líquidos de gas natural.
Table of Physical Properties for Hydrocarbons and Other Compounds of Interest to the Natural Gas and Natural Gas Liquids Industries.
4. ...
- ISO TR 11583** Medición de flujo de gas húmedo mediante dispositivos de presión diferencial insertados en sección transversal circular.
Measurement of wet gas flow by means of pressure differential devices inserted in circular cross-section
5. ...
- I. ...
- ASTM 4052-18** Método de prueba estándar para la determinación de la densidad, la densidad relativa y la gravedad API de líquidos mediante densímetro digital
- II. ...
- ISO 6976-2016** Cálculo de los valores caloríficos, densidad, densidad relativa e índice de *Wobbe* desde la composición
Calculation of calorific values, density, relative density and Wobbe index from composition

7. ...

API MPMS 20.1.	Asignación de la Medición. <i>Allocation Measurement.</i>
API MPMS 20.3	Medición del Flujo Multifásico. <i>Measurement of Multiphase Flow.</i>
API MPMS 20.5.	Práctica recomendada para aplicaciones de Medición en Pruebas de Pozos y Asignación de la Producción. <i>Recommended Practice for Application of Production Well Testing in Measurement and Allocation.</i>
API RP 85.	Uso de medidores submarinos de flujo de gas húmedo en sistemas de Asignación de la Medición. <i>Use of Subsea Wet-gas Flowmeters in Allocation Measurement Systems.</i>

8. ...

API MPMS 12.2.2.	Cálculo de cantidades de petróleo utilizando métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica, Parte 2 - Tickets de medición. <i>Calculation of Petroleum Quantities Using Dynamic Measurement Methods and Volumetric Correction Factors, Part 2. - Measurement Tickets.</i>
	Referencia normativa derogada
	Referencia normativa derogada

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Para la implementación de los sistemas que se requieran para el cumplimiento de las modificaciones, los Operadores Petroleros contarán con un lapso de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; un año para su planeación y presupuesto, y cuatro años para su adquisición, implementación y operación.

CUARTO. Para efectos del cumplimiento del numeral 3.1.4. de los apartados, I.A. "Programa de Transición" y I.B. "Programa de Transición en caso de Producción Temprana" del Anexo III, así como el numeral 3.1.4. del numeral I. Programa de Transición, del Apartado C, Elaboración y Presentación de los Programas de Transición Relativos a Yacimientos No Convencionales del Anexo IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la extracción de Hidrocarburos, se entenderá que el cumplimiento del mismos será conforme a lo establecido en el numeral 42 Bis de los presente Lineamientos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2020.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Moreira Rodríguez**.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIO:
HÉCTOR HIDALGO VICTORIA PÉREZ.

Vo. Bo.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTOS, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

RESULTANDO

PRIMERO. Normas impugnadas, autoridades emisoras y promulgadoras. Por escrito presentado el veintiocho de enero de dos mil diecinueve ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 23, fracciones I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, publicada mediante Decreto 032 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa "El Plan de San Luis", el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho; asimismo, señaló como autoridades emisora y promulgadora de las mencionadas normas, respectivamente, al Congreso y el Gobernador, ambos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados y conceptos de invalidez. El promovente estima violados los artículos 1 y 6, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 2, 19 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que expresó el argumento de invalidez que se sintetiza a continuación:

Señala que el artículo impugnado transgrede el principio de gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido reconoce el carácter público de la información en posesión de cualquier entidad, órgano u organismo federal, estatal o municipal; lo cual, conlleva la posibilidad de toda persona de acceder a dicha información de manera gratuita, así como la obligación de establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Agrega que en términos del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce el derecho a la información como parte de la libertad de expresión, en tanto ésta comprende la modalidad de buscar, recibir y difundir la información e ideas de toda índole, afirmación que ha sido sustentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Precisa que el principio de gratuidad contenido en los artículos 6 de la Constitución Federal y 141 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, implica que el ejercicio de esta prerrogativa debe realizarse sin entregar a cambio contraprestación alguna, salvo el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción, cuando en su caso sea procedente, justificado y proporcional. Para ello, los costos relativos a la obtención de información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío y el pago de la certificación que en su caso proceda. En esa medida, debe entenderse que los costos del acceso a información se limitan al de los medios de soporte en los que ésta se entregue, pero no a la información misma.

Asimismo, estima que las normas combatidas transgreden el principio constitucional de máxima publicidad de la información, el cual impone la mayor disponibilidad a petición de los gobernados, en función de privilegiar su acceso a la información de interés público, por lo cual han de superarse los meros reconocimientos formales procesales que hagan nugatorio el ejercicio de este derecho.

Señala que si bien las normas impugnadas no regulan propiamente las solicitudes de información en términos de la legislación de transparencia y acceso a la información, lo cierto es que las disposiciones impugnadas sí lo hacen respecto a la entrega de información solicitada por particulares que obra en los archivos de la entidad pública correspondiente. Por lo tanto, estima aplicables al caso los principios que derivan del artículo 6 constitucional.

Lo anterior, toda vez que los preceptos impugnados establecen el pago de derechos por la consulta y reproducción de documentación que va desde los \$3.32 a los \$47.50, cuestión que se traduce en un obstáculo para el ejercicio del derecho de acceso a la información, pues de forma injustificada y desproporcionada se pretende establecer un cobro que resulta contrario al principio de gratuidad que rige la materia.

Destaca que de los trabajos legislativos que dieron origen a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el legislador dispuso que los solicitantes no debían realizar erogación alguna cuando ellos mismos proporcionaran el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información solicitada.

En tal virtud, se concluye que los preceptos aquí combatidos constituyen una barrera que obstaculiza la realización del derecho de acceso a la información pública, al constituir medidas injustificadas que no tienen un sustento constitucional ni persiguen un fin constitucionalmente válido.

TERCERO. Admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **21/2019** y, por razón de turno, designó al Ministro **Alberto Pérez Dayán** para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Ministro instructor admitió la acción relativa, ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma y al Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

CUARTO. Informes de las autoridades. Las autoridades emisora y promulgadora de la norma general impugnada rindieron sus informes respectivos, los cuales, en síntesis, consisten en lo siguiente:

El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, representado por el Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado, señaló:

- Que el concepto de invalidez hecho valer por la accionante no se relaciona con vicios propios de los actos reclamados al Poder Ejecutivo, específicamente, la promulgación y publicación del ordenamiento que se refiere. En consecuencia, estima actualizada la causal de improcedencia prevista por el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el artículo 19, fracción VIII, del mismo ordenamiento.

El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, representado por la Primera Vicepresidenta de la Directiva del Congreso del Estado, señaló:

1. Que el precepto cuya constitucionalidad se impugna, no constituye un cobro excesivo y desproporcional, dado que se justifica mediante una base objetiva y razonable en razón de los materiales empleados por los organismos encargados, habida cuenta que la cantidad establecida resulta igual a la prevista para el ejercicio fiscal anterior.
2. Por otro lado, señala que la cantidad ahí determinada tiene su origen en el artículo 24 del propio ordenamiento, el cual prevé un ajuste tarifario anual de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Productor y el Decreto 594 relativo a la Metodología del cálculo para el cobro de cuotas y tarifas para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamientos y disposiciones de aguas residuales en el Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, estima que los costos impugnados se determinaron a partir de una tarifa media de equilibrio que garantiza el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el organismo operador, en este caso, Ciudad Valles.

A partir de lo anterior, concluye que las contribuciones combatidas no tienen como punto de partida el ámbito patrimonial del gobernado y por ende, no puede darse un tratamiento idéntico al de las multas tributarias, en las cuales el factor a ponderar es el factor económico.

3. Agrega que debe considerarse que las cantidades de la legislación en comento sólo han sido modificadas en cinco ocasiones, lo que ha generado que el organismo municipal atraviese un déficit presupuestal, lo cual ha obligado a realizar recortes en los gastos de mantenimiento.

QUINTO. Cierre de Instrucción. Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdo de trece de junio de dos mil diecinueve se tuvo por ofrecido el escrito presentado por la parte promovente para que surta los efectos legales correspondientes; en virtud de lo anterior, mediante el mismo proveído se declaró cerrada la instrucción.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre artículo 23, fracciones I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicada mediante Decreto 032 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa "El Plan de San Luis", el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Oportunidad. En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá "**de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución**", las cuales "**podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma**" impugnada.

En congruencia con lo anterior, el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

El análisis armónico de los preceptos constitucional y legal antes precisados permite establecer que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue que **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.

En el caso, los preceptos legales impugnados se publicaron en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (El Plan de San Luis) el jueves veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el viernes veintiocho siguiente y **concluyó el lunes veintiocho de enero de dos mil diecinueve.**¹

Luego, si la demanda relativa a la presente acción de inconstitucionalidad se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **último día del plazo señalado para ello**, es claro que su interposición resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación. La legitimación del promovente se analiza en primer término por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter estatal que vulneren los derechos humanos contenidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.

¹ Al ser inhábil el último día para la presentación (sábado veintiséis de enero de dos mil diecinueve), la demanda puede presentarse al primer día hábil siguiente. Artículo 21 de la Ley Reglamentaria.

² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia,³ establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

En el caso, el escrito inicial fue suscrito por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia de la comunicación emitida por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por la que se le hace saber que, en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, fue aprobada su designación para ocupar tal cargo en el periodo dos mil catorce a dos mil diecinueve.⁴

Dicho funcionario ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵ y 18 de su Reglamento Interno;⁶ y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con el artículo 15, fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.⁷

Además, en el caso se plantea la incompatibilidad de un precepto de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, expedida por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa que establece el cobro por la reproducción de información en copias simples y dispositivos magnéticos solicitados mediante el ejercicio del derecho al acceso a la información, lo cual estima violatorio del derecho al acceso a la información pública, así como el principio de gratuidad. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado y mediante su debido representante.

En consecuencia, al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un órgano legitimado para ejercer la acción de inconstitucionalidad en este supuesto y habiéndose promovido por quien cuenta con facultades para representar a dicho órgano, procede reconocerse la legitimación activa en este asunto.

CUARTO. Causas de improcedencia. Como se dijo en los resultandos de este fallo, el Poder Ejecutivo del Estado afirma que la acción se debe sobreseer porque la promovente no le atribuye directamente algún acto violatorio o propone concepto de invalidez alguno contra la promulgación y publicación de los preceptos impugnados. Sostiene que como no intervino en su dictamen, discusión, votación y aprobación, es claro que en la acción debe sobreseerse por ese aspecto.

Los artículos 61, fracción II y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, establecen que en su demanda la promovente debe indicar, entre otras cosas, los órganos legislativos y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas generales impugnadas, a quienes durante el procedimiento se les requerirá un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a evidenciar su validez o la improcedencia del medio de impugnación.

Lo expuesto evidencia que, con independencia de que la promovente controvierta o no por vicios propios los actos que atribuye al citado ejecutivo local, lo cierto es que al tener injerencia en el procedimiento legislativo de las normas generales impugnadas, está invariablemente implicado en su validez, de modo que debe acudir a la acción a fin de justificar su constitucionalidad.

Además, porque al impugnarse una norma de carácter general se entiende que está integrada por todas las etapas del proceso legislativo que le dio origen o que motivó su modificación o reforma, de tal manera que deben considerarse los actos que integran ese proceso como una unidad y no separarlos.⁸

³ "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)".

"Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II".

⁴ Foja 30 del expediente.

⁵ "Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional (...);"

⁶ "Artículo 18. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal".

⁷ "Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...)"

⁸ Idénticas consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 12/2016 en sesión de nueve de julio de dos mil dieciocho.

Corroborar lo expuesto, la jurisprudencia P./J. 38/2010 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República”.⁹

Ante lo infundado de la causa de improcedencia propuesta y como este órgano colegiado no advierte de oficio la actualización de alguna otra, corresponde resolver el fondo del asunto.

QUINTO. Estudio. Previamente, es menester precisar que la materia de estudio de esta acción de inconstitucionalidad se ocupará del análisis de las disposiciones legales establecidas por el legislador local como contraprestaciones para obtener la reproducción de información en copias simples y dispositivos magnéticos, específicamente, artículo 23, fracciones I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, publicada mediante Decreto 032 en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa “El Plan de San Luis”, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el cual fue impugnado por la accionante al considerar que vulneran el derecho de acceso a la información pública gratuita previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Parámetro de regularidad constitucional. Sentado lo anterior, se realizará el estudio de los conceptos de invalidez esgrimidos por la promovente, precisando que esto se efectuará al tenor de las consideraciones sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018.

Lo anterior, toda vez que en dicho asunto se examinó la constitucionalidad de diversos preceptos contenidos en las leyes de ingresos de distintos municipios del Estado de San Luis Potosí, de cuyo contenido se desprende el pago de derechos relacionados con la reproducción de información; por ello, dada la similitud que guarda con la litis del presente asunto, resulta dable tomar en cuenta las consideraciones sustentadas en aquél.

En principio, se estima pertinente traer a cita el parámetro de regularidad constitucional que rige el principio de gratuidad en el acceso a la información mismo que se encuentra reconocido por el artículo 6, fracción III, de la Constitución General, mismo que señala a la letra:

“Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

⁹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Abril de 2010, Página 1419, Registro 164865.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

[...].”

En relación con el citado precepto constitucional este Alto Tribunal sostuvo lo siguiente:

En el procedimiento de reforma constitucional del veinte de julio de dos mil siete mediante el cual se introdujo el principio de gratuidad al artículo 6° constitucional, específicamente en el Dictamen de la Cámara de Diputados, se dijo lo siguiente:

*“La misma fracción establece el principio de gratuidad tanto en el ejercicio del derecho de acceso a la información como en el de acceso o rectificación de los datos personales. **Resulta pertinente precisar que este principio se refiere a los procedimientos de acceso a la información, así como a los de acceso o rectificación de datos personales, no así a los eventuales costos de los soportes en los que se entregue la información (por ejemplo soportes magnéticos, copias simples o certificadas), ni a los costos de entrega por mecanismos de mensajería cuando así lo solicite el particular. Los medios de reproducción y los costos de envío tienen un costo, nunca la información”.***

En relación con el principio de gratuidad el Tribunal Pleno señaló en el precedente acción de inconstitucionalidad 5/2017¹⁰:

“En ese sentido, el derecho a la información comprende la comunicación de hechos susceptibles de ser contrastados con datos objetivos, es decir, que son susceptibles de prueba¹¹. Por lo que su ejercicio requiere que no exista injerencia alguna de juicios o evaluaciones subjetivas que puedan considerarse propias de la libertad de expresión.¹²

Ahora bien, se ha determinado que el derecho a la información tiene una doble función,¹³ por un lado tiene una dimensión individual, la cual protege y garantiza que las personas recolecten, difundan y publiquen información con plena libertad, formando parte indisoluble de la autodeterminación de los individuos, al ser una condición indispensable para la comprensión de su existencia y de su entorno; fomentando la conformación de la personalidad y del libre albedrío para el ejercicio de una voluntad razonada en cualquier tipo de decisiones con trascendencia interna, o bien, externa.

Por otro lado, respecto a la dimensión social, el derecho a la información constituye el pilar esencial sobre el cual se erige todo Estado democrático, así como la condición fundamental para el progreso social e individual. En ese sentido, no sólo permite y garantiza la difusión de información e ideas que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas e indiferentes, sino también aquellas que pueden llegar a criticar o perturbar al Estado o a ciertos individuos, fomentando el ejercicio de la tolerancia y permitiendo la creación de un verdadero pluralismo social, en tanto que privilegia la transparencia, la buena gestión pública y el ejercicio de los derechos constitucionales en un sistema participativo, sin las cuales no podrían existir las sociedades modernas y democráticas.¹⁴

¹⁰ Aprobado por unanimidad de votos de los Ministros integrantes del Tribunal Pleno en la sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

¹¹ Véase como criterio orientador: Tribunal Supremo Español, 607/2012, 16 de octubre de 2012, Ponente: María Juan Antonio Xiol Ríos. Decimosexto, párrafo 2 in fine.

¹² Véase como criterio orientador: Tribunal Constitucional Español, STC 9/2007, 15 de enero de 2007, Ponente: María Emilia Casas Baamonde. Fundamentos de Derecho, número 4.

¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-5/85, “La Colegiación Obligatoria de Periodistas (artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, 13 de noviembre 1985, párrafos 31 y 32.

¹⁴ CoIDH, caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y Otros vs. Chile).

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia P./J. 54/2008, de rubro "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL",¹⁵ así como en la tesis 2a. LXXXIV/2016, intitulada "DERECHO A LA INFORMACIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL Y DIMENSIÓN COLECTIVA".

Ahora bien, según el texto del artículo 6° constitucional, el derecho a la información comprende: 1) el derecho de informar (difundir), 2) el derecho de acceso a la información (buscar) y, 3) el derecho a ser informado (recibir).

Por un lado, el derecho de informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea. En ese sentido, exige que el Estado no restrinja ni limite directa o indirectamente el flujo de la información (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que el Estado fomente las condiciones que propicien un discurso democrático (obligaciones positivas).

Por otro lado, el derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Al respecto, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas).

Finalmente, el derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información (obligaciones negativas) y por otro lado, también exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (obligaciones positivas).

En el presente caso, se analiza la tercera vertiente del derecho a ser informado (recibir).

Precisado lo anterior, resulta necesario señalar que a través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, a los artículos 6° y 73 de la Constitución Federal, se facultó al Congreso de la Unión para emitir una ley general en materia de transparencia y acceso a la información, cuya finalidad principal fue la de fortalecer las atribuciones del órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como generar un sistema de coordinación entre las entidades federativas y la Federación, a efecto de lograr homogeneidad en los estándares de transparencia y acceso a la información en el país, para alcanzar los más altos niveles de tutela.

En la reforma, el legislador estableció una serie de principios y bases en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de que el Congreso de la Unión los desarrollara en la ley general correspondiente, que fijara las bases de coordinación y la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información. Dicho mandato quedó plasmado en los artículos 6° y 73, fracción XXIX-S, constitucionales, de la siguiente forma:

¹⁵ El texto de la jurisprudencia dice: "El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene un instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Junio de 2008, Página 743, Registro 169574.

[...]

Las razones y objetivos que persiguió el Constituyente a través de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información, se advierten de las iniciativas que le dieron origen, que fueron presentadas por el Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, el cinco de septiembre de dos mil doce; y por los legisladores Laura Angélica Rojas Hernández, Fernando Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval, el tres de octubre de dos mil doce.

De ellas se obtiene que, entre otras finalidades, la reforma en materia de transparencia y acceso a la información buscó definir los alcances y directrices de los principios que rigen en la materia, como el de gratuidad y máxima publicidad.

Así, el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que el Constituyente plasmó diversos principios que rigen el derecho que tutela, entre los que destaca el de gratuidad en el acceso a la información pública.

Cabe destacar que desde la exposición de motivos contenida en la iniciativa con proyecto de decreto formulada por la Cámara de Senadores el dos de diciembre de dos mil catorce, por el que se expide la ley en cita, se advierte que el Constituyente determinó indispensable establecer los principios en el ejercicio del derecho en estudio, los cuales, indicó, se traducen en deberes a cargo de los sujetos obligados, consistentes en la publicidad de la información, máxima publicidad y disponibilidad de la información, principio de gratuidad y ejercicio sin condicionantes artificiales, así como el relativo a documentar la acción gubernamental.

Específicamente, en relación con el principio de gratuidad, se hizo énfasis en que constituye un principio fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar la discriminación, pues tiene como finalidad que todas las personas, sin importar su condición económica, puedan acceder a la información, así, precisó que sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción y envío de la información, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas, conforme a la normatividad aplicable.

El principio de gratuidad quedó plasmado en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la siguiente forma:

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad en el acceso a la información pública es categórica, sin posibilidad de establecer cobro alguno por la búsqueda que al efecto tenga que llevar a cabo el sujeto obligado.

Consecuentemente, se considera que los argumentos expuestos por el accionante son fundados, porque el cobro por la búsqueda de información pública implica contravención al artículo 6° constitucional, puesto que únicamente puede ser objeto de pago lo relativo a la modalidad de reproducción y entrega solicitada’.

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expedida con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-S de la Constitución general prevé:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios”.

“Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

[...]”.

“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos”.

“Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;

II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;

III. La descripción de la información solicitada;

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud”.

“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”.

“Artículo 134. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado”.

“Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante”.

En el mismo sentido, de manera orientativa la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información dispone:

5. Toda persona que solicite información a cualquier autoridad pública que esté comprendida por la presente Ley tendrá los siguientes derechos, sujetos únicamente a las disposiciones del Capítulo IV de esta Ley:

[...]

g) a obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el costo de reproducción de los documentos.

Costos de reproducción

28. (1) **El solicitante sólo pagará el costo de reproducción de la información solicitada y, de ser el caso, el costo de envío, si así lo hubiese requerido. La información enviada de manera electrónica no podrá tener ningún costo.**

(2) **El costo de reproducción no podrá exceder el valor del material en el que se reprodujo la información solicitada; el costo del envío no deberá exceder el costo que éste pudiera tener en el mercado. El costo del mercado, para este propósito, deberá ser establecido periódicamente por la Comisión de Información.**

(3) **Las autoridades públicas podrán entregar la información de forma totalmente gratuita, incluyendo costos de reproducción y envío, para cualquier ciudadano que tenga ingresos anuales menores a una cantidad establecida por la Comisión de Información.**

(4) **La Comisión de Información establecerá normas adicionales con relación a los costos que podrán incluir la posibilidad de que cierta información sea entregada sin costo cuando se trate de casos de interés público, o la posibilidad de establecer un número mínimo de páginas que se entreguen sin costo alguno.**

De acuerdo con el marco jurídico expuesto **no puede cobrarse la búsqueda de información, pues el principio de gratuidad exige su cobro. Ahora bien, lo que sí puede cobrarse al solicitante de la información son los costos de los materiales utilizados en la reproducción, el costo de envío y la certificación de documentos. Para ello debe analizarse si dichas cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos. Estos costos no pueden constituir barreras desproporcionadas de acceso a la información¹⁶. De esta manera, si el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información debe ser entregada sin costo a éste.**

Además, la Ley General de Transparencia prevé que en la determinación de las cuotas se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. Dispone que las cuotas se establecen en la Ley Federal de Derechos, salvo que la Ley no le sea aplicable a los sujetos obligados, en cuyo caso las cuotas no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley. Tratándose de los servicios prestados por los municipios del Estado de San Luis Potosí la Ley Federal de Derechos solo es un referente de cuotas máximas, por lo que si alguna ley de ingresos municipal prevé una cuota mayor a la

¹⁶ EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, párr. 468. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 30 de diciembre de 2011.

prevista en la Ley Federal de Derechos es inconstitucional, por no respetar el parámetro máximo previsto en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia. Esto no quiere decir que las cuotas previstas en la Ley Federal de Derechos sean *per se* constitucionales, sino que de conformidad con la Ley General de Transparencia deben ser consideradas como una cuota máxima.

Asimismo, de acuerdo con los precedentes de esta Suprema Corte las cuotas de los derechos deben ser acordes con el costo de los servicios prestados. Sirven de apoyo las siguientes tesis:

“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA [Se transcribe]”.¹⁷

“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS [Se transcribe]”.¹⁸

“DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2005, ES INCONSTITUCIONAL [Se transcribe]”.¹⁹

“DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006) [Se transcribe]”.²⁰

De los citados precedentes sobre la proporcionalidad y equidad de los derechos se desprende que las cuotas deben guardar una congruencia razonable con el costo que tiene el servicio para el Estado, sin que tenga posibilidad de lucrar con la cuota. Además, la cuota debe ser igual para los que reciben el mismo servicio.

A partir del parámetro de constitucionalidad antes expuesto, se examinará la constitucionalidad de los siguientes supuestos previstos en la disposiciones impugnadas: 1. Búsqueda de datos; 2. Copia fotostática simple por cada lado impreso; 3. Información entregada en disco compacto.

En principio, se estima conveniente transcribir la norma cuya validez se cuestiona en la presente acción, misma que es del tenor literal siguiente:

CAPITULO SEGUNDO
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 23.- Cuando el solicitante requiere información impresa, se le deberá entregar sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, cuando exceda de la cantidad antes mencionada tendrá los costos siguientes:

I. Copia simple después de veinte hojas de acuerdo a la gratuidad de la ley \$ 3.32 (TRES PESOS 32/100 M.N.)

II. Copia Certificada. \$ 22.80 (VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.)

III. Copia de las Actas de la Junta de Gobierno. \$ 67.45 (SESENTA Y SIETE 45/100 M.N.)

IV. Información entregada en un Disco Compacto \$ 47.50 (CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

V. Por Búsqueda en el Archivo \$ 28.50 (VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)

VI. Constancia de datos de archivos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. por Foja. \$ 26.60 (VEINTISÉIS PESOS 60/100 M.N.)

¹⁷ Jurisprudencia P./J. 3/98 del Tribunal Pleno de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Enero de 1998, Registro 196933, Página 54.

¹⁸ Jurisprudencia P./J. 2/98 del Tribunal Pleno de la Novena, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Enero de 1998, Registro 196934, Página 41.

¹⁹ Jurisprudencia 2a./J. 122/2006 de la Segunda Sala de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Registro 174268, Página 263.

²⁰ Jurisprudencia 1a./J. 132/2011 (9ª) de la Primera Sala de la Décima Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 3, Registro 160577, Página 2077.

VII. Costo de Envío. \$ 76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los precios antes mencionados ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los ingresos que por estos conceptos se generen será depositados en la cuenta bancaria que en forma expresa se aperturen para este fin.

1. Búsqueda de datos.

Como ya se mencionó, conforme al principio de gratuidad previsto en el artículo 6, fracción III de la Constitución general y a la interpretación hecha por esta Suprema Corte en el precedente acción de inconstitucionalidad 5/2017, la búsqueda de información no puede cobrarse, pues es contrario al principio de gratuidad y a la prohibición de discriminar por la condición económica previstos en los artículos 1 de la Constitución general, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹. Por esta razón, es inconstitucional la fracción V del artículo 23, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

2. Copia fotostática simple por cada lado impreso.

De los artículos 6°, apartado A, fracción III de la Constitución general²² y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²³ se advierte que el solo hecho de acceder a la información pública no es por sí mismo generador de cargas económicas, pero reproducir dicha información puede implicar costos por los materiales que para tal efecto se empleen.

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 26.- Derecho a la igualdad ante la ley y a una misma protección.

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

[...]

²³ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Capítulo II

De las Cuotas de Reproducción

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En ese sentido, para estudiar la validez de las disposiciones impugnadas que prevén cuotas por copia fotostática es necesario verificar si dichas cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos²⁴. Se analizará si las leyes de ingresos impugnadas, o bien, sus procedimientos legislativos exponen motivos por los cuales fijaron las respectivas cuotas y, de ser así, si dichos motivos constituyen una base objetiva y razonable limitada a los gastos materiales por la reproducción de información.

Conforme al artículo 134 de la Constitución General, los recursos económicos de los que disponen los órganos del Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez²⁵. En efecto, los recursos no deben emplearse de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado, además el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado²⁶. Los materiales que se adquieran los municipios para la reproducción de información derivada del acceso a la información pública debe hacerse a las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Además, la obtención de las mejores condiciones tiene como fin que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información como lo dispone el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior, de la revisión integral de la norma impugnada se advierte que en ella se fija una cuota de \$3.32 (tres pesos 32/100 M.N.) cuando implica la entrega de más de veinte hojas, pero ninguna justifica los elementos que sirven de base para determinar la cuota, por ejemplo, el precio de las hojas de papel, de la tinta para impresión, etcétera. Aunado a ello, en la iniciativa y dictamen legislativo tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la contribución ni los elementos tomados en cuenta para ello, por lo que no es posible determinar si las cuotas corresponden o no al costo de los materiales que los Estados tienen permitido cobrar por acceso a la información.

De lo anterior se concluye que en el precepto impugnado el Congreso Estatal no justificó el cobro por la reproducción de información con una base objetiva cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por este Tribunal Pleno, sino que lo determinó de forma arbitraria sin siquiera contemplar el costo real de los materiales

²⁴ De acuerdo con el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública las primeras veinte hojas simples deben ser entregadas sin costo.

²⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

²⁶ Sirve de referencia la tesis aislada 1a. CXLV/2009 de la Primera Sala de la Novena Época, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Septiembre de 2009, Registro 166422, Página 2712, de rubro y texto siguiente: "GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA. Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. **Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.** 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. **Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado;** y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal".

requeridos para la expedición de fotocopias, lo cual transgrede el principio de gratuidad del acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende, la prohibición de discriminar en razón de la condición económica.

Por tanto, se declara la inconstitucionalidad de la fracción I del artículo 23, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

3. Información entregada en disco compacto.

Al igual que en el supuesto de las fotocopias, debe verificarse si en la misma ley impugnada, en sus procedimientos o antecedentes legislativos, existe alguna justificación de la cuota con base en el costo de los discos compactos. Al respecto, ni de la ley ni de los procedimientos o antecedentes legislativos se advierte que la cuota establecida tenga una base objetiva y razonable basada en los materiales utilizados y sus costos, por lo que es inconstitucional al violar el principio de gratuidad en materia de acceso a la información la fracción IV del artículo 23, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Finalmente, dada la conclusión obtenida sobre la invalidez de las normas impugnadas resulta innecesario el análisis de los demás conceptos de impugnación formulados por la Comisión promotora. Resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. RESULTA INNECESARIO PRONUNCIARSE SOBRE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ PLANTEADOS EN LA DEMANDA CUANDO SE ADVIERTE UN VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE PROVOCA LA NULIDAD TOTAL DEL ACTO LEGISLATIVO IMPUGNADO. En términos de lo previsto en el artículo 71, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al dictar sentencia en una acción de inconstitucionalidad la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe suplir los conceptos de invalidez planteados en la demanda y fundar su declaración de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, sea invocado o no en el escrito inicial. En congruencia con lo anterior, si del análisis del marco constitucional que rige la materia en la que incide el acto legislativo impugnado se advierte un vicio de inconstitucionalidad que implica la nulidad total de éste, la Suprema Corte debe emitir la declaración de invalidez fundada en el precepto constitucional correspondiente, incluso ante la ausencia de un concepto de invalidez específico, puesto que ese efecto de invalidación hace innecesario pronunciarse sobre los conceptos de invalidez planteados en la demanda”.²⁷

SEXTO. Efectos. Las anteriores declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de San Luis Potosí. Finalmente, en lo futuro el Congreso del Estado de San Luis Potosí deberá abstenerse de establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información en términos de lo resuelto en el presente fallo. Lo anterior conforme a las Acciones de Inconstitucionalidad 11/2017 y 4/2018.

Asimismo deberá notificarse la presente sentencia al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 23, fracción I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, publicada mediante Decreto 0032 en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’ de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’ del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

²⁷ Jurisprudencia P./J. 42/2013 (10a.) del Tribunal Pleno de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, Enero de 2014, Tomo I, Registro 2005220, Página 356.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes así como al Municipio de Valles, San Luis Potosí y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández apartándose de las consideraciones referentes a la discriminación económica, Medina Mora I. por razones distintas, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, en sus partes 1, denominada "Búsqueda de datos", 2, denominada "Copia fotostática simple por cada lado impreso", y 3, denominada "Información entregada en disco compacto" consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez del artículo 23, fracciones I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, publicada mediante Decreto 0032 en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2) vincular al Congreso del Estado de San Luis Potosí a que, en lo futuro, se abstenga de establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información, y 3) notificar la presente sentencia al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley cuyas disposiciones fueron invalidadas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto aclaratorio. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Javier Laynez Potisek no asistieron a la sesión de tres de septiembre de dos mil diecinueve, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecinueve, el segundo previo aviso al Tribunal Pleno y el tercero previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 21/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del tres de septiembre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 165/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIO: MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ VALADEZ

COLABORADOR: LUIS DIAZ ESPINOSA

Ciudad de México. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión virtual correspondiente al **primero de julio de dos mil veinte**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la controversia constitucional 165/2019, la cual fue promovida por el Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo Estatal y de la Comisión del Agua Local.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL ASUNTO

1. **Interposición de la demanda.** El quince de abril de dos mil diecinueve, Eréndira Salgado Carrión, quien se ostentó como Síndica Única del Municipio de Isla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promovió una demanda de controversia constitucional en representación de dicho municipio entidad en contra del Poder Ejecutivo y de la Comisión del Agua, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuestionando lo siguiente:
 - i) La inconstitucional omisión del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Comisión del Agua del Estado, de resolver conforme a derecho la municipalización del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; municipalización que fue solicitada legalmente y cuya omisión transgrede lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que con claridad establece que es el municipio quien tiene a su cargo la competencia para prestar el mencionado servicio público municipal.
 - ii) La inconstitucional omisión del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión del Agua del Estado, de transferir y hacer entrega material de los bienes muebles e inmuebles, parque vehicular y recurso presupuestal; a fin de que sea posible prestar por el ente municipal el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
2. **Conceptos de invalidez.** Al respecto, se plantearon los siguientes antecedentes y conceptos de invalidez:
 - a) **Antecedentes.** El veintitrés de diciembre de mil noventa y nueve, se reformó el artículo 115 de la Constitución Federal y se expidió el tercer artículo transitorio, en los cuales se estableció que la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales le corresponden a los municipios y que éstos podrían asumirlos previa aprobación del ayuntamiento y solicitud al gobierno del Estado; para lo que se debería elaborar un programa de transferencia del servicio en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud. Reforma constitucional que ocasionó que, en el Estado de Veracruz, se modificara la Constitución Local y se expidiera la Ley Orgánica del Municipio Libre, a fin de implementar un mecanismo de transferencia de esos servicios.
 - b) Bajo ese entendido, se alude que, el catorce de junio del año dos mil doce, mediante el acuerdo 724, la LXII Legislatura del Estado de Veracruz autorizó al Municipio de Isla la creación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Isla, teniendo como objetivo proporcionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales del municipio. Posteriormente, el ocho de noviembre del

dos mil doce, el cabildo municipal, en sesión extraordinaria, **aprobó la solicitud** al Gobierno del Estado de la transferencia del función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales con la finalidad de que el Municipio de Isla prestara y administrara las acciones relacionadas a los referidos servicios; ello, sin obtener ninguna respuesta.

- c) Empero, años más tarde, el veinticinco de julio de dos mil dieciocho, el cabildo municipal aprobó llevar las gestiones y acciones necesarias para la municipalización del sistema de agua potable y alcantarillado. Así, el veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en acatamiento a lo acordado por el cabildo, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Isla **solicitó por escrito al Gobernador del Estado el traspaso** de las funciones y servicios públicos del Estado al Municipio de Isla, respecto a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.
 - d) El escrito fue recibido en la Oficina del Gobernador ese mismo día, sin que hasta la fecha se haya dado contestación o **recibido** el programa de transferencia correspondiente dentro del plazo constitucional de noventa días, ni el de ciento ochenta días naturales a partir de la solicitud efectuada por el municipio, en términos del diverso numeral 5 de la Ley para la Transferencia de las Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios del Estado de Veracruz.
 - e) **Razonamientos de invalidez.** A raíz del contexto fáctico expuesto en los párrafos previos, se argumenta que los actos omisivos impugnados vulneran el contenido del artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal, que consagra que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como el del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Ello, pues el municipio ya solicitó formalmente la transferencia de los citados servicios públicos (ante la indebida prestación de esos servicios) y la autoridad estatal ha sido omisa en plantear el programa de transferencia como lo marca la legislación veracruzana.
 - f) Omisión que resulta inconstitucional, teniéndose como precedentes aplicables lo resuelto en la controversia constitucional 151/2016, promovida por el Municipio de Minatitlán, Veracruz, (en la que, ante la negativa por parte del Gobierno del Estado de transferir los citados servicios públicos, así como de la entrega material de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y demás relativos a favor del municipio, la Suprema Corte resolvió ordenar al Gobierno del Estado a cumplir con lo mandado en el artículo 115 constitucional y entregar formalmente al municipio los servicios), así como la controversia constitucional 42/2006 de diecisiete de enero de dos mil ocho, que dio lugar a la siguiente tesis: **“TRÁNSITO. EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO H, DE LA CONSTITUCIÓN, RESERVA ESE SERVICIO A LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE SI UN GOBIERNO ESTATAL, A UNO DE ELLOS LE CONDICIONA SU TRANSFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO AJENO A ESA NORMA FUNDAMENTAL, VIOLA LA MISMA”.**
 - g) Citándose a su vez como aplicables los criterios que se reflejan en las siguientes tesis: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE RECLAMAN OMISIONES CORRESPONDE A LA PARTE ACTORA DESVIRTUAR LAS PRUEBAS CON LAS QUE LA DEMANDADA DEMOSTRÓ SU INEXISTENCIA”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE PUEDA PROMOVERSE CON MOTIVO DE UNA ‘OMISIÓN’ IMPUTADA A LA PARTE DEMANDADA, ES NECESARIO COMPROBAR SU INACTIVIDAD”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y EN EL PROCESO”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LEGITIMACIÓN PARA PLANTEARLAS CON LOS OTROS ÓRGANOS ORIGINARIOS DEL ESTADO”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VÍA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SÓLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESIÓN SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACIÓN A NORMAS LOCALES”.**
3. **Trámite de la demanda.** Recibido el escrito de demanda, el quince de abril de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente de la Suprema Corte registró el asunto con el número de expediente 165/2019 y designó, por razón de turno, a Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como Ministro Instructor del procedimiento.

4. Por acuerdo de veintidós de abril de dos mil diecinueve, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda de controversia constitucional, teniendo como autoridades demandadas al Poder Ejecutivo y a la Comisión del Agua, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que lo llevó a emplazarlas para que dieran contestación a la demanda y señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad. Asimismo, requirió a tales autoridades para que enviaran copias certificadas de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada y ordenó dar vista del asunto a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su interés conviniera.
5. **Contestación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.** Notificada la admisión, por escrito recibido el cinco de junio de dos mil diecinueve en esta Suprema Corte, Jessica Aguirre García, en su carácter de Jefa de la Unidad Jurídica de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y en representación de la misma, dio contestación de la demanda en los términos siguientes:
 - a) En principio, por lo que hace a los antecedentes narrados en la demanda, era necesario precisar que la Comisión del Agua estatal es un organismo que forma parte de la administración pública paraestatal del Gobierno de Veracruz y que fue creado mediante la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave. Por ende, en términos de los artículos 2 y 3 de la ley invocada, las atribuciones en materia de aguas de jurisdicción estatal y prestación de servicios las ejerce el Ejecutivo del Estado a través de dicha Comisión, prestando el servicio público de suministro, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los municipios que tiene la capacidad de asumir dichos servicios, como es el caso del actor.
 - b) Dicho lo anterior, por lo que hace hecho número 4 de la demanda, señala que es verdad que la Legislatura local autorizó la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Isla; sin embargo, aclara que no se siguió el procedimiento previsto en la Ley No. 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, de tal manera que si el municipio aun no tenía en su poder el servicio de agua potable, era improcedente la creación del mencionado organismo.
 - c) El acuerdo no surtió efectos legales, siendo por esa razón que el municipio actor inició nuevamente el trámite. Lo anterior se demuestra ante el hecho número 5, en la que se manifiesta que el ocho de noviembre de dos mil doce, el municipio de Isla celebró una sesión en la que se emitió acuerdo para solicitar al Gobierno estatal, la transferencia del servicio; sin embargo, el mismo municipio no le dio seguimiento al trámite.
 - d) Por otro lado, señala que es cierto que el municipio realizó una nueva la solicitud de transferencia de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, lo que llevó a que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Local solicitara opinión a la Comisión, la cual se emitió el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. En ésta
 - e) Finalmente, solicita a la Suprema Corte que tome en cuenta que no ha existido omisión por parte de la Comisión para transferir el servicio, pues no es a esa ella a quien le corresponde la determinación de la municipalización de los referidos servicios de agua y alcantarillado.
 - f) Ahora bien, en torno a los conceptos de invalidez, señala que es falso que el servicio prestado por la Comisión sea de mala calidad, ya que se cuenta con personal capacitado para la prestación del servicio, que comprende entre otras funciones: la operación de la infraestructura, mantenimiento de la misma, potabilización del agua a través de los procedimientos autorizados por las normas oficiales mexicanas, recaudación, administración de los recursos y atención a los usuarios, entre otras.
 - g) Para tal efecto, tienen presente que la buena prestación del servicio garantiza el derecho humano al agua, de tal manera que si el municipio actor solicita la transferencia del servicio, se debe garantizar que se continúe prestando en forma eficiente.
 - h) De igual manera, alega que es necesario que la Legislatura estatal autorice la desincorporación del patrimonio afecto a la prestación del servicio, para que pueda ser transmitido al municipio, como lo dispone el artículo 33, fracción XXXII, de la Constitución local; de tal manera que la Comisión no puede disponer de los bienes que integran el patrimonio del organismo operador del municipio de Isla, sino que debe ser autorizado por el Congreso local, para que se transmitan al municipio los bienes que integran el sistema de agua.

6. **Contestación del Poder Ejecutivo de Veracruz.** Por su parte, por escrito depositado el diecisiete de junio del dos mil diecinueve en la Oficina de Correos de la Ciudad de Xalapa, Veracruz¹ (recibido el veinticinco siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación), por conducto del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo rindió su contestación, argumentando lo que se expone a continuación:
- a) En cuanto a los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 7 y 8 no hace referencia a ellos porque no constituyen propiamente hechos. En cuanto a los hechos números 5 y 6; ni se niegan ni se afirman por no ser hechos propios de su representada.
 - b) La controversia constitucional resulta improcedente. Tuvo que haberse agotado el recurso o medio de defensa legal procedente al tratarse de un aspecto de mera legalidad relacionado con la omisión de contestación de la solicitud de transferencia y no de constitucionalidad. Debió haberse promovido un juicio administrativo o juicio de amparo. Asimismo, en su caso, debió haberse agotado la controversia constitucional prevista en el ordenamiento jurídico estatal, al ser un servicio público que se encuentra reconocido en el artículo 71, fracción XI, inciso a), de la Constitución veracruzana.
 - c) En cuanto al único concepto de invalidez formulado por el municipio actor, señala que es inatendible. Lo anterior en virtud de que la controversia constitucional es improcedente porque el estudio de las causales de improcedencia resultan ser una cuestión de orden público y, en el caso, se actualizan las causales contenidas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria descritas previamente.
7. **Referencia a la opinión del Fiscal General de la República y del Consejero Jurídico del Gobierno Federal.** El Fiscal General de la República y el Consejero Jurídico del Gobierno Federal se abstuvieron de formular pedimento o alegato alguno, según se desprende de las constancias del expediente.
8. **Cierre de la instrucción.** Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el tres de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por no interpuestos los alegatos de las partes y se puso el expediente en estado de resolución.
9. **Radicación.** Finalmente, en atención a la solicitud formulada por el Ministro Instructor, se acordó el quince de octubre de dos mil diecinueve remitir el expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte, para su radicación y resolución, misma que se abocó a su estudio por auto de veinticuatro de octubre siguiente.

II. COMPETENCIA

10. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal y 10, fracción I y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con lo dispuesto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 5/2013. En el caso se impugnan actos del Gobernador Constitucional y de la Comisión del Agua, por lo que resulta innecesaria la intervención del Tribunal Pleno.

III. PRECISIÓN DE LA LITIS

11. Atendiendo a lo previsto en la demanda de controversia constitucional y a las constancias que integran la totalidad del expediente, se estima que la materia del asunto se circunscribe a examinar la regularidad constitucional de lo siguiente: a) la omisión de transferir al municipio los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, como facultad que corresponde de forma exclusiva a los municipios en términos del artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal y, consiguientemente, b) la omisión de transferencia y entrega material de los bienes muebles e inmuebles y recurso presupuestal para que el municipio preste los servicios reclamados.

¹ La Ley Reglamentaria de la materia autoriza la presentación de los escritos por correo, cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Corte, tal como se puede observar en el siguiente precepto:

"**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda.

En estos casos se entenderá que las promociones que se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes."

12. Por lo tanto, toda vez que el municipio alega la existencia de tales omisiones y es a través del presente medio de control constitucional que se pretende declarar que las mismas son contrarias al mandato constitucional previsto en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución General, resulta lógico que no exista obligación para el actor de demostrar tal circunstancia, sino que corresponderá a la autoridad demandada desvirtuar su dicho: pues es sobre quien recae la carga de la prueba de demostrar la inexistencia de un acto negativo y, consecuentemente, podrá demostrar su falsedad. Lo anterior, con apoyo en los criterios P.J. 81/99 y P.J. 66/2009 de rubros: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE RECLAMAN OMISIONES, CORRESPONDE A LA PARTE ACTORA DESVIRTUAR LAS PRUEBAS CON LAS QUE LA DEMANDADA DEMOSTRÓ SU INEXISTENCIA”**² y **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE PUEDA PROMOVERSE CON MOTIVO DE UNA ‘OMISIÓN’ IMPUTADA A LA PARTE DEMANDADA, ES NECESARIO COMPROBAR SU INACTIVIDAD”**³.

IV. OPORTUNIDAD

13. La presente controversia constitucional se hace valer en contra de las omisiones identificadas en el apartado anterior. En ese tenor, toda vez que el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia sólo establece el plazo para la promoción de la controversia constitucional en contra de actuaciones, las cuales únicamente pueden ser actos, normas o límites distintos a los previstos en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Federal, es criterio reiterado de esta Corte que, cuando se combatan omisiones, el plazo impugnativo se actualiza día a día mientras éstas subsistan; lo que nos lleva a concluir que, en el caso y toda vez que se cuestionaron omisiones, debe tenerse por satisfecho el supuesto procesal de oportunidad de la demanda, ya que no concurre en el expediente algún elemento que nos permita apreciar que las omisiones reclamadas son en realidad actos positivos o que éstas dejaron de subsistir previamente a la interposición de la controversia.
14. A mayor detalle, en atención a lo sostenido en la controversia constitucional 10/2001, en la cual se dio lugar al criterio de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN”**⁴, es criterio de esta Corte que cuando se cuestionen omisiones en una controversia constitucional, el plazo para su impugnación se actualiza día a día, permitiendo entonces en cada una de esas actualizaciones la impugnación de la constitucionalidad de tal no actuar por parte de la autoridad.
15. Así las cosas, en el asunto que nos ocupa, consta en el expediente el escrito de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, signado por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Isla, mediante el cual solicitó al Gobernador del Estado de Veracruz girar las instrucciones y llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de traspasar al municipio las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Escrito al cual se anexó el acta de sesión de cabildo 32/2018 de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en la que por unanimidad de votos de sus integrantes se aprobó la propuesta de municipalizar el sistema de agua potable y alcantarillado a cargo del Gobierno del Estado, por lo que se autorizaba al Presidente Municipal solicitar la transferencia de las citadas funciones y servicios públicos.

² Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo X, agosto de 1999, p. 567, de texto: “Si bien es cierto que tratándose de omisiones corresponde a la autoridad demandada probar su inexistencia, también lo es que si ésta acredita esa circunstancia, traslada la carga de la prueba a la actora, quien debe desvirtuar las pruebas ofrecidas por aquélla para demostrar que no incurrió en la omisión que se le atribuyó”.

³ Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, julio de 2009, p. 1502, de texto: “El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 43/2003, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN.”, sostuvo que cuando en una controversia constitucional se reclamen omisiones, el plazo para promover la demanda es indefinido en tanto prevalezca la inactividad cuestionada. Sin embargo, para que dicha norma de excepción creada por la jurisprudencia cobre aplicación, es menester que precisamente esa inactividad sea el motivo de la impugnación, de tal forma que la pretensión del actor sea que se llene un vacío legal o se materialice una obligación derivada de la ley, de manera que la sentencia que en su momento se dicte declare que la omisión de la demandada es contraria a las normas jurídicas aplicables, ante la evidencia de que no actuó como debía hacerlo; en la inteligencia de que no basta el incumplimiento de una norma general para que se actualice una omisión impugnada en esos términos, pues para ello es necesario que con ese proceder se produzca un vacío legal o bien la falta absoluta de actuación de la autoridad, ya que de otra forma cualquier infracción a la ley implicaría la omisión y, por tanto, dejar de hacer debidamente lo ordenado bastaría para que el actor pudiera reclamarla sin sujetarse a un plazo, lo cual no puede ser aceptable, por lo que en este supuesto deben regir las reglas previstas en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional”.

⁴ Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVIII, agosto de 2003, página 1296, Novena Época, de texto siguiente: El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.

16. Asimismo, se advierte en el expediente que tal solicitud de transferencia fue recibida en la oficina de la Secretaría Particular del Gobernador en la misma fecha de su emisión⁵ y que, mediante oficio CJyDC/534/18⁶ de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado solicitó opinión al Director General de la Comisión del Agua de Veracruz para darle curso legal y administrativo a la petición hecha por el referido Presidente Municipal, la cual fue emitida el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho⁷. Sin que posterior a ello se aprecie alguna otra actuación por parte del Ejecutivo Local en relación con la mencionada solicitud.
17. Consecuentemente, por lo hace únicamente al presupuesto procesal de oportunidad y toda vez que en la demanda se limitó la *litis* a omisiones relacionadas con la transferencia de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, se considera que en el expediente no hay elementos que desvirtúen dicha calificativa de omisión identificada por el actor ni que previo a la controversia ya hubieran sido satisfechas. Por ende, debe reputarse como oportuna la demanda al correr el plazo impugnativo día con día.

V. LEGITIMACIÓN ACTIVA

18. Los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal⁸ y 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia⁹ disponen, sustancialmente, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de las controversias constitucionales que se susciten entre un Estado y uno de sus municipios, en relación con la constitucionalidad de sus actos, teniendo el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, que deberá comparecer a juicio por conducto del funcionario que, en términos de la norma que lo rige, esté facultado para representarlo.
19. En el caso, la demanda de controversia constitucional fue suscrita por Eréndira Salgado Carrión, en su carácter de Síndica Única municipal del Ayuntamiento de Isla, Veracruz, quien acredita su personalidad con los siguientes documentos:
- a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, el siete de junio de 2017, de la que se advierte que Eréndira Salgado Carrión fue electa como síndica municipal propietaria para la integración del Ayuntamiento actor¹⁰.
 - b) Copia certificada del acta de instalación de cabildo número 001/2018 de fecha primero de enero de 2018¹¹.
20. Por su parte, del artículo 37, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, se advierte que es atribución del síndico representar jurídicamente al municipio en los litigios en los que éstos fueren parte¹². En consecuencia, se considera que se **cumple** con el requisito procesal correspondiente, pues el municipio es uno de las entidades reconocidas constitucionalmente para interponer una controversia constitucional y ello fue realizado mediante su representante legal.

⁵ Foja 34 del expediente principal.

⁶ *Ibidem*, fojas 93 a 100

⁷ *Ibidem*, fojas 100 a 102.

⁸ “**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

j).- Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; [...].”

⁹ “**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...].”

“**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario [...].”

¹⁰ *Ibidem*, foja 09.

¹¹ *Ibidem*, fojas 10 a 14.

¹² “**Artículo 37.** Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del cabildo.

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...].”

VI. LEGITIMACIÓN PASIVA

21. En primer lugar, debe señalarse que, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contestó la demanda el Secretario de Gobierno del Estado, Eric Patrocino Cisneros Burgos, quien acreditó su personalidad con la copia certificada de su nombramiento¹³, expedido por el Gobernador Constitucional de la entidad el primero de diciembre de dos mil dieciocho. Asimismo, en términos de los artículos 8, fracción X, 9, fracción I y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz¹⁴, el Titular del Ejecutivo del Estado podrá designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal; siendo que el artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de Veracruz Ignacio de la Llave¹⁵ prevé que el Secretario de Gobierno tendrá la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, por lo que es de concluirse que cuenta con la representación del Poder Ejecutivo, el cual tiene la legitimación pasiva en este medio de control constitucional.
22. Por ende, se concluye que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave puede ser demandado a través de una controversia constitucional con fundamento en el inciso i) de la fracción I del artículo 105 constitucional y, en el respectivo procedimiento, actuó a través de su legítimo representante, **por lo que se acredita el requisito de legitimación por lo que hace a esta autoridad demandada**. Sin que sea obstáculo que el referido inciso i) constitucional contemple solamente que la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de las controversias constitucionales se suscita entre un Estado y uno de sus municipios sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y no entre un ayuntamiento y el Poder Ejecutivo de un Estado. Ello, pues ya es criterio consolidado de esta Corte que cuando se alude al orden jurídico estatal, se incluye a los distintos poderes y órganos no subordinados que lo representan. Guarda aplicación lo dicho en la jurisprudencia P./J. 51/2000 de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LEGITIMACIÓN PARA PLANTEARLAS CON LOS OTROS ÓRGANOS ORIGINARIOS DEL ESTADO”**¹⁶.
23. En segundo lugar y respecto a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, también se acredita el presupuesto procesal de legitimación. Se trata de un órgano que, aunque forma parte de la administración pública descentralizada, en el ámbito del servicio de agua y alcantarillado goza de autonomía, es el directamente encargado de prestar dichos servicios en los municipios que correspondan y es el que detenta la propiedad de los bienes mediante los cuales se

¹³ Foja 112 del expediente principal.

¹⁴ **Artículo 8.** El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: [...]

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado;

(...)

Artículo 9. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobierno

(...)

Artículo 17. La Secretaría de Gobierno es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicable”.

¹⁵ **Artículo 15.** El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes:

(...)

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos.

(...)

¹⁶ Tesis publicada publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, abril de 2000, página 813, de texto: “Si bien es cierto que en la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se otorga legitimación para plantear los conflictos que se susciten entre los órganos originarios del Estado, por la vía de la controversia constitucional, al Municipio y no al Ayuntamiento, se entiende que aquél actúa en el mundo real y jurídico a través de su órgano de gobierno y representación política, que lo es el Ayuntamiento según lo previsto en la fracción I del artículo 115 constitucional. De lo anterior se sigue que el Ayuntamiento, a través de los servidores públicos a los que la legislación estatal les dé la facultad de representarlo y de defender sus intereses, está legitimado para pedir que se diriman los referidos conflictos”.

prestan dichos servicios. Adicionalmente, en el procedimiento, actuó bajo su legítimo representante, pues la contestación de demanda fue signada por Jessica Aguirre García, Jefa de la Unidad Jurídica de dicha Comisión, quien acreditó su personalidad con la copia certificada de su nombramiento¹⁷. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 15 y 16 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹⁸ y 31, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz¹⁹.

VII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

24. En su contestación de demanda, el Poder Ejecutivo sostuvo que debía sobreseerse la controversia constitucional, pues dado que la presunta omisión alegada por el actor versa sobre una posible violación al derecho de petición y no a una invasión de competencias, debían agotarse los recursos o medios de defensa ordinarios previos (juicio administrativo o juicio de amparo) a la interposición de la controversia. En el mismo sentido, se argumentó que toda vez que es en la Constitución Local, en su artículo 71, fracción XI, inciso a), donde se prevé que los municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, lo que procedía era la interposición de la controversia constitucional establecida en la legislación estatal.
25. No se comparte esa petición de sobreseimiento. Contrario a las premisas de las cuales parte la autoridad demandada, el municipio actor no tenía obligación de agotar procedimiento alguno para cuestionar actos omisivos a fin de lograr la transferencia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Es nuestro criterio reiterado que el principio de definitividad en la controversia constitucional sólo opera cuando en las legislaciones locales se establecen medios de defensa o recursos, siempre y cuando en la demanda no se hubieren planteado violaciones directas e inmediatas a la Constitución General, sino violaciones a las leyes locales que produzcan una transgresión a la Carta Magna a manera de consecuencia.

¹⁷ Foja 91 del expediente principal.

¹⁸ **Artículo 2.** En materia de aguas de jurisdicción estatal, así como de aquellas que para su explotación, uso o aprovechamiento les asigne la Federación, los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Administrar, suministrar, distribuir, generar, controlar y preservar su cantidad y calidad para lograr el desarrollo sustentable de dicho recurso;

II. Participar en el Sistema Veracruzano del Agua;

III. Prestar o concesionar, total o parcialmente, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable, velando siempre por el interés colectivo;

IV. Participar en la planeación, regulación y expedición de la normatividad técnica en la materia;

V. Aplicar o establecer, según el caso, las cuotas o tarifas que correspondan por la prestación de los servicios públicos, en los términos que señalen esta ley y demás legislación aplicable; y

VI. Convenir la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de los servicios públicos.

Los ayuntamientos y el Ejecutivo del estado estarán obligados a fomentar el uso racional del recurso hidráulico y el establecimiento de sistemas de información necesarios para su mejor explotación, uso o aprovechamiento, los vecinos del estado serán responsables por el uso del agua en los términos de la presente ley".

Artículo 15. Se crea la Comisión del Agua del Estado de Veracruz como un organismo público descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de esta ley y su reglamento; su domicilio se localizará en la ciudad de Xalapa-Enríquez. La Comisión fungirá como Organismo Operador Estatal, será responsable de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua y tendrá las atribuciones siguientes: [...]

XVI. Prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previo convenio con el Ayuntamiento respectivo y, en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios, así como de los subsidios que se otorgarán, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables; [...]"

Artículo 16. El patrimonio de la Comisión estará constituida por:

I. Los activos que le asigne el Gobierno del Estado;

II. Las aportaciones federales, estatales, municipales y las que, en su caso, realicen los organismos operadores municipales o intermunicipales en su favor;

III. Los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo o por cualquier otro servicio que el organismo preste a los usuarios;

IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

V. Las donaciones, herencias, legados que reciba y demás aportaciones de los particulares, así como los subsidios y adjudicaciones a su favor;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su patrimonio; y

VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Los bienes de la Comisión, afectos directamente a la prestación de los servicios públicos de suministro de agua en bloque, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, serán inembargables e imprescriptibles".

¹⁹ **Artículo 31.** Corresponde a la Unidad Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar con el carácter de Apoderado General a la Comisión, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención.

VI. Contestar demandas, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, articular y absolver posiciones, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, otorgar el perdón judicial, comparecer a las audiencias y realizar los trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión y los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la Ley;

VIII. Elaborar los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad de leyes; [...]"

26. En el caso, es claro que en su demanda el Municipio de Isla no se queja de una violación a disposiciones secundarias, sino que aduce la existencia de una violación directa al artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal. Sustenta esta conclusión el criterio resumido en la tesis P./J. 136/2001 de rubro: **“CONTROVERSA CONSTITUCIONAL. LA VÍA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SÓLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESIÓN SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACIÓN A NORMAS LOCALES²⁰”**.
27. No existiendo otro motivo de improcedencia planteado por las partes, ni advertido de oficio por esta Primera Sala, lo procedente es entrar al estudio del fondo del asunto.

VIII. ESTUDIO DE FONDO

28. El resto de la presente ejecutoria se dedica a evaluar la actitud omisiva del Poder Ejecutivo y de la Comisión del Agua de Veracruz y con la cual el municipio actor alega que se invade su esfera competencial respecto a la facultad constitucional de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, debiendo señalarse que, en términos de los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de la materia²¹, esta Primera Sala cuenta con facultades para examinar conjuntamente los motivos de invalidez propuestos por el municipio actor a través de su síndico y, de ser el caso, suplir la deficiencia de los mismos.
29. Dicho ello, del único razonamiento de invalidez planteado se desprende que el municipio actor impugna, esencialmente, que las omisiones por parte del Ejecutivo y de la Comisión del Agua Estatal de resolver la municipalización de los citados servicios y, consiguientemente, de la transferencia y entrega de los bienes muebles e inmuebles que correspondan para prestar dichos servicios en el ámbito municipal transgreden lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal. Lo anterior, pues se ha cumplido con los requisitos correspondientes; en particular, con lo establecido en el artículo 4º de la Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios del Estado de Veracruz, el cual únicamente señala que el procedimiento de transferencia se iniciará con la solicitud por escrito que el ayuntamiento presente al gobierno del Estado, adjuntando el acuerdo de cabildo debidamente fundado y motivado que especifique la función o servicio público cuya transferencia se solicita; requisitos con los que cumplió el municipio referido. Basando su razonamiento en que, en términos de la distribución competencial que ordena el artículo 115 constitucional, el Poder Ejecutivo local no tiene la opción para decidir si transfiere o no el servicio que ejerce a través de la Comisión del Agua del Estado, ya que el único requisito de procedencia es que se plantee una solicitud aprobada previamente por el ayuntamiento.
30. En síntesis, se considera **fundada** la petición de invalidez del municipio actor. Siguiendo nuestro precedente más reciente, la **controversia constitucional 151/2016²²**, cuando un municipio solicita la municipalización de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, cumpliendo los requisitos legales que corresponden), los actos omisivos que implican la negación tácita de realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo dicha transferencia generan una violación directa al artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal. Para explicar a detalle esta conclusión, tal como se hizo en el precedente, se dividirá este apartado en dos secciones: en la primera aludiremos al parámetro constitucional que rige la actuación competencial de los municipios y Estados en materia de servicios de agua y alcantarillado (en específico, abundaremos sobre la legislación veracruzana aplicable); para después aplicar tales consideraciones al asunto que nos ocupa.

²⁰ Tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XV, enero de 2002, p. 917, de texto: “El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como causal de improcedencia de las controversias constitucionales el que no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, principio de definitividad que tratándose de recursos o medios de defensa previstos en las legislaciones locales sólo opera cuando en la demanda no se planteen violaciones directas e inmediatas a la Constitución Federal, sino violaciones a la legislación local que, como consecuencia, produzcan la transgresión a normas de la Carta Magna, pues el órgano local a quien se atribuya competencia para conocer del conflicto carece de ella para pronunciarse sobre la vulneración a disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la interpretación de la Norma Fundamental corresponde dentro de nuestro sistema constitucional, en exclusiva, al Poder Judicial de la Federación y, concretamente en el caso de controversias constitucionales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

²¹ **ARTÍCULO 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

ARTÍCULO 40. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

²² Fallado por la Primera Sala en sesión de cuatro de abril de dos mil dieciocho por mayoría de cuatro votos de la Ministra y los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), Norma Lucía Piña Hernández, en contra del emitido por el Ministro José Ramón Cossío Díaz quien se reserva su derecho a formular voto particular.

Definición del ámbito competencial y de las reglas y principios aplicables

31. El citado precepto constitucional que rige la materia de la presente controversia es el que sigue:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. [...]

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, lo municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Transitorio de reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

ARTICULO TERCERO. Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumírselos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

32. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio, el cual tendrá a su cargo, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en los términos que las leyes federales y estatales lo establezcan.
33. En este orden, con fundamento en el artículo segundo transitorio de la reforma al artículo constitucional antes señalado, publicada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, los Estados fueron obligados a adecuar sus constituciones y leyes dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional, de modo que se reconocieran a cargo de lo municipio las funciones y servicios públicos previstos en la Norma Fundamental.
34. De conformidad con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave fue reformada mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado el tres de febrero de dos mil, para adecuarse al mandato de la Norma Fundamental, cuyo texto dispone:

Artículo 71. Los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior deberán establecer que: [...]

XI. Los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios municipales: [...]

a) Agua potable, drenaje y alcantarillado; [...].

35. El dispositivo local anterior establece que la función administrativa y de gobierno del municipio se llevará a cabo de conformidad con las leyes estatales que al efecto apruebe el Congreso del Estado, las cuales, en todos los casos, deberán reconocer que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios municipales de, entre otros, agua potable, drenaje y alcantarillado. En lo relevante al caso y a la materia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, las leyes a que hace referencia la constitución local disponen:

LEY NÚMERO 9

ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ

ARTÍCULO 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

ARTÍCULO 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

ARTÍCULO 40. El Ayuntamiento tendrá las comisiones Municipales siguientes:

[...]

XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;

[...]

ARTÍCULO 56. Son atribuciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales:

I. Procurar y vigilar la administración y servicio de la distribución del agua potable;

II. Cuidar la conservación y limpieza de las fuentes y lavaderos públicos;

III. Promover el establecimiento de sistemas de recolección de aguas residuales y, en su caso, el tratamiento de dichas aguas para su posible reutilización;

IV. Vigilar y autorizar, previa aprobación de las dependencias de carácter federal y estatal competentes en la materia, la desecación de pantanos, ciénagas, manglares, esteros y lagunas y proponer las medidas necesarias para dar corriente a las aguas estancadas e insalubres; y

V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

LEY NÚMERO 21 DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO 2. En materia de aguas de jurisdicción estatal, así como de aquellas que para su explotación, uso o aprovechamiento les asigne la Federación, los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Administrar, suministrar, distribuir, generar, controlar y preservar su cantidad y calidad para lograr el desarrollo sustentable de dicho recurso;

II. Participar en el Sistema Veracruzano del Agua;

III. Prestar o concesionar, total o parcialmente, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable, velando siempre por el interés colectivo;

IV. Participar en la planeación, regulación y expedición de la normatividad técnica en la materia.

V. Aplicar o establecer, según el caso, las cuotas o tarifas que correspondan por la prestación de los servicios públicos, en los términos que señalen esta ley y demás legislación aplicable; y

VI. convenir la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de los servicios públicos.

Los ayuntamientos y el Ejecutivo del estado estarán obligados a fomentar el uso nacional del recurso hidráulico y el establecimiento de sistemas de información necesario para su mejor explotación, uso o aprovechamiento, los vecinos del estado serán responsables por el uso del agua en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 3. Los ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta ley y demás leyes del estado, prestarán, directamente o a través de sus correspondientes Organismos Operadores, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Asimismo, administrarán las aguas propiedad de la nación que tuvieren asignadas hasta antes de su descarga en cuerpos y corrientes que no sean de su competencia.

El Ejecutivo del estado, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 2 de esta ley y prestará los servicios de suministro de agua en bloque, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en su caso, previo convenio a celebrarse en los términos de la presente ley y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. El Sistema Veracruzano del Agua será el instrumento rector de las políticas, lineamientos y normatividad técnica para la planeación, formulación, promoción, instauración, ejecución y evaluación de la Programación Hidráulica en el Estado, a fin de que los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado logren:

[...]

IV. La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

V. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas al Estado o a los Municipios;

[...]

ARTÍCULO 15. Se crea la Comisión del Agua del Estado de Veracruz como un organismo público descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de esta ley y su reglamento; su domicilio se localizará en la ciudad de Xalapa-Enríquez. La Comisión fungirá como Organismo Operador Estatal, será responsable de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

XVI. Prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previo convenio con el Ayuntamiento respectivo y, en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios, así como de los subsidios que se otorgarán, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

[...]

ARTÍCULO 32. Las entidades paramunicipales o concesionarios que asuman el carácter de Organismos Operadores Municipales, prestarán los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Ley y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 47. Los Ayuntamientos del Estado podrán otorgar:

- I. Concesión total o parcial de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Concesión total o parcial de los bienes del dominio público municipal que constituyan la infraestructura hidráulica, necesarios para prestar los servicios;
- III. Concesión para la construcción integral y operación de un sistema de servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- IV. Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento y disposición de aguas residuales y manejo de lodos; y
- V. Autorización para prestar el servicio de conducción, potabilización, suministro, distribución o transporte de agua.

Para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el presente artículo, el Ayuntamiento realizará los estudios que determinen su viabilidad técnica y financiera.

ARTÍCULO 48. Las concesiones se otorgarán mediante licitación pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a personas morales que cuenten con experiencia técnica y solvencia económica.

En el otorgamiento de concesiones se deberá asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y equipamiento de los sistemas.

En ningún caso, los concesionarios podrán dar en garantía los derechos de la concesión otorgada.

36. Los dispositivos señalados disponen, en conjunto, que los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición son atribución de los ayuntamientos, los cuales los prestarán directamente o a través de organismos operadores, como es la comisión municipal correspondiente para llevar a cabo las funciones de procuración, vigilancia, cuidado, promoción y protección relativas a dichos servicios, salvo que por decisión del municipio la Comisión de Agua del Estado de Veracruz ejerza dichas funciones, previo convenio. Por su parte, se afirma que el Sistema Veracruzano del Agua es el instrumento rector de las políticas lineamientos y normatividad técnica para las tareas que conlleva la Programación Hidráulica del Estado, a fin de que los ayuntamientos y el Ejecutivo estatal logren la prestación del servicio Público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas al Estado o los municipios.
37. Asimismo, prevén que los ayuntamientos cuentan con la facultad de concesionar los servicios en mención, previa licitación, a particulares personas morales que demuestren contar con experiencia técnica y solvencia económica. Sin embargo, no debe perderse de vista que –como ya se refirió en esta ejecutoria– el artículo 115, fracción III, de la Constitución General dispone en su párrafo segundo que, sin perjuicio de la competencia constitucional que se otorga a los municipios respecto de las funciones y servicios señalados, estos deberán observar lo dispuesto por las leyes federales, mientras que los artículos Segundo y Tercero transitorios de la reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve establecen que los Estados debían adecuar sus constituciones locales y leyes y que la transferencia de funciones y servicios se llevaría a cabo de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del Estado, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.
38. Dicho de otro modo, mediante reforma constitucional que data desde finales de la década de los noventa, se estableció en la Constitución Federal un deber a las entidades federativas de transferir las funciones y los servicios públicos que establece la fracción III del artículo 115 y de adecuar su normatividad local de conformidad con ello en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de la reforma; pero dejó la facultad configurativa de los congresos estatales la forma en que la transferencia en que las competencias señaladas debía efectuarse, una vez aprobada por el ayuntamiento y solicitada el Ejecutivo local.
39. Lineamientos constitucionales que, en consecuencia, hacen necesario para la resolución de la presente controversia acudir a su vez a lo que señala la Ley de Transferencia de Veracruz correspondiente, a fin de verificar los requisitos que el Congreso local impuso para la transferencia de las funciones y servicios municipales; incluyendo los de servicios de agua y alcantarillado:

LEY NÚMERO 24 PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará la transferencia de las funciones y servicios públicos que, en términos constitucionales, sean competencia de los Ayuntamientos y que, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, preste el Gobierno del Estado directamente o de manera coordinada con los propios Ayuntamientos.

ARTÍCULO 2. Los Ayuntamientos asumirán las funciones y servicios públicos que establecen los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal, 71, fracción XI, de la Constitución Local y 35, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, previa solicitud al Gobierno del Estado y conforme al programa de transferencia correspondiente.

[...]

ARTÍCULO 4. El procedimiento de transferencia iniciará con la solicitud, por escrito, que el Ayuntamiento presente al Gobierno del Estado. Con dicha solicitud, deberá acompañarse el Acuerdo de Cabildo, debidamente fundado y motivado, que especifique la función o servicio público cuya transferencia se solicita.

ARTÍCULO 5. El Gobierno del Estado, una vez recibida la solicitud señalada en el artículo anterior, presentará al Ayuntamiento el programa de transferencia correspondiente, a fin de que la asunción de la función o servicio público se efectúe en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 23 de diciembre de 1999, en el caso del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, previsto en el inciso a) de la fracción III del artículo 115 antes invocado, así como en los correlativos preceptos de la Constitución y leyes locales, dentro del plazo señalado en los artículos 5 y 7 fracción III de esta ley, el Gobierno Estatal podrá solicitar al Congreso del Estado, conservar en su ámbito de competencia dicho servicio, cuando la transferencia de Estado a Municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. El Congreso del Estado resolverá lo conducente.

En su caso, el Congreso resolverá lo conducente, previa opinión del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua, la que deberá fundarse y motivarse considerando los elementos de orden técnico y financiero para la correcta prestación del servicio de suministro del recurso hidráulico.

ARTÍCULO 7. El programa de transferencia de cualesquiera función o servicio público, del Gobierno del Estado a los Ayuntamientos, deberá señalar, al menos:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, parque vehicular y el personal afectos al servicio, así como el recurso presupuestal pendiente de ejercer en el año de transferencia;
- II. Los derechos y obligaciones que asumirá el Ayuntamiento, derivados de las resoluciones, contratos, convenio o actos dictados o celebrados con anterioridad a la transferencia de la función o servicio público;
- III. El plazo para la transferencia de la función o servicio público, que en ningún caso podrá ser mayor de ciento ochenta días naturales;
- IV. Las autoridades responsables que, en sus respectivos ámbitos de competencia, designen tanto el Gobierno del Estado como el Ayuntamiento, para la debida suscripción y ejecución del programa de transferencia; y
- V. La fecha en que, formal y materialmente, el Ayuntamiento asumirá la función o servicio público.

Una vez transferida la función o servicio público solicitado, será de la competencia del Ayuntamiento de que se trate la determinación y cobro de las contribuciones y accesorios derivados de su prestación.

40. Del análisis a los preceptos transcritos se desprende que los Ayuntamientos deberán asumir las funciones y servicios que constitucionalmente le corresponden, previa solicitud al gobierno del Estado y conforme al programa de transferencia relativo. Los preceptos en mención precisan que, por regla general, el procedimiento iniciará con la solicitud por escrito que el ayuntamiento presenta al gobierno del Estado, acompañada por el acuerdo de cabildo debidamente fundado y motivado que especifique la función o servicio público cuya transferencia se solicita.
41. Una vez recibida dicha solicitud, el gobierno del Estado deberá presentar al ayuntamiento el programa de transferencia correspondiente a fin de asumir la función o servicio público en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la recepción, en el cual deberán señalarse, al menos, los bienes afectos al servicios correspondiente y el recurso presupuestal pendiente de ejercer en el año de transferencia, los derechos y obligaciones que asumirá el ayuntamiento, el plazo para la transferencia de la función o servicio (no mayor a 180 días naturales), las autoridades responsables en el programa de transferencia y la fecha en que formal y materialmente el ayuntamiento asumirá la función o servicio. Hecho lo anterior, el municipio será competente para determinar y cobrar las contribuciones y accesorios que deriven de la prestación de las facultades constitucionales relativas.
42. Siendo importante resaltar que la ley que se analiza prevé una excepción al mecanismo de transferencia cuando se trate de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que consiste en que el gobierno local podrá solicitar al Congreso del Estado conservar en el ámbito de su competencia dichas funciones; ello, cuando la transferencia de Estado a municipio afecte en perjuicio de la población, su prestación, sobre lo cual el Poder Legislativo Estatal deberá resolver lo conducente, previa opinión fundada y motivada del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua, considerando los elementos técnicos y financieros para la correcta prestación de los servicios de suministro del recurso hidráulico.

Resolución del caso concreto

43. Ahora bien, bajo los elementos normativos invocados, esta Primera Sala estima que es inconstitucional la omisión de municipalización y transferencia cuestionada por el municipio actor.
44. En principio, atendiendo a la competencia que le corresponde según el artículo 115, fracción III, inciso a), constitucional y cumpliendo con lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley Número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, el Municipio de Isla presentó el veinticinco de julio de dos mil ocho un escrito al Gobernador del Estado para solicitar la municipalización de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Documento que se acompañó del acuerdo del cabildo municipal de veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en el que la municipalización de los referidos servicios se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes²³.
45. Este escrito consta que fue recibido el mismo veinticinco de julio de dos mil dieciocho y que se le dio trámite por parte del Gobernador del Estado. Se encuentra en el expediente el oficio CJyDC/534/18 de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, para efectos de atender la petición del Municipio de Isla, solicitó la opinión de la Comisión de Agua Estatal, así como la respectiva opinión FOPE09/CAEV/DG/01/02/1528/2018 de veintinueve de octubre siguiente, suscrita por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Comisión, en la destacó la delicada situación financiera del Municipio de Isla para enfrentar la carga de los servicios de agua y alcantarillado, pero aclaró que es respetuosa del procedimiento establecido en ley para la transferencia correspondiente.
46. Posterior al escrito de transferencia y al trámite llevado a cabo en el seno de la administración pública, no existe en el expediente ningún elemento adicional que permita apreciar una contestación formal por parte del Ejecutivo a la solicitud de municipalización ni ulteriores actuaciones del Ejecutivo o de la Comisión del Agua en relación con dicha petición y el procedimiento establecido en ley para ello.

²³ Fojas 29 a 34 del expediente en que se actúa.

47. En consecuencia, esta Suprema Corte llega a la convicción de que, en efecto, existe una falta de actuación por parte de las autoridades demandadas que afecta el detallado ámbito competencial del municipio actor. Sin que en el caso se actualice algún supuesto de excepción. Es cierto que en la citada ley número 24 se señala que, en lo que respecta a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, posterior a la solicitud y durante el plazo máximo de ciento ochenta días naturales en que se debe presentar el programa de transferencia, el Gobierno del Estado puede solicitar al Poder Legislativo la conservación de dichos servicios, siendo éste el que resolverá lo conducente.
48. Empero, se insiste, en el expediente no se encuentra ningún elemento que nos permita apreciar que estamos en dicho escenario de excepción y, además, si esa hubiera sido la pretensión del Gobierno del Estado, debió haber presentado su inconformidad ante el Poder Legislativo en el plazo correspondiente; de lo cual tampoco existe ningún elemento valorativo que demuestre dicha condición.
49. Sin que sea obstáculo para llegar a esta determinación que no sea la primera vez que el Municipio de Isla intenta la municipalización de los referidos servicios o que sus actuaciones para este efecto hayan empezado desde hace varios años. Como el propio actor lo acepta, desde el diecinueve de julio de dos mil doce se le había autorizado la creación de una Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento y también desde el ocho de noviembre de dos mil doce había presentado formalmente una solicitud al Ejecutivo Local para municipalizar los mismos servicios públicos. En esa tónica, la autorización del citado organismo público descentralizado municipal más bien forma parte de las actuaciones que el municipio efectuó, en ese momento, para poder prestar el servicio de agua y alcantarillado y no se puede reputar que estamos ante un escenario de consentimiento. El ejercicio de competencias constitucionales de manera definitiva no puede otorgarse por actos implícitos, pues la asignación de competencias se establece en la Constitución. Adicionalmente, los actos omisivos que hoy se reclaman no son los originados a partir del escrito del dos mil doce, sino de la citada petición de municipalización de dos mil dieciocho.
50. Guarda aplicación para resolver esta controversia, a su vez, la decisión adoptada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 42/2015, que dio lugar al criterio que se refleja en la tesis de jurisprudencia P./J. 33/2008 de rubro: **“TRÁNSITO. EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO H, DE LA CONSTITUCIÓN, RESERVA ESE SERVICIO A LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE SI UN GOBIERNO ESTATAL, A UNO DE ELLOS LE CONDICIONA SU TRANSFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO AJENO A ESA NORMA FUNDAMENTAL, VIOLA LA MISMA”**²⁴.

IX. EFECTOS

51. De conformidad con lo previsto en los artículos 105, fracción I, último párrafo de la Constitución Federal²⁵; 41, fracciones IV, V y VI, y 42, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105²⁶, se ordena al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

²⁴ Tesis publicada visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVIII, julio de 2008, p. 1465, de texto: “Conforme al artículo constitucional citado, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, es prerrogativa de los Municipios la prestación del servicio público de tránsito, estableciéndose en el artículo tercero transitorio que los servicios que venían prestando los Gobiernos de los Estados, antes de la entrada en vigor de las reformas, los Municipios podrían asumirlos previa aprobación del Ayuntamiento y solicitud al Gobierno del Estado, el cual debería elaborar un programa de transferencia del servicio en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente. Por tanto, si un Municipio acredita la aprobación del Ayuntamiento para la asunción del servicio público de tránsito y haber elevado la solicitud respectiva al Gobierno del Estado, y éste no hace la transferencia en el plazo señalado en la Constitución, aduciendo que los elementos que prestarán el servicio no han acreditado los exámenes aplicados por la Dirección General de Seguridad Pública de la entidad, tal circunstancia equivale a una negativa tácita a realizar la transferencia al condicionarla al cumplimiento de un requisito no previsto en aquella, con lo que viola el precepto constitucional especificado”.

²⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia”.

²⁶ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación”.

Artículo 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.

En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia”.

Veracruz de Ignacio de la Llave la transferencia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y, consiguientemente y dado que esta cuenta en su patrimonio con los bienes correspondientes en términos de la legislación aplicable, a la Comisión del Agua Estatal, la entrega material de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y demás relativos que corresponden al municipio de Isla, Veracruz, para la prestación de los servicios públicos señalados en esta ejecutoria.

52. Para lo anterior, las autoridades conminadas a dar cumplimiento a esta ejecutoria deberán proceder a la transferencia material de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, para lo cual, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al en que se surta efectos la notificación que se le haga de esta sentencia, deberá acreditar a esta Sala haber cumplido con lo siguiente:
- Elaborar y presentar al municipio actor el programa de transferencia que deberá regir la transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
 - Haber transferido los recursos humanos y materiales necesarios para su prestación;
 - Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a la población del municipio actor durante el plazo en que se lleve a cabo la transferencia.
53. Todo lo anterior, en el entendido que el Poder Ejecutivo local queda obligado a informar periódicamente a este Alto Tribunal de los actos que realice tendientes al cabal cumplimiento de esta ejecutoria.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional promovida por el Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la omisión en que ha incurrido el gobierno del Estado de transferir los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; así como la entrega material de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y demás relativos que en su caso se encuentren en poder de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cinco votos de las Ministras y los Ministros: Norma Lucía Piña Hernández, quien está con el sentido, pero por razones adicionales, Ana Margarita Ríos Farjat, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente) y Juan Luis González Alcántara Carrancá (Presidente).

Firman el Presidente de la Sala y el Ministro Ponente, con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente de la Primera Sala, Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firma electrónica.- Ponente: Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firma electrónica.- La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala, **María de los Ángeles Gutiérrez Gatica**.- Firma electrónica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 165/2019, promovida por el Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en su sesión del primero de julio de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL MISMO AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la prolongación del período de emergencia sanitaria tornó necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional y que la pandemia derivada subsistía como un peligro para la salud, por lo que dicha reactivación exigía implementar modalidades que permitieran enfrentar la referida emergencia, en el Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, el Pleno de este Alto Tribunal determinó, por una parte, levantar la suspensión de plazos en los asuntos de su competencia y, por otra parte, establecer los términos en los que se desarrollarían las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte;

TERCERO. Mediante instrumentos normativos de veintisiete de agosto, veinticuatro de septiembre, veintiséis de octubre, y siete de diciembre de dos mil veinte, así como de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó prorrogar del primero al treinta de septiembre, del uno al treinta y uno de octubre, del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, del siete al treinta y uno de enero, así como del uno al veintiocho de febrero del presente año, respectivamente, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del citado Acuerdo General Plenario 14/2020, y

CUARTO. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legal mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo, en virtud del cual:

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Instrumento Normativo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL MISMO AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Margarita Morrison Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA
JUEZA DE DISTRITO MARGARITA MORRISON PÉREZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Margarita Morrison Pérez.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 503276)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Artemio Navarrete Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO JOSÉ ARTEMIO NAVARRETE SÁNCHEZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Artemio Navarrete Sánchez**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 503278)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Abigail Cháidez Madrigal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZA DE DISTRITO ABIGAIL CHÁIDEZ MADRIGAL**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Abigail Cháidez Madrigal**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 503280)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Alejandro Castro Peña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO ALEJANDRO CASTRO PEÑA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Alejandro Castro Peña**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 503281)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Armando Díaz López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO ARMANDO DÍAZ LÓPEZ**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dos de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Armando Díaz López**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 503283)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6783 M.N. (veinte pesos con seis mil setecientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2875 y 4.2620 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.04 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

CONVOCATORIA pública 2021 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar una vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2021 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar una vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección I del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

CONVOCA

A las personas que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia, para garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, las personas integrantes del órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica deben acreditar experiencia y conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, entre otros requisitos.

Adicionalmente, la designación de tales personas como integrantes del órgano de gobierno referido debe realizarse mediante un procedimiento explícitamente establecido en la misma norma constitucional, en el cual concurren diversas instancias del Estado Mexicano en las distintas fases que comprende dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la intervención del Comité de Evaluación en el citado procedimiento, a éste le corresponde verificar el cumplimiento, por parte de quienes aspiren a ocupar el cargo referido, de los requisitos contenidos en la misma norma constitucional y, a quienes los hayan satisfecho, debe aplicarles un examen de conocimientos en la materia. Una vez realizado lo anterior, este Comité tiene por mandato constitucional la obligación de integrar una lista por cada vacante, que enviará al Ejecutivo Federal, con un mínimo de tres y un máximo de cinco de aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en sus exámenes. En este procedimiento, la norma constitucional particular impone la obligación de observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

SEGUNDO. Que, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución, el Senado ratificó, el 26 de febrero de 2019, el nombramiento de Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín como Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, para desempeñar ese cargo durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2019 al último día de febrero de 2028.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución, en caso de falta absoluta de algún Comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento que prevé dicho artículo constitucional, a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.

CUARTO. Que, el 10 de febrero de 2021, la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica notificó al Comité de Evaluación la falta absoluta de un Comisionado del Pleno de la referida Comisión, con motivo del fallecimiento del Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, acaecido el pasado 4 de febrero.

En virtud de ello, es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante que se generó en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y del artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de que la persona que, en su caso resulte designada, concluya el periodo respectivo, el cual culmina el último día de febrero de 2028.

QUINTO. Que en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

SEXTO. Que el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución establece que: *“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”*

Actualmente, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica se encuentra integrado de forma paritaria, por lo que la presente convocatoria se dirige a mujeres y hombres. No obstante, el Comité de Evaluación determinará las medidas que resulten necesarias para continuar observando el principio de paridad de género en la integración del Pleno de ese órgano autónomo.

SÉPTIMO. Que en sesión del 15 de febrero de 2021, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Tipo de Convocatoria.

Convocatoria pública para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, para concluir el período de la vacante de Comisionada(o) a que se refiere el Considerando Cuarto, el cual terminará el último día de febrero de 2028, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco personas aspirantes seleccionadas.

SEGUNDO. Procedimiento.

Quienes aspiren a ocupar el cargo de Comisionada(o) deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapa I. Registro de aspirantes.

1. Cada aspirante deberá completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 08:00 horas del 23 de febrero de 2021 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 11 de marzo de 2021, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el “Portal de Internet”).

Aquellas personas que se registraron en la “Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica” (en adelante “Convocatoria COFECE de septiembre 2020”) y/o en la “Convocatoria pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en adelante “Convocatoria IFT de septiembre 2020”), ambas publicadas el 25 de septiembre de 2020 y que en su momento recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán optar por utilizar la información curricular registrada en las Convocatorias COFECE o IFT de septiembre 2020. Para tal efecto, los datos del nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en los procedimientos correspondientes a las Convocatorias COFECE o IFT de septiembre 2020 y las personas aspirantes deberán seleccionar la opción que permite cargar la citada ficha curricular para el procedimiento de selección de la presente Convocatoria. En este nuevo registro, cada aspirante deberá actualizar la información de su ficha curricular y elaborar una nota de postulación, según se describe en el inciso (b) del numeral siguiente.

2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente quedará efectuado el registro de las personas aspirantes que sigan y cumplan lo establecido en estos incisos:

- (a) En primer lugar, cada aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:
 - (i) Su nombre y apellidos completos, como figuren en el acta de nacimiento;
 - (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
 - (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Sólo podrán registrarse quienes tengan 35 años cumplidos antes del 23 de abril de 2021.

Quienes cumplan con lo señalado en el párrafo previo deberán ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se les notifique al correo electrónico que hayan proporcionado, con el fin de crear una contraseña alfanumérica personal y obtener el número de folio que les será asignado para identificarse, en lo individual, a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Quienes obtengan el número de folio señalado anteriormente, deberán completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberán escribir una reseña de las experiencias y logros actualizada que cada persona aspirante considere han contribuido o pueden contribuir en favor de la competencia, la eliminación de barreras a la libre competencia y el bienestar de los consumidores, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no más de 700 palabras, en la que aborde lo siguiente:
 - (i) Describa los principales retos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)
 - (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían a la COFECE a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras, al menos tres retos que no sean de carácter administrativo.)

Aquellas personas que participaron en el procedimiento de la Convocatoria COFECE de septiembre 2020 podrán utilizar la nota de postulación que elaboraron para dicho procedimiento, si así lo desean. Aquellas personas que solo participaron en la Convocatoria IFT de septiembre 2020 deberán redactar la nota de postulación.

- (c) Después de proporcionar la información solicitada en el inciso anterior, se deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón "concluir registro", aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón "enviar".

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, cada aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciban dicha confirmación, las personas aspirantes quedarán registradas ante el Comité de Evaluación para que puedan continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección objeto de la presente Convocatoria.

3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas (horario de la Ciudad de México) del 11 de marzo de 2021.

Etapas II. Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, establece el artículo 28 de la Constitución, cada persona deberá enviar, a través del sistema de recepción de documentos electrónicos en la sección para aspirantes con registro en el Portal de Internet, a partir de las 08:00 horas del 23 de febrero de 2021 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 12 de marzo de 2021, la documentación en formato electrónico que se señala a continuación:
 - (a) Copia en formato PDF de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, o bien, copia en formato PDF de la hoja de datos personales y la fotografía del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente.
 - (b) Fotografía nítida sin lentes, de frente, a color con fondo blanco, cabeza descubierta y tomada con anterioridad no mayor a un año de la fecha de entrega de la documentación, en archivo de imagen JPG o PNG con un tamaño entre 2 y 25 MB.

- (c) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate en el Formato Único que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
- (d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, en el formato que se obtenga a través del portal de Internet <https://www.gob.mx/curp/> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
- (e) Para el caso de personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, copia en formato PDF del certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
- (f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Quienes obtengan una opinión con una situación fiscal distinta a positiva, deberán presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

En caso de que las personas aspirantes no cuenten con una clave del Registro Federal de Contribuyentes, por ejemplo, porque residen en el extranjero, deberán hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Constancias de no inhabilitación que amparen todos los cargos en el sector público que se listen en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**. Dichas constancias deberán ser expedidas por las instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos; por la Secretaría de la Función Pública, si la persona ha desempeñado cargos en la Administración Pública Federal; por las instancias estatales correspondientes, si la persona ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, la persona deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

Las constancias que corresponde emitir a la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán tramitadas de manera directa por el Comité, por lo que las personas aspirantes no deben presentarlas.

- (h) Reporte de crédito especial expedido con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, la persona deberá presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

El documento deberá ser acompañado por copia en formato PDF de un escrito firmado en el que la persona de que se trate autorice al Comité de Evaluación a requerir información sobre la autenticidad del reporte presentado, el cual deberá estar dirigido a la sociedad de información crediticia correspondiente.

Si existe imposibilidad para obtener el reporte de crédito especial de las sociedades de información crediticia antes señaladas, la persona deberá hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad que sustenten las causas de la omisión en la entrega de dicho reporte.

- (i) Copia en formato PDF de un escrito firmado en el que cada aspirante otorgue autorización al Comité de Evaluación a requerir información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a efecto de acreditar el cumplimiento del requisito constitucional de no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año conforme al formato incluido como **Anexo 4**.

- (j) Copia en formato PDF del título profesional o de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, copia en formato PDF de los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, la persona deberá anexar copia en formato PDF de un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (k) En su caso, copia en formato PDF de constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas.
- (l) En su caso, copia en formato PDF de constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas.
- (m) Aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**.
- (n) Aceptación de todas las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en referencia a que:

- Tiene ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna o en su caso, que cuenta con otra nacionalidad, a la cual renunciará presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 22 de marzo de 2021;
- Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir en el cargo de Comisionada(o) en la Comisión Federal de Competencia Económica, no se ha desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, la Fiscalía General de la República, como Senador(a), Diputado(a) federal o local, ni Gobernador(a) de algún Estado o Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México;
- No es, ni se ha desempeñado como Comisionada(o) de la Comisión Federal de Competencia Económica;
- Durante los últimos tres años no ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica;
- No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica;
- No está inhabilitada(o) ni ha sido inhabilitada(o) para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
- Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Respecto de aquellas personas que se registraron en las Convocatorias COFECE o IFT de septiembre 2020 y que recibieron la confirmación de su registro por parte del Comité de Evaluación, podrán optar por utilizar los documentos enviados en los procedimientos de septiembre 2020, siempre que se encuentren vigentes. Para tal efecto, los datos de nombre, CURP y correo electrónico deberán ser idénticos a los utilizados en los procedimientos de septiembre 2020 y además deberán seleccionar la opción que permite cargar en el procedimiento de selección de la presente Convocatoria los documentos enviados en los procedimientos de septiembre 2020. Los documentos entregados en las Convocatorias COFECE o IFT de septiembre 2020 que deberán ser actualizados para esta Convocatoria son los descritos en los incisos (f), (g) y (h). Asimismo, deberán enviar los **Anexos** referidos en los incisos (i), (m) y (n).

2. Al presionar el botón “Terminar Envío” recibirá del Comité de Evaluación, en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico en formato PDF con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, siempre y cuando el sistema haya detectado que se completó el envío de los archivos, explicaciones y declaraciones requeridos. Dicho acuse electrónico también se podrá obtener a través del Portal del Comité de Evaluación. En ningún caso la recepción de este acuse electrónico se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos que deben acreditar las personas aspirantes. Es responsabilidad de cada aspirante entregar los documentos solicitados. La evaluación del cumplimiento de los requisitos la realizará el Comité de Evaluación con base en toda la información que cada aspirante envió.

Si no presiona el botón “Terminar Envío”, recibirá en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, al día siguiente de la conclusión del plazo establecido en esta **Etapas II**. El acuse electrónico también podrá ser descargado a través del Portal del Comité de Evaluación.

El acuse electrónico en formato PDF contendrá la cadena de validación de la información entregada y estará firmado por un certificado digital del Comité de Evaluación, que garantizará la integridad de toda la información proporcionada por cada aspirante y que le servirá de comprobante de la entrega de su información. Este comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.

3. Cualquier aspirante que, teniendo la ciudadanía mexicana, haya adquirido otra nacionalidad, deberá presentar copia en formato PDF del certificado de nacionalidad a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 22 de marzo de 2021 a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la documentación señalada en el **inciso (e) del numeral 1** de esta **Etapas II**. Para ello, deberá hacer las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, correspondientes, conforme al formato incluido como **Anexo 3**.

Las personas en la situación descrita deberán entregar el documento referido en el párrafo anterior desde el correo electrónico personal que hayan proporcionado en la **Etapas I** de esta Convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto@comitedeevaluacion.org.mx. La confirmación de su recepción se realizará a través del mismo medio.

4. Con la información presentada por las personas aspirantes al cargo de Comisionada(o), el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Las personas que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no envíen toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapas II**, serán descalificadas, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.

5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir a cualquier aspirante para que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.

6. A más tardar el 30 de marzo de 2021, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionada(o) en la Comisión Federal de Competencia Económica.

Etapas III. Examen de conocimientos.

1. A las personas aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 6** de la **Etapas II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas

2. Los exámenes serán aplicados a las personas con derecho a ello, quienes al momento de presentar dicho examen, deberán exhibir el comprobante de derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro y permitirán que se les tome una fotografía de su rostro. De igual forma, deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o el pasaporte vigentes.

Asimismo, al momento en que el personal los reciba, cada aspirante deberá firmar los siguientes documentos:

- Cada hoja de la ficha curricular (**Anexo 1**) que envió al Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la **Etapa I** Registro de aspirantes.
- La carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato denominado **Anexo 2**.
- La carta de declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme al formato denominado **Anexo 3** de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 6** de la **Etapa II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso de aspirantes. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá que las personas aspirantes ingresen al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. La persona aspirante que sea sorprendida utilizando durante la presentación de su examen cualquier elemento referido en este párrafo, quedará descalificada.

Atendiendo a las medidas para prevenir, evitar el contagio y propagación de COVID-19 recomendadas por las autoridades competentes, las personas aspirantes que el día, lugar y hora señalados para el examen de conocimientos, se presenten con sintomatología relacionada con enfermedad respiratoria, así determinada por personal médico que al efecto se disponga, no podrán ingresar a las instalaciones donde se desarrollará este y, en consecuencia, no podrán presentar dicho examen.

Etapa IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

- Una vez que el Comité de Evaluación seleccione, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a las personas que integren la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todas aquellas personas aspirantes que no se hayan incluido en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidas de la selección objeto de esta Convocatoria.

2. El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente se señalarán los nombres de las personas incluidas en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente se publicarán, en el Portal de Internet, los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que la persona haya sido propuesta por el Ejecutivo Federal para el cargo de Comisionada(o) y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, las personas aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará su descalificación.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 08:00 horas del 23 de febrero de 2021 a las 17:00 horas del 11 de marzo de 2021 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	De las 08:00 horas del 23 de febrero de 2021 a las 17:00 horas del 12 de marzo de 2021 (horario de la Ciudad de México), salvo por lo que se refiere el numeral 3 de la Etapa II de esta Convocatoria.
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 30 de marzo de 2021
Examen	10 de abril de 2021
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 23 de abril de 2021

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de las personas seleccionadas, la documentación que presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación las siguientes:

- (a) La omisión de datos e información requeridos o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falsedad de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.

- (b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **término SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- (c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- (d) Incurrir en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier aspirante, organizador o persona que desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de otras personas aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener o intentar obtener, de manera ilegítima o ilegal, información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Consentimiento de las personas aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que la persona conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionada(o) de la Comisión Federal de Competencia Económica.

NOVENO. Datos personales.

Los datos personales de quienes se registren como aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

DÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

UNDÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, todos los actos del proceso de selección y designación de las(os) Comisionadas(os) son inatacables. En tal virtud, las personas que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que les auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por las personas aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Convocatoria fue aprobada por los integrantes del Comité de Evaluación, JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, Presidente, y ALEJANDRO DÍAZ DE LEÓN CARRILLO, Integrante, en sesión de ese órgano colegiado celebrada el 15 de febrero de 2021, y es firmada por su Secretario, ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA, en cumplimiento de las instrucciones de dicho Comité, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como Octava, inciso e), y Duodécima de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación.

En México, Ciudad de México, 15 de febrero de 2021.- Comité de Evaluación: El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que la persona solicitante haya sido seleccionada como aspirante a ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Demarcación territorial	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Trabajo	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Domicilio	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Indicar actividades de docencia o investigación, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio o asociado	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VII. EXPERIENCIAS Y LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Haga una reseña de las experiencias y logros que usted considere han contribuido o pueden contribuir en favor de la competencia, la eliminación de barreras a la libre competencia y el bienestar de los consumidores.”
En caso de que Usted haya participado en alguna de las Convocatorias COFECE o IFT de septiembre de 2020, por favor actualice la información.

VIII. NOTA DE POSTULACIÓN: (No utilice más de 700 palabras):

- (i) Describa los principales retos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras, al menos tres retos que no sean de carácter administrativo.)
- (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían a la COFECE a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

Aquellas personas que participaron en el procedimiento de la Convocatoria COFECE de septiembre 2020 podrán utilizar la nota de postulación que elaboraron para dicho procedimiento, si así lo desean. Aquellas personas que solo participaron en la Convocatoria IFT de septiembre 2020 deberán redactar la nota de postulación.

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2

Formato de carta de aceptación para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 2021

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 15 de febrero de 2021, respectivamente.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante referida, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria. Confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionada(o) en la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto sin objeción que por el solo hecho de que mi nombre no quede incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal, el no haber sido seleccionada(o) por el Comité de Evaluación en el presente procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que, por ese solo hecho, seré la persona designada a ocupar el cargo de Comisionada(o) en la Comisión Federal de Competencia Económica o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre quien suscribe y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.
5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente a mi persona, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de las personas que integran el Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Competencia Económica que establece que todos los actos del proceso de selección y designación para los cargos de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a éstos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, no pueden ser impugnados o reclamados por quien suscribe a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que éste determine con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación que le presente.
10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.
11. Reconozco que todas las declaraciones que he realizado y la documentación enviada a través del Portal de Internet del Comité de Evaluación durante la **Etapas II** "Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales", de la presente Convocatoria son fidedignas.

Asimismo, me obligo a entregar esta carta signada con mi firma autógrafa al Comité de Evaluación, en caso de que mi folio de registro de aspirante conforme la relación de folios de aquellas personas aspirantes con derecho a examen, la cual haré entrega el día en que se aplique el examen citado.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que quien suscribe deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificada(o) como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3**Formato de carta de declaraciones para aspirantes al cargo de Comisionada(o) que deberán presentar ante el Comité de Evaluación**

[día] de [mes] de 2021.

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 15 de febrero de 2021, respectivamente.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido(a) por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna / Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y cuento con otra nacionalidad, a la cual renunciaré presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 22 de marzo de 2021.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir para ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no me he desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, o como Senador(a), Diputado(a) federal o local, ni Gobernador(a) de algún Estado o Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionada(o) de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VIII. No estoy, ni he sido persona inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre y Firma]

ANEXO 4**Carta Autorización**

Ciudad de _____, _____ de 2021.

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente

Quien suscribe _____, (**NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE**), manifiesto mi conformidad y otorgo mi autorización para que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicite información sobre mi persona al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, respecto al no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra o, en su defecto, del registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra en el ámbito federal por delito doloso, indicando la pena de prisión que fue impuesta.

Lo anterior, en atención a la atribución del Comité de Evaluación establecida en el artículo 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III de los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado, en la Comisión Federal de Competencia Económica, que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el Comité de Evaluación está facultado para entregar a dicho Órgano copia simple de mi acta de nacimiento, para los fines antes citados.

Atentamente,

Nombre y firma

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA A PLAZOS REDUCIDOS DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, PARA EL "PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION (SECTOR CENTRAL), INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION", NUMERO LA-004000998-E2-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Gobernación (Sector Central), Instituto Nacional de Migración y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2021 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	05 de marzo de 2021 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 503433)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E6-2021 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet [http://compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx;); o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación	LA-007000998-E6-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria para la fábrica de Trazo y Corte.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2021.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 26 Febrero de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 horas, 24 de Marzo de 2021.
Fallo	11:00 horas, 12 de Abril de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
RUBRICA.

(R.- 503405)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E39-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de máquinas de electroerosión de corte por hilo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-Febrero-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	3 y 4-Marzo-2021, 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20-Abril-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 17 DE FEBRERO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 503378)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E187-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 17 de febrero al 25 de marzo de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E187-2021.
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de insumos para la fabricación de armeros".
Fecha de Publicación en CompraNet.	17/02/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	2/03/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08/03/2021, 08:00 horas
Fallo.	25/03/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 503444)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E188-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 23 de febrero al 30 de marzo de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E188-2021.
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de refacciones, accesorios e insumos empleados en el mantenimiento de extintores”.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23/02/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	4/03/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10/03/2021, 08:00 horas
Fallo.	30/03/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 503448)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E208-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 23 de febrero al 30 de marzo de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E208-2021.
Objeto de la Licitación.	“Mantenimiento preventivo correctivo a sistemas contra incendios”.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23/02/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	4/03/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10/03/2021, 08:00 horas
Fallo.	30/03/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 503461)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónica números **LA-016B00029-E2-2021 y LA-016B00029-E3-2021**, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasen Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

No. de licitación	LA-016B00029-E2-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	03/03/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/03/2021
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021 10:00 horas

No. de licitación	LA-016B00029-E3-2021
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	03/03/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503368)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-014000999-E9-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 19 de febrero al 11 de marzo del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-014000999-E9-2021	“SERVICIO DE REPRODUCCION, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL GRAFICO INFORMATIVO Y DE DIFUSION, DOCUMENTOS OFICIALES Y ACABADOS”
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	25/02/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2021, 11:00 horas
Fallo	11/03/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROMAN MIRON FUENTEVILLA
RUBRICA.

(R.- 503409)

SECRETARIA DE TURISMO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 19, 22 al 26 de febrero y 1° al 3 de marzo del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Carácter Nacional Electrónica Número LA-021000999-E4-2021.
Objeto de la Licitación	Servicio denominado “Solución de infraestructura de red (LAN, WIFI), seguridad perimetral y servidores”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2021, 09:30 a.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2021, 10:00 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	08 de marzo de 2021, 02:00 p.m.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. CLAUDIA ANGELICA MONTERROSAS SALGADO
RUBRICA.

(R.- 503413)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE

CRE-UNIDAD DE ADMINISTRACION #045000001

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-045000001-E7-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Alcaldía Benito Juárez, Teléfono: 5283-1515 ext. 1203 y 1184, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:45 horas y, viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio integral de administración, elaboración, divulgación y gestión de contenidos para Redes Sociales de la Comisión Reguladora de Energía”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	08 de marzo de 2021, 12:00 horas
Fallo	12 de marzo de 2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES

RUBRICA.

(R.- 503416)**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino Real a Contreras No. 35, Colonia La Concepción, Demarcación territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10830, Ciudad de México, teléfono: (55) 56-24-37-00 Ext. 613584, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional de Participación Electrónica No. LA-036F00998-E1-2021
Objeto de la Licitación	“Suministro de Productos Alimenticios”
Volumen a adquirir	Se indica en los Anexos Técnicos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/02/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones electrónicas	02/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/03/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE ALBERTO BERNAL REYES

RUBRICA.

(R.- 503443)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E5-2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E5-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA DE INMUEBLES 2021"
Volumen de licitación	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	03/03/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

M.I. ISABEL ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 503441)**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E17-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y PREVENTIVO MAYOR A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS, AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL SENASICA A NIVEL NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Junta de aclaraciones	26/02/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS

LIC. NICOLAS FERNANDO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 503397)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Juárez N° 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 1000-4622 ext. 1663 y 1676, los días: de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-048E0094-E2-2021
Objeto de la licitación	Impermeabilización de azotea en la tramoya del Palacio de Bellas Artes, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2021.
Visita a instalaciones	1 de marzo de 2021, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2021, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2021, a las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo	17 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.

No. de Licitación	LO-048E0094-E3-2021
Objeto de la licitación	Impermeabilización de azoteas del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2021.
Visita a instalaciones	1 de marzo de 2021, a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de marzo de 2021, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2021, a las 15:00 horas.
Acto de notificación de fallo	17 de marzo de 2021, a las 14:00 horas.

No. de Licitación	LO-048E0094-E4-2021
Objeto de la licitación	Impermeabilización de azoteas y ductos de aire acondicionado, fabricación de estructura metálica para planta de emergencia y trabajos de conservación y mantenimiento en el Museo Nacional de Arte, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2021.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2021, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2021, a las 10:00 horas.
Acto de notificación de fallo	18 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.

No. de Licitación	LO-048E0094-E5-2021
Objeto de la licitación	Impermeabilización de azoteas y mantenimiento de instalación eléctrica en oficinas en el Museo Nacional de la Estampa, e impermeabilización de azoteas y mantenimiento a ductos de aire acondicionado en el Museo Mural Diego Rivera, Ciudad de México.

Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2021.
Visita a instalaciones	2 de marzo de 2021, a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2021, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2021, a las 15:00 horas.
Acto de notificación de fallo	18 de marzo de 2021, a las 14:00 horas.

No. de Licitación	LO-048E0094-E6-2021
Objeto de la licitación	Mantenimiento a los servicios sanitarios de las Escuelas de Iniciación Artística N° 1 y N° 4, de Diseño, de Artesanías, Nacional de Danza Nelly y Gloria Campobello, Conservatorio Nacional de Música, Escuela Superior de Música Fernández Leal, Escuela Nacional de Danza Folklórica, CEDART Diego Rivera y Academia de la Danza Mexicana, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2021.
Visita a instalaciones	3 de marzo de 2021, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.
Acto de notificación de fallo	19 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO
FRANCISCO RUIZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 503363)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional de participación electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 51368 los días del 19 de febrero de 2021 y hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados por las dependencias del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Visita a instalaciones de los licitantes	No hay vista a instalaciones
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTORA INTERINA DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
M.A.P. LYDIA LOZA LUGO
RUBRICA.

(R.- 503395)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E11-2021
Objeto de la Licitación	Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía", personal sin armas. Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de marzo de 2021, 10:00 horas

19 DE FEBRERO DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR ACUÑA RAU
 RUBRICA.

(R.- 503450)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E24-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Procuraduría Federal del Consumidor
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/02/2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/03/2021 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	05/03/2021 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE
 RUBRICA.

(R.- 503391)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS, ZAC.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Zacatecas, ubicado en: Carretera Panamericana km 23 # 900, Tramo Zacatecas-Fresnillo, Calera, Zac, de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de Licitación: LA-009JZL043-E1-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-FEBERO-2021
Visita a instalaciones	Durante el periodo de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día previo a la celebración de la junta de aclaraciones a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03-MARZO-2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10-MARZO-2021 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL043-E2-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-FEBERO-2021
Visita a instalaciones	Durante el periodo de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día previo a la celebración de la junta de aclaraciones a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03-MARZO-2021 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10-MARZO-2021 14:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZACATECAS
RODRIGO DE LA ROSA PRIEGO
 RUBRICA.

(R.- 503422)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLE TOLUCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de Ex Hacienda de Canaleja S/N, C.P. 50226, San Pedro Totoltepec, Toluca Estado de México, teléfono: 5551331000 Ext. 5005, 7222731547 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL984-E1-2021 ASA-LPNS-TLC01/21

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES TOLUCA 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Visita a las instalaciones	26/02/2021
Junta de aclaraciones	26/02/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2021 a las 10:00 horas

TOLUCA ESTADO DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2021.
JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLES TOLUCA
SANDRA ALCANTARA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 503425)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Estación de Combustibles de Cuernavaca, ubicadas en carretera Acatlipa-Tetlama KM 5, C.P. 62580, Temixco, Morelos, teléfono 5551 331 000, extensión 3610 o 3606 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09.00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL989-E1-2021 ASA-LPNS-CVJ01-21

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES CUERNAVACA, DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/21
Visita a las instalaciones	26/02/21
Junta de aclaraciones	26/02/21 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/21 a las 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CUERNAVACA
FRANCISCA DE LA PAZ PATIÑO SALGADO
RUBRICA.

(R.- 503418)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CD. DE REYNOSA, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de la Ciudad. de Reynosa, Tam., ubicado: en carretera Matamoros-Mazatlán, Km. 83, C.P. 88780, Reynosa, Tam., teléfono: (899) 958-0000 Ext. 8601 y 8602, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria será electrónica.

Número de Licitación: **LA-009JZL016-E3-2021**

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Junta de aclaraciones	3 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Fallo:	12 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, A 12 DE FEBRERO DE 2021.
 GERENTE DE GESTION OPERATIVA
LIC. ELIZABETH LUNA RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 503428)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 COORDINACION REGIONAL 1 NOROESTE
 SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 002 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. **LO-009J0U018-E17-2021**

No. de licitación:	LO-009J0U018-E17-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles para las plazas de cobro de la Red Fonadin; de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2021.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 36 "Ensenada" ubicada en el km. 98+800 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2021, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2021, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E18-2021

No. de licitación:	LO-009J0U018-E18-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles para la plaza de cobro de la Red Fonadin; de la autopista La Rumorosa-Tecate.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2021.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 83 "El Hongo" ubicada en el km. 92+105 de la autopista La Rumorosa - Tecate.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2021, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2021, a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E19-2021

No. de licitación:	LO-009J0U018-E19-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles para las plazas de cobro de la Red Fonadin; del tramo San José del Cabo-Entronque Aeropuerto Los Cabos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2021.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 86 "San José del Cabo" ubicada en el km. 118+210 del Tramo Aeropuerto Los Cabos – San José del Cabo.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E20-2021

No. de licitación:	LO-009J0U018-E20-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento a inmuebles para las plazas de cobro de la Red Fonadin; del tramo Estación Don - Nogales
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2021.
Visita al sitio de los trabajos:	16 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 150 "Esperanza" ubicada en el km. 10+500 del Tramo Cd. Obregón – Guaymas.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2021, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2021, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 SUBGERENTE TECNICO
ING. JULIO CESAR INZUNZA CASTRO
 RUBRICA.

(R.- 503390)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 5 SURESTE-COATZACOALCOS
SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004/2021 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009J0U004-E30-2021 y LO-009J0U004-E31-2021, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E30-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Estabilización y protección de 5 cortes ubicados en los km 7+500, 7+900, 9+900, 13+450 y 33+220 sentido 2, del camino directo Salina Cruz - La Ventosa"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	12 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	16 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	19 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E31-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y protección de 5 cortes ubicados en los km 7+500, 7+900, 9+900,13+450 y 33+220 sentido 2, del camino directo Salina Cruz - La Ventosa."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	12 de febrero de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	16 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	19 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

SUBGERENTE TECNICO EN COATZACOALCOS

ING. RAFAELA GOMEZ CADENA

RUBRICA.

(R.- 503453)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 1 NOROESTE
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 003 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E21-2021

No. de licitación:	LO-009J0U018-E21-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de planta de tratamiento de aguas residuales (incluye instalación hidráulica y sistema de almacenamiento) de la plaza de cobro Guaymas, de la autopista Estación Don – Nogales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2021.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 151 "Guaymas" ubicada en el km. 20+500 del Libramiento Guaymas.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2021, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2021, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E22-2021

No. de licitación:	LO-009J0U018-E22-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de planta de tratamiento de aguas residuales (incluye instalación hidráulica y sistema de almacenamiento) de las plazas de cobro de Fundición y Estación Don, de la autopista Estación Don – Nogales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	11 de febrero de 2021.
Visita al sitio de los trabajos:	17 de febrero de 2021, a las 13:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 149 "Fundición" ubicada en el km. 198+000 del Tramo Navojoa - Cd. Obregón.
Junta de aclaraciones:	18 de febrero de 2021, a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2021, a las 15:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

SUBGERENTE TECNICO
ING. JULIO CESAR INZUNZA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 503388)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL
RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-011L3P001-E10-2021 para la Adquisición de Químicos y Material de Laboratorio, LA-011L3P001-E11-2021 para la Adquisición de Herramientas Menores, Materiales y Consumibles, las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia, en la Colonia Providencia Quinta Sección, Colonia Providencia 5ta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E10-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Químicos y Material de Laboratorio
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de Aclaraciones	4/03/2021, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/03/2021, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E11-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas Menores, Materiales y Consumibles
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de Aclaraciones	05/03/2021, 10:00:00 AM
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/03/2021, 10:00:00 AM

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. LUIS ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 503358)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA 011L6H002 E3 2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65038, los días del 19 de febrero de 2021 hasta las 10:00 horas del día 8 de marzo de 2021.

Descripción de la licitación	LA 011L6H002 E3 2021 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PARA EL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR 2021-2022"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de febrero de 2021
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2021, a las 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2021, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 503392)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-011L6I001-E5-2021**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, 14060, Ciudad de México, Teléfono 5559275200, extensión 3809.

Descripción de la Licitación	“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS, ENTRENADORES, EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de febrero de 2021
Visita a las Instalaciones	23 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	5 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTORA DE SERVICIOS
YESICA GABRIELA DIAZ FERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503365)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA: 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 18 de febrero al 02 de marzo de 2021, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E12-2021
Objeto de la licitación	fábrica de software para los aplicativos y portales institucionales existentes y nuevos que requiera la CONALITEG.
Volumen a adquirir	Las cantidades mínimas y máximas se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en compranet	17 de febrero de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de febrero de 2021 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de marzo de 2021 a las 14:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503372)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Tipo Electrónica** número **LA-011MDE001-E17-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, teléfono: 54804700 Ext. 1383, los días lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-E17-2021.

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas necesarias para el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).
Servicios para contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021.
Junta de aclaraciones	01/03/2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2021, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INIFED (EN LIQUIDACION)
LIC. ANGELICA MENDOZA VERGARA
RUBRICA.

(R.- 503440)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA¹ CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA: NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Belisario Domínguez, Secc. XVI, Alcaldía Tlalpan, D.P.14080, Ciudad de México; teléfono 55 4000 3000 ext. 5112, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas (poner horario de labores de la convocante) y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Designado por CompraNet
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad Armada, Protección y Vigilancia a Personal, Bienes y Valores
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/02/2021, 11:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/02/2021, 11:00 horas, explanada Principal
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/02/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2021, 17:00

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
L.A. GABRIEL ORTEGA OSORIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503366)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E60-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E60-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a 11 Ventiladores Marca General Electric Modelo Engström
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/03/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 17 DE FEBRERO DE 2020.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 503445)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E61-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E61-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/02/2021, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	24/02/2021, 13:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2021, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 17 DE FEBRERO DE 2020.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 503447)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número 047-001-2021 y LO-047AYB001-E9-2021 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVO A LA APERTURA Y PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO E.C. (TEZOMPA-NUEVA COLONIA) LAS LATAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+740.493. SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+000 A NIVEL DE TERRACERIAS, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2021, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ROBERTO BEZARES CAMPO

RUBRICA.

(R.- 503375)**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número 047-002-2021 y LO-047AYB001-E10-2021 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVO A LA "CONSTRUCCION DEL CAMINO TIPO E: E.C. KM 114+200 (EJE INTERESTATAL MITLA - SAYULA) - SAN PEDRO AYACAXTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+060, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+580, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de febrero de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de marzo de 2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ROBERTO BEZARES CAMPO

RUBRICA.

(R.- 503374)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núms. **LA-051GYN035-E4-2021**, **LA-051GYN035-E5-2021** y **LA-051GYN035-E6-2021**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-051GYN035-E4-2021

Descripción de la licitación	RECOLECCION Y TRASLADO DE DESECHOS TOXICOS, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	04/03/2021, 10:00 A. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 10:00 A. M.

LA-051GYN035-E5-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	04/03/2021, 12:00 P. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 12:00 P. M.

LA-051GYN035-E6-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PROD. ALIMENTICIOS P/UNIDADES MED. Y ESTANCIAS, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	04/03/2021, 02:00 P. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 02:00 P. M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LCP. CORAZON DE MARIA MADRIGAL
RUBRICA.

(R.- 503359)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 55 5140-9617 ext. 12747 y 31939, los días hábiles del 19 de febrero al 02 de marzo de 2021, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Este procedimiento se maneja a tiempos recortados.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-051GYN007-E12-2021
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Acto: junta de aclaraciones	23/02/2021, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	02/03/2021, 11:00 horas
Acto: fallo	05/03/2021, 17:00 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. ALEIDA ROSAS MORALES ZEBALLOS
RUBRICA.

(R.- 503406)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública: Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-051GYN003-E47-2021, Adquisición de Oxígeno Medicinal con servicio domiciliario, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones sita en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos: 51-40-96-17 ext. 26099, de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

Descripción de la Licitación Electrónica	EXPEDIENTE No. 2049710 No. LA-051GYN003-E47-2021, adquisición de Suministro de Oxígeno Medicinal con servicio domiciliario.
Fecha de publicación en Compranet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	04/03/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 10:00 horas.
Fallo	18/03/2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
MARTIN OSCAR ALBORNOZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 503351)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04/21

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III Inciso b), 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E57-2021
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESION "TONERS"
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 2,784 PZS CANTIDAD MAXIMA: 6,960 PZS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23 DE FEBRERO DEL 2021
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE MARZO DEL 2021 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE MARZO DEL 2021 9:30:00 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 1er Piso, Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ALBERTO HENANDEZ ROCAMONTES
 RUBRICA.

(R.- 503456)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E40-2021
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frío con calibración, calificación y sanitización, reparación de un compresor y un motor así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04", para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo de 2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR019-E41-2021
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Transportación Aérea en ala fija rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga; así como para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Febrero de 2021
Junta de aclaraciones	23 de Febrero de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2021, 11:00 horas

- El procedimiento **LA-050GYR019-E41-2021** se efectúa considerando una reducción del plazo que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 32 de la Ley y 43 de su Reglamento, justificada por el C.P.C. Gibrán Hazil Reséndiz Gordillo, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de fecha 16 de febrero de 2021.
- Las Convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
 RUBRICA.

(R.- 503459)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 54, 55 Y 59 de la ley de Adquisición Arrendamiento y Servicio del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E49-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACION DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIATRICOS Y TERAPIA ELECTRO-CONVULSIVA
Volumen de licitación	557 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	03/03/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E50-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS
Volumen de licitación	90 SISTEMAS, 85 ALERGENOS
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	03/03/2021 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E51-2021
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO (372) PARA EL AÑO 2021
Volumen de licitación	660 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	04/03/2021 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021 11:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios electrónicos, a través del CompraNet.

COLIMA, COLIMA, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA
 RUBRICA.

(R.- 503458)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que a continuación se describen, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la coordinación de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54-87-09-00 ext. 2998 y 3706, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-012NCG001-E43-2021
Descripción de la Licitación	Servicio del Manejo de Residuos Peligrosos, Manejo Especial y Urbanos que Genera el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	23/02/2021
Visita a instalaciones	26/02/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/03/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-012NCG001-E44-2021
Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	02/03/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021 14:00 horas

Número de Licitación	LA-012NCG001-E45-2021
Descripción de la Licitación	Servicio Plurianual de Mantenimiento Integral a Equipos Varios
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	23/02/2021
Visita a instalaciones	26/02/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2021 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán a través del sistema Compranet, salvo las visitas a instalaciones que se llevarán a cabo en las áreas descritas en dicho sistema y en las convocatorias respectivas, ubicadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Avenida Vasco de Quiroga no. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
RUBRICA.

(R.- 503400)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E5-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de recepción y atención al público
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Junta de aclaraciones	25/02/2021, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2021, 11:00 horas
Fallo	10/03/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 503356)

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Y ENERGIAS LIMPIAS**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E70-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E70-2021.
Objeto de la licitación	Servicio de Administración del Plan de Previsión Social para el Reembolso de Gastos Médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	02/03/2021, 9:00 horas , en la sala del edificio 36, sala B, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2021; 10:00 horas , en la sala del edificio 36, sala B, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE FEBRERO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 503349)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0081ZC999-E312-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, c.p. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, ASI COMO PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACION, EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL CAMPUS SAN LUIS POTOSI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	23/02/2021, 11:59:00 horas
Junta de aclaraciones	05/03/2021, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2021, 10:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 23 DE FEBRERO DEL 2021.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 503402)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E2-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 19 de febrero al 09 de marzo del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E1-2021
Objeto de la Licitación electrónica	SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DE CIDESI UNIDAD CEVINTEQ, AEROPUERTO, N.L., EDOMEX Y CAMPECHE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Junta de aclaraciones	01/03/2021, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	24/02/2021, 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2021, 10:00 A.M.

QUERETARO, QRO., A 19 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN F. IVONNE BERENICE MATA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 503360)

LICONSA, S.A. DE C.V.
 GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-008VST980-E1-2021 y LA-008VST980-E2-2021, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como de la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, del 23 de febrero al 03 de marzo del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas, y cuya información relevante es:

LA-008VST980-E1-2021	Electrónica
Objeto de la licitación.	Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23/02/2021
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.	03/03/2021, 10:00 AM
Fecha y hora para visita a instalaciones.	No hay visita
Apertura de proposiciones.	09/03/2021, 10:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo.	11/03/2021, 10:00 AM

LA-008VST980-E2-2021	Electrónica
Objeto de la licitación.	Servicio de Transporte de Personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	23/02/2021
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones.	03/03/2021, 01:00 PM
Fecha y hora para visita a instalaciones.	No hay visita
Apertura de proposiciones.	09/03/2021, 01:00 PM
Fecha y hora para emitir el fallo.	11/03/2021, 01:00 PM

QUERETARO, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 GERENTE ESTATAL QUERETARO
ING. EDUARDO MÜLLER LOPEZ HURTADO
 RUBRICA.

(R.- 503420)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL VALLE DE TOLUCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de la licitación pública nacional electrónica número **LA-008VST978-E1-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante, ubicada en el Km. 13.5 de la Carr. Toluca-Tenango del Valle, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, teléfono 717-1320367, los días 23 de febrero al 03 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

LA-008VST978-E1-2021	ELECTRONICA
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos con motor a diésel y gasolina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2021
Junta de Aclaraciones	26 de febrero de 2021, 11:00 a.m.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2021, 11:00 a.m.
Fecha para emitir el fallo	16 de marzo de 2021, 11:00 a.m.

SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
GERENTE ESTATAL VALLE DE TOLUCA
MTRO. GABRIEL KALID MOHAMED BAEZ
RUBRICA.

(R.- 503415)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta LO-009J2Z999-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Portuario No. S/N, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: (622) 22-5-22-50 Ext. 70801 y fax (622) 22-5-22-50, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA FERROVIARIO DEL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS, SONORA, 2021
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Febrero de 2021
Junta de aclaraciones	05/03/2021 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/03/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2021 10:00 horas

GUAYMAS, SON., A 19 DE FEBRERO DE 2021.
REPRESENTANTE LEGAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALEJANDRO ORTIZ MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503389)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-E12-2021; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 23 de febrero al 18 de marzo de 2021 de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DOS PARTIDAS.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE DOS PARTIDAS: PARTIDA 1: PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA. PARTIDA 2: ARTICULOS DE LIMPIEZA. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2020.
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 10:30:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2020, 10:30:00 horas

23 DE FEBRERO DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALEJANDRO ORTIZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 503376)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 006
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA009J2T001E122021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2021
Junta de aclaraciones	23/02/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2021, 11:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 18 DE FEBRERO DE 2021.
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN S.A DE C.V.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503380)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E6-2021

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-009J3B002-E6-2021**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	ADECUACION DE 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA ACUACULTURA EN CUMPLIMIENTO A CONVENIO API-INAPESCA, API MANZANILLO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021.
Visita al lugar de los trabajos	02/03/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	02/03/2021, 11:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021, 16:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 18 DE FEBRERO DE 2021.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
ARQ. LUCIA MIROSLAVA LOHR GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 503455)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3B002-E7-2021

La Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número **LO-009J3B002-E7-2021**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	PROYECTO DE INGENIERIA PARA LA RED SANITARIA DEL RECINTO PORTUARIO, API MANZANILLO.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021.
Visita al lugar de los trabajos	01/03/2021, 10:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Junta de aclaraciones	01/03/2021, 11:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2021, 16:00 horas, en Av. Teniente Azueta #9, Colonia Burócrata C.P. 28250

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 18 DE FEBRERO DE 2021.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
ARQ. LUCIA MIROSLAVA LOHR GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 503457)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD
DE MEXICO S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E9-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Control Automatizado de Cobro para el Estacionamiento Nacional de la Terminal 1, Estacionamiento Internacional de la Terminal 1, Estacionamiento de la Terminal 2 y para el Sistema guiado de Estacionamiento internacional de la Terminal 1 y Estacionamiento de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Visita a las instalaciones	26/02/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/03/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503481)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 19 de febrero al 02 de Marzo de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E3-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de Pólizas de seguros de vida, daños y fianza de fidelidad para los bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/03/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/03/2021 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/03/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 503423)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números: **LA-03890K001-E9-2021**, **LA-03890K001-E10-2021** y **LA-03890K001-E11-2021**, cuyas Convocatorias serán publicadas en CompraNet el día 23 de febrero de 2021, conteniendo las bases de convocatoria para su consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 13:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las Licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

No. de licitación	LA-03890K001-E9-2021
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE VIGILANCIA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Visita a instalaciones	24/02/2021 10:30 AM
Junta de aclaraciones	25/02/2021 10:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2021, 10:30 AM
Fallo	09/03/2021, 10:30 AM

No. de licitación	LA-03890K001-E10-2021
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE POTENCIOSTATO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	25/02/2021 01:30 PM
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2021, 01:30 PM
Fallo	09/03/2021, 01:30 PM

No. de licitación	LA-03890K001-E11-2021
Descripción de la licitación	“SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	25/02/2021 04:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2021, 04:00 PM
Fallo	09/03/2021, 04:00 PM

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO
RUBRICA.

(R.- 503382)

**INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.**

IPICYT-DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS #03891W001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-03891W001-E36-2021, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx> O BIEN EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NO. 2055, COLONIA LOMAS 4A SECCION, C.P. 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 01(444) 8342000 EXT. 2074 Y FAX 01(444) 8342000 EXT. 2074, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARTIDA 1: SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARTIDA 2: SEGURO DE VIDA PARTIDA 3: SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/02/2021
JUNTA DE ACLARACIONES	02/03/2021, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/03/2021, 11:00 HORAS

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA GUERRERO LOMELI
RUBRICA.

(R.- 503346)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**

DIRECCION GENERAL

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública electrónica de Carácter Nacional a Plazos Recortados Número **LA-009J4V001-E2-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E2-2021	Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional a plazos recortados, para contratar el servicio de Aseguramiento, en lo concerniente al seguro de vida institucional, para el personal de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz, el Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	16/02/2021.
Junta de aclaraciones.	19/02/2021, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	26/02/2021, 13:00 horas.
Fallo	01/03/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL
CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 503355)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**
DIRECCION GENERAL.
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública electrónica de Carácter Nacional a Plazos Recortados Número **LA-009J4V001-E3-2021**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E3-2021	Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional a plazos recortados, para contratar el servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz, el Centro de Educación Náutica de Campeche. y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	16/02/2021.
Junta de aclaraciones.	19/02/2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	26/02/2021, 12:00 horas.
Fallo	01/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL
CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 503357)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NUMERO: CFE-0500-CASAN-0002-2021

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número **CFE-0500-CASAN-0002-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0002-2021
Objeto del concurso	Servicio de seguridad privada en instalaciones de: Jefatura de la CFE Generación II EPS; Sede de la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas-Santiago; C.H. Gral. Manuel M. Diéguez; C.H. Valentín Gómez Farías; C. H's. Alto y Bajo Santiago; C. H. Aguamilpa-Solidaridad; C.H. Botello, C.H. Cupatitzio y C.G. Los Azufres.
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	15 de febrero de 2021
Sesión de aclaración	18 de febrero de 2021 a las 10:00 horas
Apertura Técnica	25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas
Apertura Económica	01 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	02 de marzo de 2021 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. Y M.F. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 503354)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26, fracción II, IV, V, IX y XI, 30 y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0009-2021 para la:

**Adquisición de Sustancias Químicas para los Sistemas de Enfriamiento
de las Centrales de la CFE Generación IV EPS**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	19 de febrero de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 19 de febrero al 4 de marzo de 2021 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	4 de marzo de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Visita a Sitio	2 de marzo de 2021 12:00	En el sitio indicado en el Pliego de Requisitos
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	1 de abril de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	1 de abril de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	8 de abril de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	15 de abril de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A24
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 503432)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-80954-21-2**, cuyo objeto es la: “**Adquisición de cemento a granel clase H**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	10 de marzo de 2021
Presentación y apertura de propuestas	24 de marzo de 2021
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	01 de abril de 2021
Notificación del fallo	06 de abril de 2021

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
SUBGERENTE
ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 503477)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2021	"Renovación del software Adobe y Autocad"	Los días 23, 24 y 25 de febrero de 2021

La descripción de los bienes requeridos se puede verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales" a partir del **23 de febrero de 2021**:

Partida	Nombre	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Renovación de Software Adobe	1.1	Renovación de Adobe Editor de Archivos PDF	108	Licencia
		1.2	Renovación de Adobe Illustrator	4	Licencia
		1.3	Renovación de Adobe Indesign	3	Licencia
		1.4	Renovación de Adobe Photoshop	4	Licencia
		1.5	Renovación de Adobe Premier Pro	3	Licencia
		1.6	Renovación de Adobe Creative Cloud For Teams	23	Licencia
2	Renovación de Software Autocad	Unica	Renovación de Autocad	99	Licencia

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 02 de marzo de 2021 , a las 12:00 horas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 05 de marzo de 2021 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2728, 2735 y 2781, los días **23, 24 y 25 de febrero de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **23, 24 y 25 de febrero de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando identificación oficial vigente, original y copia, tratándose de persona física; copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal, copia de la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2021.

SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 313 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO Y 70, 81 FRACCION XIX, 82 FRACCION IV, 171 Y 172 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 503412)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° LA-049000975-E24-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E24-2021, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Contratación del Servicio de limpieza para 27 Delegaciones de la Fiscalía General de la República a nivel nacional 2021”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E24-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de febrero de 2021
Junta de Aclaraciones	25 de febrero de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de marzo de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	11 de marzo de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 503384)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-20-0273-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-20-0273-2, con el objeto de adquirir un almacén vertical automatizado y contratar los servicios para su instalación, puesta en marcha y capacitación.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de marzo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de marzo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de marzo de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de febrero de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	C.P. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 503371)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-20-0723-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-20-0723-2 cuyo objeto es contratar del suministro, instalación y puesta en marcha de tableros eléctricos para caja regional Monterrey y caja regional Mérida. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria respectiva

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de inspección optativa Caja Regional Monterrey: 25 de febrero de 2021
- b) Visita de inspección optativa Caja Regional Mérida: 26 de febrero de 2021
- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de marzo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de marzo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de marzo de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de febrero de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 503373)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. BM-SAIG-21-0008-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-21-0008-1 con el objeto de contratar el servicio de sanitización en diversos inmuebles del Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en el anexo "Cantidades, características y especificaciones" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 1 de marzo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de marzo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 26 de marzo de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de febrero de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 503485)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2021

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixta, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55-2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E06-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP05-21 "Servicios integrales de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2021.
Junta de aclaraciones	El día 2 de marzo de 2021 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 9 de marzo de 2021 a las 11:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E07-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP06-21 "servicio de mensajería y paquetería especializada de entrega local, nacional e internacional"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2021.
Junta de aclaraciones	El día 2 de marzo de 2021 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 9 de marzo de 2021 a las 13:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E08-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP07-21 "Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2021.
Junta de aclaraciones	El día 2 de marzo de 2021 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 9 de marzo de 2021 a las 15:00 hrs.

Para la licitación número LA-041100001-E09-2021

Descripción de la licitación	41100100-LP08-21 "Servicio de comedor institucional para el consumo de alimentos saludables para el personal"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2021.
Junta de aclaraciones	El día 2 de marzo de 2021 a las 16:30 hrs.
Visita a instalaciones	El día 26 de febrero de 2021 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	El día 9 de marzo de 2021 a las 16:30 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 503369)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E4-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Ciber Inteligencia y Hacking Etico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2021
Junta de aclaraciones	25/2/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	5/3/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 503383)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E5-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de soporte técnico y asistencia técnica especializada al Customer Relationship Management (CRM) del Instituto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2021
Junta de aclaraciones	2/3/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/3/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 503386)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 002-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número UAA-LOPF-003-2021 y UAA-LOPF-004-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad <http://www.uaa.mx>, o bien en: Avenida Universidad No. 940, Edificio Académico Administrativo, Nivel 7, Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 910-84-27 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	UAA-LOPF-003-2021
Descripción de la licitación	Centro de Operación de Redes / instalación eléctrica planta de emergencia y ups, red de cableado estructurado campus sur - ductería alimentación eléctrica del centro de redes, red de cableado estructurado campus sur - cableado voz y datos - ductería para instalación de cámaras IP, Campus Sur de la U.A.A., Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los alcances se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	02/03/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/03/2021, 09:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	09/03/2021, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	09/03/2021, 10:01 horas

Número de licitación	UAA-LOPF-004-2021
Descripción de la licitación	Consolidación de Auditorio Polivalente, Campus Universitario Sur de la U.A.A., Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los alcances se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	02/03/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02/03/2021, 11:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	09/03/2021, 12:00 horas
Apertura de proposiciones	09/03/2021, 12:01 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO

RUBRICA.

(R.- 503435)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011C00999-E7-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.com.mx> o bien: Paseo de la Reforma No. 122 Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Descripción de la Licitación	“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DESARMADA EN LAS UBICACIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO (AEFCM)”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	19 de febrero de 2021
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	25 de febrero del 2021.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	8 de marzo del 2021

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA AUTORIDAD
EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
FANY ROA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 503377)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA
COAHUILA
COAH-INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACUÑA-SUBDIRECCION DE PLANEACION
#905055969
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-905055969-E1-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Carretera a Presa la Amistad, km. 9, C.P. 26280, teléfono: 877 7731800 ext. 7 los días 23 de febrero al 03 de marzo de 2021 de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Descripción de la Licitación	SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2021
Junta de aclaraciones	03/03/2021, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 12:00 PM horas

A 23 DE FEBRERO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
ING. LUIS HECTOR DOMINGUEZ SOLANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 503367)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

No. UPVM/SA/LPNE/001/2021

CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-915102993-E1-2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 3, 7, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 39, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Mexiquense SN, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C.P. 54910, Tultitlán Estado de México, teléfono 55 5062 6460, de lunes a viernes del año en curso, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2021
Junta de aclaraciones	01/03/2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/02/2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2021 a las 10:00 horas

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2021.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 503419)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

AUPA OTAMETO MODULO I-3, A.C.
CONVOCATORIA PUBLICA
CONVOCATORIA No. DR010(I-3)-001-20
PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION,
TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

Componente: "Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego"

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego así como al Manual de Operación de la Componente de "Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego", se convoca a los interesados a participar en la(s) convocatoria(s) pública(s), y las bases de participación estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas de la **AUPA OTAMETO Módulo I-3, A.C, del Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, ubicadas en Carretera Limoncito-Bachimeto Km 1.5, Navolato, Sinaloa**, con número telefónico (672 7272108).

Descripción de la Convocatoria- contrato No. AB-O-SIN-010(I-3)-CP-009-20	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LA RED MENOR DE AUPA OTAMETO MODULO I-3, A.C. Y RED MAYOR SISTEMA DE RIEGO ROSALES S DE R.L. DE I.P. DE C.V. EN EL DISTRITO DE RIEGO 010 CULIACAN-HUMAYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA, CONSISTENTES EN: SUMINISTRO DE 54 COMPUERTAS METALICAS DESLIZANTES PARA SUSTITUCION EN REPRESAS Y TOMAS GRANJA EN LA RED MENOR DE AUPA OTAMETO MODULO I-3, A.C.
Visita al sitio de los trabajos	02 de marzo de 2021 a las 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	02 de marzo de 2021 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2021 a las 10:00 Horas

ATENTAMENTE
SIND. DE BACHIMETO, NAVOLATO, SINALOA, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
PRESIDENTE DE AUPA OTAMETO MODULO I-3, A.C.
C. MARTIN AGUILAR ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 503353)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001/2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-0>. o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. No se brindará atención personal en las oficinas de la Secretaría, esto atendiendo a la fracción IX del artículo 5 del Decreto de fecha 30 de marzo de 2020, publicado en el periódico oficial del estado.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E2-2021 SOTOP-SOP-001-CF/21
Descripción de la licitación	14000316.- CONSTRUCCION DE DEPRIMIDOS (PUENTE INFERIOR VEHICULAR), EN EL BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES, DIRECCION CARDENAS-MACUSPANA Y MACUSPANA-CARDENAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. TERCERA ETAPA.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/02/2021
Visita de obra por medio electrónico	01/03/2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	01/03/2021, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E3-2021 SOTOP-SOP-002-CF/21
Descripción de la licitación	14000305.- REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DE CAMINO T.C. (CARDENAS – PARAISO) – CARLOS GREEN, TRAMO COBACH NO. 32 AL EJ. LIBERTAD 3RA SECC. (MONTE GRANDE), MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/02/2021
Visita de obra por medio electrónico	01/03/2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	02/03/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2021, 12:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. GILDARDO LANESTOZA LEON
RUBRICA.

(R.- 503364)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E44-2021, LO-928010997-E45-2021, LO-928010997-E46-2021, LO-928010997-E47-2021, LO-928010997-E48-2021 Y LO-928010997-E49-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E44-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, tercera etapa en el municipio de Altamira, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	03 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Marzo de 2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Febrero al 11 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E45-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, cuarta etapa en el municipio de Altamira, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	03 de Marzo de 2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Febrero al 11 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E46-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, quinta etapa en el municipio de Altamira, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	04 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	04 de Marzo de 2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Febrero al 12 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E47-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades tercera etapa en el municipio de Madero, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	04 de Marzo de 2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	04 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Febrero al 12 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E48-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, cuarta etapa en el municipio de Madero, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de Marzo de 2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Febrero al 16 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E49-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, quinta etapa en el municipio de Madero, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo de 2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Febrero al 16 de Marzo de 2021.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 503341)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E51-2021, LO-928010997-E52-2021, LO-928010997-E53-2021, LO-928010997-E54-2021 Y LO-928010997-E55-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E51-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades tercera etapa en el municipio de Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 19 de Febrero al 19 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E52-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, cuarta etapa en el municipio de Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2021, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de Marzo de 2021, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 19 de Febrero al 19 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E53-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, séptima etapa en el municipio de Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 19 de Febrero al 22 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E54-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades quinta etapa en el municipio de Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2021, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de Marzo de 2021, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 19 de Febrero al 22 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E55-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades sexta etapa en el municipio de Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	19 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 19 de Febrero al 23 de Marzo de 2021.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 503370)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E56-2021, LO-928010997-E57-2021 Y LO-928010997-E58-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E56-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades tercera etapa en el municipio de Tampico, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 de Febrero al 23 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E57-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, cuarta etapa en el municipio de Tampico, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de Marzo de 2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2021, 09:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 de Febrero al 24 de Marzo de 2021.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E58-2021

Descripción de la licitación	Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades, quinta etapa en el municipio de Tampico, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de Febrero de 2021.
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2021, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 22 de Febrero al 24 de Marzo de 2021.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
 SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
 RUBRICA.

(R.- 503452)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Por auto de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 315/2019-III-C, en el que se tiene a Demetrio Luis Ortiz López y Maribel Ortiz López, como terceros interesados, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dieciséis minutos del once de marzo de dos mil veintiuno; igualmente se hace de su conocimiento a los terceros interesados que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Miguel Ángel Pérez Sánchez, en contra de la Juez de Primera Instancia Especializado para adolescentes, en esta ciudad, en donde se señalan como actos reclamados:

“...El Auto de Plazo Constitucional, decretado por el C. Juez de Primera Instancia Especializado para Adolescentes de esta ciudad con fecha 30 de mayo del 2019, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN y ROBO DE VEHICULO DE MOTOR, dentro del expediente número 18/2015...”

Ensenada, B.C., 14 de enero de 2021.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

Claudia Lorena Perea Valdez

Rúbrica.

(R.- 502863)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **Carlos Alberto Carrillo Guevara**, que ha sido señalado como tercero interesado y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovido por Rosa Anguiano Villanueva, en contra de la sentencia de veintinueve de julio del actual, dictada en Toca 226/2020 con motivo de apelación interpuesta por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, dictada por el Juez Octavo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del expediente C0037/2019, relativo al juicio ordinario civil, sobre nulidad de contratos de arrendamiento, de convenio y otras prestaciones, promovido por la apelante en contra del citado tercero interesado y otros. Lo anterior, para que comparezca, de estimarlo conveniente al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno de esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de demanda de amparo en Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos # 1 ciudad capital, horario hábil oficina de nueve a quince horas. Guanajuato, Guanajuato, siete de enero de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de la Sexta Sala Civil.
Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 503028)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1187/19-EPI-01-7
Actor: Martha Patricia Luna Vera
“EDICTO”

JOSÉ JORGE BUCIO OROZCO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1187/19-EPI-01-7**, promovido por la C. **MARTHA PATRICIA LUNA VERA**, en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1842749 de fecha 05 de marzo de

2019, mediante el que se resolvió confirmar la negativa del registro de la marca LUNA CAFÉ & CÍA. Y DISEÑO, tramitado en el expediente número 1842749, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **JOSÉ JORGE BUCIO OROZCO**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1162975 BUCIO&DM, LUNA, CAFÉ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 503270)

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2021

El que suscribe, Teniente Coronel de Materiales de Guerra Jesús Villalobos Pérez, Suplente del Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Séptima, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Lote	Descripción.	Valor para venta.	Ubicación.
1	21 partidas de Activos Bilógicos (caballos).	\$417,000.00	Diferentes organismos jurisdiccionadas a la Primera Región Militar.
2	26 partidas de Unidades rodantes.	\$576,480.00	
3	38 partidas de desecho ferroso vehicular.	\$378,910.00	
4	49 partidas de desecho ferroso mixto contaminado.	\$32,360.00	
5	1 partida de aluminio.	\$137,500.00	

Total: \$1,542,250.00

La venta de las bases se realizará del **23 de Febrero al 9 de Marzo del 2021** en días hábiles, de **0900 a las 1300** horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de

ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e Impuesto al Valor Agregado; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicada en Av. Conscripto Puerta No. 2, Campo Militar No. 1-A, "Gral. Div. Alvaro Obregón" Ciudad de México, para lo cual las personas físicas y morales entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (**pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional**) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (**carta poder**) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, la o el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja expedido por una institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 5 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas (debiéndose apegar lo establecido en las bases) siendo requisito obligatorio que los posibles compradores presenten el documento denominado "**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", que expide el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con vigencia no mayor a 30 días, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **junta de aclaraciones** que se realizará a las **1000 horas del día 9 de Marzo del 2021**, en las instalaciones del auditorio multimedia de la I Región Militar, ubicado en Ave. Conscripto Puerta No. 2, el interior del Campo Militar No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón" Cd. de Méx., a la cual podrá asistir cualquier persona (**que no se encuentre penalizada**), aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la Página de Internet para formar parte de las bases.

La **inscripción** se llevará a cabo en el Auditorio multimedia de la I Región Militar, el día **10 de Marzo del 2021 a las 1500 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. A las **1530 horas** del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las **1600 horas** el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día **23 de marzo del 2021**, asimismo, no habrá prórroga alguna después de haber adjudicado el bien, la cual se tendrá una penalización de 0.1% del valor del lote adjudicado por día.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio efectivo. No. reelección.

Campo Mil. No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. de Méx., a 23 febrero de 2021.

El Suplente del Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar.

El Tte. Cor. M.G. Jesús Villalobos Pérez.

Rúbrica.

(R.- 503248)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Otter Products Llc.
Vs.
Carlos Esteban Rivera Colocho
M. 1268762 Otter Box
M. 1278069 Diseño
Exped: P.C. 660/2020(F-22)8900
Folio: 63
“2021, Año de la Independencia”
Carlos Esteban Rivera Colocho
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de diciembre de 2020, al cual le recayó el folio de entrada 020722, por Pamela Gisholt Avilés, apoderada de OTTER PRODUCTS LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracción XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1268762 OTTER BOX y 1278069 INNOMINADA, en contra de CARLOS ESTEBAN RIVERA COLOCHO.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CARLOS ESTEBAN RIVERA COLOCHO, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

8 de enero de 2021

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Lic. Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 503263)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número siete expedido a favor del señor Elías Gerardo Valdés Cabrera, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua, en la ciudad de Saltillo, con circunscripción consular en el Estado de Coahuila.	2
Autorización Definitiva número veintitrés expedida a favor de la señora Claudia Renata Guillemot Fuentes, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán.	2
Cancelación del exequátur número diecinueve, expedido al señor José Martínez Güitron, Cónsul Honorario del Reino de Dinamarca, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.	2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2021-5056 por el que se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.	3
Oficio 500-05-2021-5057 por el que se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	13
Oficio 500-05-2021-5059 por el que se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	15

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.	34
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.	36

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Evolution Proces, S.A. de C.V.	38
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia migratoria a favor de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.	39
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-54-41.974 hectáreas, de los ejidos San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac; Santiago Atocan, Municipio de Nextlalpan; Xaltocan, Municipio de Nextlalpan y San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, todos del Estado de México.	46
--	----

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo CNH.13.005/2020 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.	54
--	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2019.	73
---	----

Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 165/2019.	88
---	----

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.	105
---	-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Margarita Morrison Pérez.	106
--	-----

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Artemio Navarrete Sánchez.	107
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la jueza de Distrito Abigail Cháidez Madrigal.	107
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Alejandro Castro Peña.	108
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Armando Díaz López.	108

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	109
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	109
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	109

COMITE DE EVALUACION

Convocatoria pública 2021 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar una vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.	110
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	127
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	181
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx